SUMARIO

DECRETOS ***Pag. 08 - 73***

DECRETO Nº 2271/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en la 4ª Edición del Ciclo de Diálogos “Conexoes: Canoas y el Mundo”, tema “Las Redes Internacionales de Ciudades: el Poder Local y el Futuro de la Articulación Internacional en Redes de Ciudades”.

DECRETO Nº 2272/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. Gladys Beatríz Fredes

DECRETO Nº 2273/2014 Ordenanza Nº 16576/14, Convalídase el Contrato de Comodato registrado bajo el N 485/14.

DECRETO Nº 2274/2014 Declárase de Interés Municipal las actividades que realizará la Comunidad Cristiana Iadoracion con motivo de celebrar el Pesebre Viviente.

DECRETO Nº 2275/2014 Autorízase a los agentes Marina Olivera y Daniel Zaballa, a concurrir a la XIX Cumbre de la Red de Mercociudades, bajo el lema “La contribución de las ciudades al proceso de ampliación de los derechos ciudadanos en el marco de la integración regional”

DECRETO Nº 2276/2014 Aféctase al ejercicio 2014, el expediente Nº 4079-21188/08

DECRETO Nº 2277/2014 Adecuación de Presupuesto

DECRETO Nº 2278/2014 Ordenanza Nº 16577/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires

DECRETO Nº 2279/2014 Ordenanza Nº 16578/14, Declárase de Interés Social la Escrituración del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. G; Mza. 197, Parc. 3, a favor del Sr. Francisco Cirillo

DECRETO Nº 2280/2014 Ordenanza Nº 16582/14, Acéptase la donación de un (1) Teléfono Fax Marca Panasonic Modelo KX-FP218AG, efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”

DECRETO Nº 2281/2014 Otórgase un subsidio a favor de la *Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingó (U.AL.CO.MI.)*

DECRETO Nº 2282/2014 Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos

DECRETO Nº 2283/2014 Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra “Construcción Parque Lineal Gaona – 2ª Etapa Tramo 2 y 4”

DECRETO Nº 2284/2014 Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra “Renovación del Área Central Haedo”.

DECRETO Nº 2285/2014 Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra “Construcción y Remodelación Unidad de Gestión Comunitaria UGC Nº 2

DECRETO Nº 2286/2014 Adjudícase la Licitación Pública Nº 8/2014, relacionado con la Obra “Readecuación del Edificio del Vacunatorio Municipal y Construcción de Oficinas de la Dirección de Atención Primaria de la Salud” a la firma

SEC OBRAS

DECRETO Nº 2287/2014 Decreto Sintetizado - Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa.

DECRETO Nº 2288/2014 Ordenanza Nº 16580/14, Otórguese al Sr. Oscar Alberto Puente, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4360/02, Ley 24.374, respecto a la deuda en concepto deTasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2289/2014 Ordenanza Nº 16581/14, Condónese a la Partida Nº 240.667, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2290/2014 Ordenanza Nº 16609/14, Acéptase la donación de un (1) CPU Marca Comodore Modelo SP-1289-SS, un (1) Monitor Marca LG Modelo Flatron E1940 y una (1) Impresora Marca HP Lase Jet Modelo Pro P1102w, efectuada por el Laboratorio ROEMMERS

DECRETO Nº 2291/2014 Promúlgase la Ordenanza Nº 16612/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con PROVINCIA LEASING S.A.,

DECRETO Nº 2292/2014 Ordenanza Nº 16615/14, Declárase de Legítimo Abono la suma total de $5.317,52.-, en concepto de Retroactivo Horario Nocturno, Sueldo Anual Complementario, Horas Extras de la agente Mónica Graciela Molinas

DECRETO Nº 2293/2014 Ordenanza Nº 16617/14, Derógase la Ordenanza General Nº 125/71

DECRETO Nº 2294/2014 Ordenanza Nº 16624/14, Convalídase el Convenio de Transparencia registrado bajo el Nº 586/14

DECRETO Nº 2295/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Romelina Cabrera de Maidana*

DECRETO Nº 2296/2014 Ordenanza Nº 16542/14, Condónese a la Partida Nº 74.108, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2297/2014 Ordenanza Nº 16543/14, Condónese a la Sra. Justa Soraida Sandes Cuella, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2298/2014 Ordenanza Nº 16545/14, Condónese a la Asociación Escuela Científica Basilio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2299/2014 Ordenanza Nº 16546/14, Exímase a la Unión de Padres y Amigos del Minusválido de Morón, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por inspección de Seguridad e Higiene

DECRETO Nº 2300/2014 Ordenanza Nº 16550/14, Otórguese a la Partida Nº 112.971, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4360/02, Ley Nº 24.374, respecto a la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2301/2014 Ordenanza Nº 16552/14, Condónese al Sr. Jaime Pedro Candia, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2302/2014 Ordenanza Nº 16553/14, Condónese al Sr. Alberto Enrique Evolo, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2303/2014 Ordenanza Nº 16554/14, Condónese a la Partida Nº 129.687, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2304/2014 Ordenanza Nº 16555/14, Condónese a la Partida Nº 212.292, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2305/2014 Ordenanza Nº 16556/14, Condónese a la Sra. Graciela Fátima Matuk, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2306/2014 Ordenanza Nº 16557/14, Condónese a la Sra. Lidia Beatriz Araya, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2307/2014 Ordenanza Nº 16558/14, Condónese al Sr. José María Santaclara, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2308/2014 Ordenanza Nº 16559/14, Condónese al Sr. Guillermo Lucas Quigen, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2309/2014 Ordenanza Nº 16560/14, Condónese a la Sra. Rosa Emma Driban, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2310/2014 Ordenanza Nº 16561/14, Condónese a la Partida Nº 150.684, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2311/2014 Ordenanza Nº 16562/14, Condónese a la Sra. Susana Estela Rodríguez, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2312/2014 Ordenanza Nº 16563/14, Condónese a la Partida Nº 101.525, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2313/2014 Ordenanza Nº 16565/14, Condónese a la Sra. Elba Gladys Marcos, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2314/2014 Declárase de Interés Municipal el *Cierre de Fin de Año del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" y "Ellas Hacen"*

DECRETO Nº 2315/2014 Declárase de Interés Municipal *"Festejos de la Ciudad de Castelar"*

DECRETO Nº 2316/2014 Ordenanza Nº 16616/14, Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Arquingham S.R.L.

DECRETO Nº 2317/2014 Ordenanza Nº 16644/14, Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación de servicio de recolección de residuos domiciliarios.

DECRETO Nº 2318/2014 Ordenanza Nº 16646/14, Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la ramalización de Recorrido de la Línea Comunal 634, Empresa de Transporte Línea 216 SAT, Estación Morón – Reserva Urbana

DECRETO Nº 2319/2014 Créase la caja chica especial, de la Dirección de Acción Social

DECRETO Nº 2320/2014 Decreto Sintetizado - Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa.

DECRETO Nº 2321/2014 Adecuacion de Presupuesto

DECRETO Nº 2322/2014 Declárase de Interés Municipal *la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido de Morón y el*

personal de las distintas Dependencias durante el mes de Diciembre del año 2014.

DECRETO Nº 2323/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2324/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2325/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2326/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2327/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2328/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2329/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2330/2014 Ordenanza Nº 16623/14, Convalídase el Acta Acuerdo Anexo Contrato Nº 007/10 y Addenda Nº 177/10, registrada bajo el Nº 566/14.

DECRETO Nº 2331/2014 Ordenanza Nº 16544/14, Condónese a la Partida Nº 102.659, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

DECRETO Nº 2332/2014 Ordenanza Nº 16551/14, Condónese a la Sra. Ana Margarita Mena, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales

DECRETO Nº 2333/2014 Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la contratación por un período de seis (6) años, de la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

DECRETO Nº 2334/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2335/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2336/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2337/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2338/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el *"I Taller Regional para el Fortalecimiento de la participación social en el Mercosur".*

DECRETO Nº 2339/2014 Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el *"Curso de Desarrollo Profesional sobre Gestión del Suelo en Grandes Proyectos Urbanos"*.

DECRETO Nº 2340/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2341/2014 Ordenanza Nº 16611/14, Convalídase el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 544/14.

DECRETO Nº 2342/2014 Ordenanza Nº 16549/14, Otórguese al Sr. Miguel Angel Bustamante los beneficios establecidos en la Ord. Nº 13921, Ley Nº 10830, respecto a la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.

DECRETO Nº 2343/2014 Otórgase un subsidio a favor del *Centro Comercial e Industrial de Castelar.*

DECRETO Nº 2344/2014 Asígnasele, al Sr. *Diego Spina*, las funciones de Asesor de la Jefatura de Gabinete

DECRETO Nº 2345/2014 Ordenanza Nº 16598/14, Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.I; Secc. A; Mza. 66b; Parc. 21n; Subp. 8; Pol. 01-02, a favor del Sr. Jonathan Luis Maximiliano De Titta

DECRETO Nº 2346/2014 Ordenanza Nº 16599/14, Condónese las obligaciones tributarias en concepto de Tasa por Servicios Generales y de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

DECRETO Nº 2347/2014 Ordenanza Nº 16600/14, Convalídase el Convenio Marco de

Colaboración Interinstitucional registrado bajo el Nº 495/14

DECRETO Nº 2348/2014 Ordenanza Nº 16603/14, Convalídase el Contrato de Comodato para desarrollo de espacio público registrado bajo el Nº 504/14

DECRETO Nº 2349/2014 Ordenanza Nº 16604/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 100,00 mts. de Cable Subterráneo de Media Tensión

DECRETO Nº 2350/2014 Ordenanza Nº 16605/14, Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesarios para la instalación de cañerías subterráneas para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la obra denominada "Red Secundaria Cloacal calle Alessandri – OC70018"

DECRETO Nº 2351/2014 Ordenanza Nº 16606/14, Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesarias para la instalación de cañerías subterráneas para la provisión de agua potable

DECRETO Nº 2352/2014 Ordenanza Nº 16607/14, Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 105,00 mts. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión

DECRETO Nº 2353/2014 Ordenanza Nº 16608/14, Autorízase a la Empresa Gas Natural Ban S.A., a la apertura de veredas para la mejora de la capacidad de regulación de Alta Presión y el refuerzo de la Red Media Presión

DECRETO Nº 2354/2014 Convalídase el Convenio Marco de Colaboración "Hacía la construcción de Políticas Autogestionadas" registrado bajo el Nº 536/14

DECRETO Nº 2355/2014 Ordenanza Nº 16613/14, Convalídase la Addenda registrada bajo el Nº 576/2014

DECRETO Nº 2356/2014 Ordenanza Nº 16614/14, Convalídase la Addenda registrada bajo el Nº 575/2014

DECRETO Nº 2357/2014 Decreto Sintetizado: (*Ordenanza Nº 16621/14)*

DECRETO Nº 2358/2014 Ordenanza Nº 16622/14, Convalídase el Convenio Particular registrado bajo el Nº 572/14.

DECRETO Nº 2359/2014 Declárase de Interés Municipal el *Acto de Entrega de Certificados a las egresadas del "Centro Textil Indumentaria Morón" y del "Centro de Oficios Populares"*.

DECRETO Nº 2360/2014 Declárase de Interés Municipal la *Visita Técnica que se llevará a cabo en la Ciudad de Morón, en el marco del Convenio de Amistad y Cooperación, celebrado con la Prefeitura de Canoas, Estado de Río Grande do Sul, Brasil, referido al proyecto "Apoyo Técnico para la Estructuración del Observatorio de Seguridad Ciudadana y Violencia(s) de la Municipalidad de Morón.*

DECRETO Nº 2361/2014 Desígnase interinamente al Cdor. *Luciano José Lastreto* en el cargo Tesorero Municipal

DECRETO Nº 2362/2014 Desígnase interinamente a la C.P. *Cecilia Natalia Gatta Castel* como Secretaria de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 2363/2014 Ordenanza Nº 16645/14, Convalídase la Addenda registrada bajo el N° 602/14

DECRETO Nº 2364/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2365/2014 Decreto Sintetizado

DECRETO Nº 2366/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Lezcano Eliana Vanesa*

DECRETO Nº 2367/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *García Natalia Soraya*
DECRETO Nº 2368/2014 Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Norma Teresa Veigandt*
DECRETO Nº 2369/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2370/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2371/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2372/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2373/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2374/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2375/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2376/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2377/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2378/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2379/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2380/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2381/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2382/2014 Adecuacion de Presupuesto
DECRETO Nº 2383/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2384/2014 Otórgase un subsidio a favor del Sr. *De Luca Héctor Alberto*
DECRETO Nº 2385/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2386/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2387/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2388/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2389/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2390/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2391/2014 Decreto Sintetizado
DECRETO Nº 2392/2014 Créase una Caja Chica especial de la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 -

.

RESOLUCIONES *Pag. 73 - 82*

RESOLUCIONES H.C.D. *Pag. 82 - 84*

DECRETOS H.C.D *Pag. 84 - 85*

DECRETOS SINTETIZADOS *Pag. 85 - 87*

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO Nº 2271/2014

Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-17564/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, con el aval de la Secretaría de Transparencia Institucional y Control de Gestión, solicitan se declare de Interés Municipal la 4ª Edición del Ciclo de Diálogos "Conexoes: Canoas y el Mundo", tema "Las Redes Internacionales de Ciudades: el Poder Local y el Futuro de la Articulación Internacional en Redes de Ciudades", que se llevó a cabo el día 3 de Noviembre del corriente año, en la Universidad Federal de Río Grande do Sul (UFRGS), Ciudad de Porto Alegre, Brasil. A fs. 3/9 obra documentación referida a la Reunión.

Que el Municipio de Morón, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación, fue invitado como uno de los principales socios internacionales de la Ciudad de Canoas (Premio Gaucho de Innovación 2014) y como representante de la Red de Ciudades ALLAS (Alianza Euro-Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), a participar en el debate sobre la participación de los gobiernos locales en la esfera internacional para contribuir al proceso de integración regional, los procesos de democratización y el intercambio de buenas prácticas de Gestión.

Que a fs. 19 el Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia, solicita el reintegro de fondos de los gastos que demandó su concurrencia a la Reunión precedentemente mencionada en representación del Municipio de Morón, por la suma de Pesos Cinco mil doscientos nueve con diecisiete centavos ($ 5.209,17.-). A fs. 21/25 luce documentación referente a los gastos en el evento up-supra citado.

Que a fs. 30 toma debida intervención la Dirección de Contaduría agregando la Solicitud de Gastos con la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en la *4ª Edición del Ciclo de Diálogos "Conexoes: Canoas y el Mundo",* tema *"Las Redes Internacionales de Ciudades: el Poder Local y el Futuro de la Articulación Internacional en Redes de Ciudades"*, que se llevó a cabo el día 3 de Noviembre del año 2014, en la Universidad Federal de Río Grande do Sul (UFRGS), Ciudad de Porto Alegre, Brasil.

ARTÍCULO 2º: Téngase por autorizada la participación del Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia, en la Reunión citada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Autorízase el reintegro de gastos solicitado por el Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia, devengados con motivo de su concurrencia a la Reunión citada en el Artículo 1°, por la suma de Pesos Cinco mil doscientos nueve con diecisiete centavos ($ 5.209,17.-).

ARTÍCULO 4º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia (D.N.I. Nº 29.752.997), por la suma de Pesos Cinco mil doscientos nueve con diecisiete centavos ($ 5.209,17.-).

ARTÍCULO 5º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110115000 – Subjurisdicción Transparencia y Control de Gestión, Unidad Ejecutora: 48 – Secretaría de Transparencia Institucional y Control, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 6º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 7º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2272/2014

Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-17580/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de una prótesis de rodilla, efectuada por la Sra. Gladys Beatríz Fredes y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obra prescripción médica expedida por el Profesional del Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Luis Güemes" a nombre de la Sra. Gladys Beatríz Fredes.

Que a fs. 7/7 vta. luce Encuesta Social Única, elaborado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación de la Sra. Fredes, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 8 consta fotocopia del Documento Nacional de Identidad correspondiente a la Sra. Fredes.

Que a fs. 13 se adjunta presupuesto de Ortopedia y Cirugía Modelo.

Que toman debida intervención las Secretarías de Gobierno y de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Que a fs. 14 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Gladys Beatríz Fredes* (DNI Nº 16.191.822), por la suma de Pesos Siete mil quinientos ($ 7.500), a los efectos de adquirir una prótesis de rodilla.

ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Ortopedia y Cirugía Modelo con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2273/2014

Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16576/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15684/14-0 D.E. – 74771/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16576/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato registrado bajo el N 485/14, suscripto con la Policía Distrital Morón, por la cual se entrega el uso gratuito de: ocho (8) computadoras de oficina – microprocesador Intel Pentium G2020/2030, Mother Gigabyte GA-H61M-S1 (sonido, video y placa red onboard), memoria 4GB DDR Kingston 1333MHZ, HDD 500 GB SATA, DVD RW 20xA SATA, gabinete Atx negro genérico, mouse y teclado Genius, parlantes genéricos, ocho (8) monitores tipo LED 19" pulgadas marca LG, y ocho (8) impresoras láser marca HP Laserjet tipo P1102W."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2274/2014

Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-18314/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, solicita se declaren de Interés Municipal las actividades que realizará la Comunidad Cristiana Iadoracion con motivo de celebrar el Pesebre Viviente, los días 20 y 21 de Diciembre del corriente año, en la Plaza del Libertador General San Martín, frente al Palacio Municipal. A fs. 2/3 obra documentación de la celebración.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal *las actividades que realizará la Comunidad Cristiana Iadoracion con motivo de celebrar el Pesebre Viviente*, los días 20 y 21 de Diciembre del año 2014, en la Plaza del Libertador General San Martín, frente al Palacio Municipal.

ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2275/2014

Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 2261/14, el expediente Nº 4079-18287/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2261/14 se declaró de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón, en la XIX Cumbre de la Red de Mercociudades, bajo el lema "La contribución de las ciudades al proceso de ampliación de los derechos ciudadanos en el marco de la integración regional", que se realizará los días 3, 4 y 5 de Diciembre del año 2014, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Arte y Cultura junto a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, informan que concurrirán a la Cumbre precedentemente mencionada, los agentes Marina Olivera y Daniel Zaballa, por tal motivo solicitan la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-) para cubrir los gastos que demandará dichas concurrencias.

Que a fs. 7 toma debida intervención la Dirección de Contaduría agregando la Solicitud de Gastos, con la correspondiente imputación presupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a los agentes Marina Olivera y Daniel Zaballa, a concurrir a la XIX Cumbre de la Red de Mercociudades, bajo el lema "La contribución de las ciudades al proceso de ampliación de los derechos ciudadanos en el marco de la integración regional", que se realizará los días 3, 4 y 5 de Diciembre del año 2014, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

ARTÍCULO 2º: Autorízase la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-) a fin de solventar los gastos que demandarán dichas concurrencias a la Cumbre citada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Arte y Cultura, Prof. Gabriel Redak (D.N.I. Nº 23.362.160) por la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: 47 – Secretaría de Salud y Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2276/2014

Morón, 02 de Diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto Provincial Nº 2980/00, el día 31 de diciembre de 2013 operó el cierre contable de ese ejercicio, el expediente Nº 4079-21188/08-3 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que al día 31 de diciembre de 2013, fue comprometido y no devengado el expediente citado en el Visto, instrumentado conforme lo dispone el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el 2013 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario reconocer en el ejercicio 2014 los gastos comprometidos y no devengados en el 2013.
Que a fs. 207/208 toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Aféctase al ejercicio 2014, el expediente que se detalla, que fue comprometido y no devengado en el ejercicio 2013, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Registro de Compromiso	Expediente	Número de Proveedor	Razón Social	Saldo
10387	4079-21188/08	52340	Inc S.A.	$ 5062.-
				$ 5062.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2277/2014
Morón, 02 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18170/14-0 D.E. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que dadas las proyecciones de gastos realizadas por la Dirección de Planificación Presupuestaria respecto de las partidas de gastos en personal, son necesarios los refuerzos de las mismas, que tramitan en el expediente citado en el Visto.
Que en las partidas de gastos se encuentran disponibles distintas economías.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Disminúyase en el Presupuesto General de Gastos por Pesos Quince millones quinientos sesenta y un mil doscientos once con noventa y cuatro centavos ($ 15.561.211,94.-) según el detalle del ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por Pesos Quince millones quinientos sesenta y un mil doscientos once con noventa y cuatro centavos ($ 15.561.211,94.-) según el detalle del ANEXO II, que forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

Anexo I

Subjusdicción	Cat. Program			Fte. Finan.	Objeto del gasto				Monto
1110102000	1	3	0	110	2	3	2	0	-1,500.00
1110102000	1	3	0	110	2	9	1	0	-540.85
1110102000	1	3	0	110	2	9	9	0	-2,179.10
1110102000	1	3	0	110	4	3	4	0	-2,080.00
1110102000	1	3	0	110	4	3	6	0	-19,922.00
1110102000	1	26	0	110	2	3	2	0	-2,086.20
1110102000	1	26	0	110	2	3	4	0	-475.60
1110102000	1	26	0	110	2	3	5	0	-250.00
1110102000	1	26	0	110	2	5	5	0	-800.00
1110102000	1	26	0	110	2	5	9	0	-40.00
1110102000	1	26	0	110	2	7	5	0	-169.20
1110102000	1	26	0	110	2	9	1	0	-371.00
1110102000	1	26	0	110	2	9	2	0	-229.00
1110102000	1	26	0	110	2	9	3	0	-76.80
1110102000	1	26	0	110	2	9	4	0	-220.00
1110102000	1	26	0	110	2	9	6	0	-8,236.99
1110102000	1	26	0	110	3	3	3	0	-50.00
1110102000	1	26	0	110	3	5	3	0	-629.30
1110102000	1	26	0	110	4	3	4	0	-155.00
1110102000	1	26	0	110	5	1	4	0	-8,637.01
1110102000	1	30	0	110	2	1	1	0	-4,916.51
1110102000	1	30	0	110	2	3	1	0	-10,266.70
1110102000	1	30	0	110	2	3	2	0	-4,500.00
1110102000	1	30	0	110	2	3	4	0	-653.80
1110102000	1	30	0	110	2	3	5	0	-300.00
1110102000	1	30	0	110	2	5	5	0	-800.00
1110102000	1	30	0	110	2	5	6	0	-11,000.00
1110102000	1	30	0	110	2	5	9	0	-40.00
1110102000	1	30	0	110	2	7	5	0	-188.00
1110102000	1	30	0	110	2	7	9	0	-600.00
1110102000	1	30	0	110	2	9	1	0	-387.00
1110102000	1	30	0	110	2	9	2	0	-1,880.50
1110102000	1	30	0	110	2	9	3	0	-1,230.00

1110102000	1	30	0	110	2	9	4	0	-220.00
1110102000	1	30	0	110	3	3	3	0	-2,310.00
1110102000	1	30	0	110	3	4	9	0	-25,129.00
1110102000	1	30	0	110	3	5	3	0	-16,299.00
1110102000	1	30	0	110	3	6	1	0	-400.00
1110102000	1	30	0	110	3	7	2	0	-3,000.00
1110102000	1	30	0	110	3	8	3	0	-3,000.00
1110102000	1	30	0	110	3	9	3	0	-1,200.00
1110102000	1	30	0	110	4	3	4	0	-300.00
1110102000	1	30	0	110	4	3	5	0	-862.15
1110102000	1	30	0	110	4	3	6	0	-13,508.74
1110102000	1	30	0	110	4	8	1	0	-701.00
1110102000	17	0	0	110	2	1	1	0	-2,426.84
1110102000	17	0	0	110	2	3	2	0	-4,400.00
1110102000	17	0	0	110	2	3	3	0	-1,200.00
1110102000	17	0	0	110	2	9	1	0	-5,096.60
1110102000	17	0	0	110	2	9	2	0	-2,969.40
1110102000	17	0	0	110	3	4	9	0	-4,367.39
1110102000	17	0	0	110	4	3	6	0	-1,499.74
1110102000	20	1	0	110	2	3	2	0	-148.75
1110102000	20	1	0	110	2	3	4	0	-500.00
1110102000	20	1	0	110	2	9	1	0	-820.00
1110102000	20	1	0	110	2	9	4	0	-62.30
1110102000	20	1	0	110	3	6	1	0	-2,622.80
1110102000	20	1	0	110	3	7	2	0	-1,073.08
1110102000	20	1	0	110	4	3	6	0	-1,171.00
1110102000	20	1	0	110	4	3	8	0	-1,000.00
1110102000	20	1	0	110	4	8	1	0	-5,493.00
1110102000	47	0	0	110	2	3	3	0	-750.00
1110102000	47	0	0	110	2	5	6	0	-5,079.96
1110102000	47	0	0	110	2	9	1	0	-1,748.40
1110102000	47	0	0	110	2	9	2	0	-3,606.30
1110102000	47	0	0	110	2	9	9	0	-108.00
1110102000	47	0	0	110	3	3	2	0	-1,418.55
1110103000	1	13	0	110	2	3	3	0	-40.52
1110103000	1	13	0	110	2	4	4	0	-3,196.50
1110103000	1	13	0	110	2	5	2	0	-792.30
1110103000	1	13	0	110	2	5	6	0	-9,356.65
1110103000	1	13	0	110	2	5	8	0	-2,007.50
1110103000	1	13	0	110	2	5	9	0	-7,640.00
1110103000	1	13	0	110	3	2	1	0	-2,217.27
1110103000	1	13	0	110	3	3	1	0	-4,500.00
1110103000	1	13	0	110	3	3	9	0	-4,800.00
1110103000	1	13	0	110	3	5	9	0	-194,865.00
1110103000	1	17	0	110	2	2	2	0	-360.00
1110103000	1	17	0	110	2	2	3	0	-400.00
1110103000	1	17	0	110	2	3	2	0	-25,000.00
1110103000	1	17	0	110	2	5	2	0	-991.79
1110103000	1	17	0	110	2	5	5	0	-3,306.54
1110103000	1	17	0	110	2	5	8	0	-288.60
1110103000	1	17	0	110	2	5	9	0	-443.00
1110103000	1	17	0	110	2	9	1	0	-4,936.20
1110103000	1	17	0	110	2	9	2	0	-14,919.83
1110103000	1	17	0	110	2	9	3	0	-3,322.20
1110103000	1	17	0	110	3	2	1	0	-71,968.04
1110103000	1	17	0	110	3	3	3	0	-5,460.00
1110103000	1	17	0	110	3	3	9	0	-2,509.55
1110103000	1	17	0	110	3	5	3	0	-143,759.92
1110103000	1	17	0	110	3	7	2	0	-25,524.05
1110103000	1	17	0	110	4	3	6	0	-8,363.00
1110103000	1	17	0	110	4	3	7	0	-243.49
1110103000	1	17	0	110	4	8	1	0	-306,321.97
1110104000	22	0	0	110	2	1	1	0	-425,989.85
1110104000	22	0	0	110	2	1	5	0	-1,500.01
1110104000	22	0	0	110	2	2	2	0	-469,091.16
1110104000	22	0	0	110	2	2	3	0	-2,377.12
1110104000	22	0	0	110	2	2	9	0	-20,844.00
1110104000	22	0	0	110	2	3	4	0	-66,792.77
1110104000	22	0	0	110	2	3	5	0	-500.00
1110104000	22	0	0	110	2	4	4	0	-8,480.00
1110104000	22	0	0	110	2	6	2	0	-660.00
1110104000	22	0	0	110	2	6	3	0	-1,726.12
1110104000	22	0	0	110	2	6	5	0	-2,782.20
1110104000	22	0	0	110	2	7	2	0	-279.35
1110104000	22	0	0	110	2	7	4	0	-2,000.00
1110104000	22	0	0	110	2	8	4	0	-333.65
1110104000	22	0	0	110	2	9	1	0	-68,295.50
1110104000	22	0	0	110	2	9	2	0	-11,139.66
1110104000	22	0	0	110	2	9	5	0	-95,886.11
1110104000	22	0	0	110	2	9	9	0	-2,867.00
1110104000	22	0	0	110	3	4	2	0	-915,505.54
1110104000	22	0	0	110	3	4	5	0	-10,000.00
1110104000	22	0	0	110	3	5	1	0	-4,000.00
1110104000	22	0	0	110	3	6	1	0	-6,000.00
1110104000	22	0	0	110	3	9	3	0	-52,560.00
1110104000	22	0	0	110	4	2	2	0	-500.00
1110104000	22	0	0	110	4	3	3	0	-46,980.30
1110104000	22	0	0	110	4	3	4	0	-1,630.00
1110104000	22	0	0	110	4	3	6	0	-15,000.00
1110104000	22	0	0	110	4	3	7	0	-15,000.00
1110104000	23	1	0	110	2	4	4	0	-24.00
1110104000	23	1	0	110	2	5	4	0	-70.00
1110104000	23	1	0	110	2	5	6	0	-4,653.89
1110104000	23	1	0	110	2	5	8	0	-1,530.80
1110104000	23	1	0	110	2	6	2	0	-29.00
1110104000	23	1	0	110	2	9	1	0	-21,253.00
1110104000	23	1	0	110	2	9	6	0	-15,678.66
1110104000	23	1	0	110	3	3	2	0	-5,318.00
1110104000	23	1	0	110	3	3	3	0	-1,064.00
1110104000	23	1	0	110	3	4	5	0	-10.00
1110104000	23	1	0	110	3	5	3	0	-18,198.75
1110104000	23	1	0	110	4	3	4	0	-50.00
1110104000	23	1	0	110	4	3	7	0	-256.76
1110104000	41	0	0	110	2	4	2	0	-80.00
1110104000	41	0	0	110	2	5	4	0	-3,612.00
1110104000	41	0	0	110	2	5	7	0	-840.99
1110104000	41	0	0	110	2	5	8	0	-1.00
1110104000	41	0	0	110	2	5	9	0	-70.00
1110104000	41	0	0	110	2	6	5	0	-100.00
1110104000	41	0	0	110	2	6	9	0	-2,088.00
1110104000	41	0	0	110	2	7	1	0	-0.50
1110104000	41	0	0	110	2	7	2	0	-1.00
1110104000	41	0	0	110	2	7	9	0	-70.04
1110104000	41	0	0	110	2	8	4	0	-22.80
1110104000	41	0	0	110	2	9	1	0	-287.50
1110104000	41	0	0	110	2	9	2	0	-350.00

1110104000	41	0	0	110	2	9	3	0	-31.00
1110104000	41	0	0	110	2	9	4	0	-22.95
1110104000	41	0	0	110	2	9	5	0	-126.55
1110104000	41	0	0	110	2	9	9	0	-60.00
1110104000	41	0	0	110	3	3	2	0	-1,928.00
1110104000	49	0	0	110	2	1	5	0	-4,200.00
1110104000	49	0	0	110	2	2	1	0	-2,300.00
1110104000	49	0	0	110	2	2	2	0	-8,400.00
1110104000	49	0	0	110	2	2	3	0	-2,654.00
1110104000	49	0	0	110	2	3	1	0	-5,800.00
1110104000	49	0	0	110	2	3	2	0	-4,600.00
1110104000	49	0	0	110	2	3	3	0	-4,600.00
1110104000	49	0	0	110	2	3	4	0	-2,179.20
1110104000	49	0	0	110	2	3	9	0	-1,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	4	2	0	-1,500.00
1110104000	49	0	0	110	2	4	3	0	-3,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	4	4	0	-15,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	5	1	0	-22,400.00
1110104000	49	0	0	110	2	5	4	0	-2,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	5	5	0	-3,389.93
1110104000	49	0	0	110	2	5	6	0	-11,982.66
1110104000	49	0	0	110	2	5	8	0	-1,900.00
1110104000	49	0	0	110	2	7	1	0	-2,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	7	5	0	-4,000.00
1110104000	49	0	0	110	2	7	9	0	-3,079.00
1110104000	49	0	0	110	2	9	1	0	-2,651.50
1110104000	49	0	0	110	2	9	2	0	-3,080.50
1110104000	49	0	0	110	2	9	3	0	-1,844.05
1110104000	49	0	0	110	2	9	4	0	-2,598.00
1110104000	49	0	0	110	3	3	1	0	-5,000.00
1110104000	49	0	0	110	3	3	4	0	-4,000.00
1110104000	49	0	0	110	3	3	6	0	-1,500.00
1110104000	49	0	0	110	3	5	3	0	-6,500.00
1110104000	49	0	0	110	3	7	2	0	-1,850.05
1110104000	49	0	0	110	4	3	3	0	-13,640.00
1110104000	49	0	0	110	4	3	4	0	-2,880.00
1110104000	49	0	0	110	4	3	7	0	-10,000.00
1110104000	49	0	0	110	4	3	8	0	-25,000.00
1110105000	1	5	0	110	2	5	1	0	-470.71
1110105000	1	5	0	110	2	5	5	0	-12,069.09
1110105000	1	5	0	110	2	7	5	0	-45,919.78
1110105000	1	5	0	110	3	2	2	0	-776,462.51
1110105000	1	5	0	110	3	2	9	0	-13,200.00
1110105000	1	5	0	110	4	3	5	0	-4,000.00
1110105000	1	5	0	110	4	3	6	0	-18,000.00
1110105000	1	6	0	110	2	5	2	0	-759.00
1110105000	1	6	0	110	2	6	5	0	-89,326.70
1110105000	1	6	0	110	2	6	9	0	-9,984.10
1110105000	1	6	0	110	2	7	1	0	-27,303.39
1110105000	1	6	0	110	2	7	2	0	-561.00
1110105000	1	6	0	110	2	8	4	0	-90,198.50
1110105000	1	6	0	110	2	9	3	0	-70,019.39
1110105000	1	6	0	110	4	3	2	0	-9,501.24
1110105000	24	1	0	110	2	2	2	0	-7,050.00
1110105000	24	1	0	110	2	2	3	0	-2,800.00
1110105000	24	1	0	110	2	7	5	0	-5,616.00
1110105000	24	1	0	110	2	9	1	0	-3,734.00
1110105000	24	1	0	110	2	9	9	0	-840.00

1110105000	25	0	0	110	2	5	6	0	-234,285.00
1110105000	25	0	0	110	2	5	9	0	-25,649.88
1110105000	25	0	0	110	2	7	2	0	-24,795.90
1110105000	25	0	0	110	2	7	4	0	-39,000.00
1110105000	25	0	0	110	2	8	9	0	-16,700.00
1110105000	25	0	0	110	2	9	1	0	-9,517.50
1110105000	25	0	0	110	3	3	2	0	-131,444.11
1110105000	25	0	0	110	3	3	4	0	-35,100.00
1110105000	25	0	0	110	3	4	9	0	-84,976.00
1110105000	26	0	0	110	2	2	2	0	-2,107.00
1110105000	26	0	0	110	2	5	3	0	-4,590.00
1110105000	26	0	0	110	2	6	5	0	-3,028.00
1110105000	26	0	0	110	2	7	5	0	-44,104.77
1110105000	26	0	0	110	2	9	1	0	-9,684.40
1110105000	26	0	0	110	2	9	3	0	-80.00
1110105000	26	0	0	110	2	9	5	0	-13.00
1110105000	26	0	0	110	2	9	6	0	-34,085.80
1110105000	26	0	0	110	2	9	9	0	-1,475.00
1110105000	26	0	0	110	3	3	2	0	-10,000.00
1110105000	26	0	0	110	4	3	2	0	-10,000.00
1110105000	26	0	0	110	4	3	7	0	-6,000.00
1110105000	27	0	0	110	2	5	5	0	-46,043.00
1110105000	27	0	0	110	2	6	5	0	-24,000.00
1110105000	27	0	0	110	2	9	6	0	-15,381.72
1110105000	27	0	0	110	3	2	2	0	-165,000.00
1110105000	28	0	0	110	2	5	8	0	-87.00
1110105000	28	0	0	110	2	6	1	0	-2,000.00
1110105000	28	0	0	110	2	6	5	0	-25,100.00
1110105000	28	0	0	110	2	6	9	0	-600.00
1110105000	28	0	0	110	2	7	1	0	-4,501.20
1110105000	28	0	0	110	2	7	2	0	-2,080.00
1110105000	28	0	0	110	2	7	5	0	-25,908.78
1110105000	28	0	0	110	2	7	9	0	-37,700.00
1110105000	28	0	0	110	2	8	4	0	-9,600.00
1110105000	28	0	0	110	2	9	1	0	-2,279.47
1110105000	28	0	0	110	2	9	3	0	-23,478.06
1110105000	28	0	0	110	2	9	6	0	-2,908.99
1110105000	28	0	0	110	2	9	9	0	-7,846.25
1110107000	1	9	0	110	2	3	2	0	-1,750.00
1110107000	1	9	0	110	2	5	4	0	-900.00
1110107000	1	9	0	110	2	5	8	0	-1,500.00
1110107000	1	9	0	110	2	5	9	0	-1,000.00
1110107000	1	9	0	110	2	6	3	0	-400.00
1110107000	1	9	0	110	2	7	5	0	-1,500.00
1110107000	1	9	0	110	2	7	9	0	-1,300.00
1110107000	1	9	0	110	2	9	1	0	-5,400.00
1110107000	1	9	0	110	2	9	2	0	-2,750.00
1110107000	1	9	0	110	2	9	4	0	-2,500.00
1110107000	1	9	0	110	2	9	6	0	-356.37
1110107000	1	9	0	110	3	2	2	0	-12,944.00
1110107000	1	9	0	110	3	3	4	0	-36,492.50
1110107000	1	9	0	110	3	4	7	0	-12,300.00
1110107000	1	9	0	110	3	4	9	0	-1,848.00
1110107000	1	9	0	110	3	5	1	0	-5,000.00
1110107000	1	9	0	110	3	5	3	0	-8,800.00
1110107000	1	9	0	110	3	7	1	0	-8,180.00
1110107000	1	9	0	110	3	9	1	0	-11,060.00
1110107000	1	9	0	110	4	3	9	0	-1,100.00

1110107000	1	9	0	110	5	1	4	0	-5,405.16
1110107000	32	1	0	110	2	2	2	0	-8,035.60
1110107000	32	1	0	110	2	3	4	0	-8,148.40
1110107000	32	1	0	110	2	9	1	0	-1,334.43
1110107000	32	1	0	110	2	9	2	0	-2,234.30
1110107000	32	1	0	110	3	3	3	0	-130.00
1110107000	32	1	0	110	4	3	5	0	-2,129.91
1110107000	33	1	0	110	2	2	2	0	-181.00
1110107000	33	1	0	110	2	3	3	0	-1,290.00
1110107000	33	1	0	110	2	3	4	0	-1,327.00
1110107000	33	1	0	110	2	5	5	0	-357.00
1110107000	33	1	0	110	2	5	9	0	-637.40
1110107000	33	1	0	110	2	7	2	0	-379.72
1110107000	33	1	0	110	2	7	4	0	-30.00
1110107000	33	1	0	110	2	7	5	0	-20.00
1110107000	33	1	0	110	2	7	9	0	-13,745.59
1110107000	33	1	0	110	2	9	1	0	-3,614.00
1110107000	33	1	0	110	2	9	2	0	-2,619.50
1110107000	33	1	0	110	2	9	3	0	-80.75
1110107000	33	1	0	110	2	9	6	0	-5,096.48
1110107000	33	1	0	110	2	9	9	0	-237.00
1110107000	33	1	0	110	3	2	1	0	-1,700.00
1110107000	33	1	0	110	3	3	3	0	-870.00
1110107000	33	1	0	110	3	3	9	0	-500.00
1110107000	33	1	0	110	4	3	7	0	-970.60
1110107000	33	1	0	110	4	3	8	0	-300.00
1110107000	34	1	0	110	2	1	1	0	-608,477.21
1110107000	34	1	0	110	2	1	5	0	-232.00
1110107000	34	1	0	110	2	2	2	0	-16,710.25
1110107000	34	1	0	110	2	3	1	0	-34,721.84
1110107000	34	1	0	110	2	3	3	0	-1,350.00
1110107000	34	1	0	110	2	3	4	0	-30,371.50
1110107000	34	1	0	110	2	5	2	0	-2,258.90
1110107000	34	1	0	110	2	5	4	0	-16,870.00
1110107000	34	1	0	110	2	7	5	0	-400.00
1110107000	34	1	0	110	2	7	9	0	-3,524.00
1110107000	34	1	0	110	2	9	1	0	-174,997.73
1110107000	34	1	0	110	2	9	2	0	-39,476.81
1110107000	34	1	0	110	2	9	3	0	-900.10
1110107000	34	1	0	110	2	9	4	0	-2,953.27
1110107000	34	1	0	110	2	9	5	0	-11,678.50
1110107000	34	1	0	110	2	9	6	0	-79,093.87
1110107000	34	1	0	110	2	9	9	0	-3,455.50
1110107000	34	1	0	110	3	3	1	0	-281.00
1110107000	34	1	0	110	3	3	6	0	-6,120.00
1110107000	34	1	0	110	3	3	9	0	-43,250.00
1110107000	34	1	0	110	3	5	3	0	-9,063.20
1110107000	34	1	0	110	4	3	6	0	-2,650.00
1110107000	34	1	0	110	4	8	1	0	-3,508.65
1110107000	35	1	0	110	2	1	4	0	-336.00
1110107000	35	1	0	110	2	2	1	0	-344.92
1110107000	35	1	0	110	2	2	3	0	-450.00
1110107000	35	1	0	110	2	2	9	0	-1,848.00
1110107000	35	1	0	110	2	3	3	0	-1,500.00
1110107000	35	1	0	110	2	3	4	0	-1,604.12
1110107000	35	1	0	110	2	4	3	0	-82.50
1110107000	35	1	0	110	2	5	2	0	-260.00
1110107000	35	1	0	110	2	5	4	0	-600.00
1110107000	35	1	0	110	2	5	5	0	-8,954.54
1110107000	35	1	0	110	2	5	6	0	-2,874.87
1110107000	35	1	0	110	2	5	8	0	-7,274.00
1110107000	35	1	0	110	2	5	9	0	-1,186.00
1110107000	35	1	0	110	2	6	1	0	-1,020.00
1110107000	35	1	0	110	2	6	5	0	-120.00
1110107000	35	1	0	110	2	6	9	0	-480.00
1110107000	35	1	0	110	2	7	1	0	-108.00
1110107000	35	1	0	110	2	7	5	0	-509.19
1110107000	35	1	0	110	2	7	9	0	-3,963.00
1110107000	35	1	0	110	2	9	1	0	-4,138.00
1110107000	35	1	0	110	2	9	2	0	-8,994.50
1110107000	35	1	0	110	2	9	3	0	-2,122.79
1110107000	35	1	0	110	2	9	4	0	-600.00
1110107000	35	1	0	110	2	9	5	0	-1,150.00
1110107000	35	1	0	110	2	9	9	0	-16,036.00
1110107000	35	1	0	110	3	3	3	0	-27,240.00
1110107000	35	1	0	110	3	3	9	0	-3,112.73
1110107000	35	1	0	110	3	5	3	0	-14,211.00
1110107000	35	1	0	110	3	7	2	0	-11,706.06
1110107000	35	1	0	110	4	3	2	0	-800.00
1110107000	35	1	0	110	4	3	5	0	-2,600.00
1110107000	35	1	0	110	4	3	6	0	-4.00
1110107000	35	1	0	110	4	3	8	0	-2,800.00
1110107000	35	1	0	110	4	3	9	0	-9,550.00
1110107000	35	1	0	110	4	5	0	0	-33.00
1110107000	35	1	0	110	4	8	1	0	-2.00
1110107000	35	1	0	110	5	1	7	0	-50,000.00
1110107000	38	1	0	110	2	1	1	0	-122,863.96
1110107000	38	1	0	110	2	2	1	0	-8,576.10
1110107000	38	1	0	110	2	2	2	0	-7,978.20
1110107000	38	1	0	110	2	2	3	0	-10,891.00
1110107000	38	1	0	110	2	2	9	0	-5,123.00
1110107000	38	1	0	110	2	3	3	0	-14,129.73
1110107000	38	1	0	110	2	3	4	0	-6,756.25
1110107000	38	1	0	110	2	4	3	0	-2,114.00
1110107000	38	1	0	110	2	5	5	0	-6,758.82
1110107000	38	1	0	110	2	5	9	0	-684.50
1110107000	38	1	0	110	2	7	1	0	-8,463.00
1110107000	38	1	0	110	2	7	4	0	-1,959.45
1110107000	38	1	0	110	2	7	5	0	-5,372.75
1110107000	38	1	0	110	2	9	1	0	-4,356.38
1110107000	38	1	0	110	2	9	2	0	-66,459.10
1110107000	38	1	0	110	2	9	4	0	-14,818.30
1110107000	38	1	0	110	2	9	6	0	-11,766.50
1110107000	38	1	0	110	2	9	9	0	-18,117.50
1110107000	38	1	0	110	3	2	1	0	-69,917.67
1110107000	38	1	0	110	3	3	3	0	-6,000.00
1110107000	38	1	0	110	3	5	1	0	-22,300.00
1110107000	38	1	0	110	4	3	5	0	-11,325.00
1110108000	1	11	0	110	2	2	9	0	-2,146.00
1110108000	1	11	0	110	2	3	5	0	-600.00
1110108000	1	11	0	110	2	5	8	0	-622.00
1110108000	1	11	0	110	2	5	9	0	-88.00
1110108000	1	11	0	110	2	9	1	0	-11,378.61
1110108000	1	11	0	110	2	9	2	0	-10,583.84
1110108000	1	11	0	110	2	9	3	0	-1,681.03
1110108000	1	11	0	110	2	9	4	0	-630.00

1110108000	1	11	0	110	2	9	6	0	-1,400.18
1110108000	1	11	0	110	3	4	5	0	-300,000.00
1110108000	1	11	0	110	3	5	1	0	-6,000.00
1110108000	1	11	0	110	3	5	3	0	-650.00
1110108000	1	11	0	110	4	3	4	0	-1,800.00
1110108000	1	11	0	110	4	3	5	0	-6,500.00
1110108000	1	11	0	110	4	3	6	0	-400.00
1110108000	1	11	0	110	4	3	7	0	-6,250.00
1110108000	1	11	0	110	4	3	9	0	-800.00
1110108000	1	11	0	110	4	8	1	0	-4,000.00
1110108000	1	12	0	110	2	5	5	0	-249,238.00
1110108000	1	12	0	110	2	7	1	0	-1,050.00
1110108000	1	12	0	110	2	7	2	0	-453.96
1110108000	1	12	0	110	2	7	4	0	-477,736.00
1110108000	1	12	0	110	2	7	5	0	-5,713.00
1110108000	1	12	0	110	2	7	9	0	-27,185.00
1110108000	1	12	0	110	3	3	1	0	-752,000.00
1110108000	1	12	0	110	3	3	5	0	-630,000.00
1110108000	1	12	0	110	3	4	9	0	-442,027.99
1110108000	1	12	0	110	4	2	1	0	-600,000.00
1110108000	1	12	0	110	4	2	2	0	-939,200.00
1110108000	1	13	0	110	2	1	5	0	-3,284.87
1110108000	1	13	0	110	2	2	1	0	-1,760.00
1110108000	1	13	0	110	2	2	2	0	-1,377.92
1110108000	1	13	0	110	2	2	9	0	-51.00
1110108000	1	13	0	110	2	3	1	0	-1,349.81
1110108000	1	13	0	110	2	3	4	0	-816.20
1110108000	1	13	0	110	2	3	5	0	-6,246.00
1110108000	1	13	0	110	2	5	1	0	-350.00
1110108000	1	13	0	110	2	5	2	0	-822.03
1110108000	1	13	0	110	2	5	5	0	-110.49
1110108000	1	13	0	110	2	5	8	0	-0.98
1110108000	1	13	0	110	2	6	1	0	-1,794.83
1110108000	1	13	0	110	2	6	2	0	-468.46
1110108000	1	13	0	110	2	6	3	0	-1,685.67
1110108000	1	13	0	110	2	6	5	0	-283.58
1110108000	1	13	0	110	2	6	9	0	-284.34
1110108000	1	13	0	110	2	7	1	0	-1.75
1110108000	1	13	0	110	2	7	5	0	-1,019.10
1110108000	1	13	0	110	2	7	9	0	-2,330.59
1110108000	1	13	0	110	2	8	4	0	-45.57
1110108000	1	13	0	110	2	9	1	0	-4,249.31
1110108000	1	13	0	110	2	9	2	0	-9,262.19
1110108000	1	13	0	110	2	9	3	0	-5,488.15
1110108000	1	13	0	110	2	9	5	0	-162.00
1110108000	1	13	0	110	2	9	6	0	-4,463.10
1110108000	1	13	0	110	2	9	9	0	-6,800.37
1110108000	1	13	0	110	3	4	9	0	-1,880.00
1110108000	1	13	0	110	3	5	3	0	-28.00
1110108000	1	13	0	110	3	7	2	0	-8,215.30
1110108000	1	13	0	110	4	3	5	0	-8,550.00
1110108000	1	13	0	110	4	3	6	0	-2,020.00
1110108000	1	13	0	110	4	3	7	0	-466.50
1110108000	1	13	0	110	4	3	8	0	-1,245.00
1110108000	1	14	0	110	2	1	9	0	-300.00
1110108000	1	14	0	110	2	2	1	0	-500.00
1110108000	1	14	0	110	2	2	2	0	-84.00
1110108000	1	14	0	110	2	2	3	0	-585.30
1110108000	1	14	0	110	2	3	3	0	-13,616.65
1110108000	1	14	0	110	2	3	4	0	-7,138.59
1110108000	1	14	0	110	2	4	3	0	-156.00
1110108000	1	14	0	110	2	5	2	0	-330.24
1110108000	1	14	0	110	2	5	4	0	-210.60
1110108000	1	14	0	110	2	5	5	0	-225.00
1110108000	1	14	0	110	2	5	6	0	-2,636.00
1110108000	1	14	0	110	2	5	8	0	-282.00
1110108000	1	14	0	110	2	5	9	0	-1,732.40
1110108000	1	14	0	110	2	7	5	0	-700.00
1110108000	1	14	0	110	2	9	1	0	-3,308.93
1110108000	1	14	0	110	2	9	2	0	-8,089.87
1110108000	1	14	0	110	2	9	3	0	-261.81
1110108000	1	14	0	110	2	9	4	0	-899.42
1110108000	1	14	0	110	2	9	6	0	-11,271.80
1110108000	1	14	0	110	2	9	9	0	-3,343.30
1110108000	1	14	0	110	3	2	9	0	-3,140.00
1110108000	1	14	0	110	3	3	3	0	-400.00
1110108000	1	14	0	110	3	3	5	0	-200.00
1110108000	1	14	0	110	3	5	9	0	-175.00
1110108000	1	14	0	110	3	7	1	0	-600.00
1110108000	1	14	0	110	3	7	2	0	-6,248.84
1110108000	1	14	0	110	3	9	1	0	-2,000.00
1110108000	1	14	0	110	3	9	9	0	-430.00
1110108000	1	14	0	110	4	3	6	0	-5,804.00
1110108000	1	14	0	110	4	3	7	0	-1,440.00
1110108000	1	14	0	110	4	3	9	0	-1,920.00
1110108000	1	15	0	110	2	1	1	0	-3,155.83
1110108000	1	15	0	110	2	1	5	0	-3,540.00
1110108000	1	15	0	110	2	1	9	0	-400.00
1110108000	1	15	0	110	2	2	1	0	-180.00
1110108000	1	15	0	110	2	2	2	0	-3,900.00
1110108000	1	15	0	110	2	3	1	0	-3,337.50
1110108000	1	15	0	110	2	3	4	0	-3,044.00
1110108000	1	15	0	110	2	5	6	0	-4,479.46
1110108000	1	15	0	110	2	5	8	0	-2,584.00
1110108000	1	15	0	110	2	5	9	0	-1,080.00
1110108000	1	15	0	110	2	6	2	0	-182.00
1110108000	1	15	0	110	2	7	1	0	-1,860.00
1110108000	1	15	0	110	2	7	4	0	-430.00
1110108000	1	15	0	110	2	7	5	0	-2,264.00
1110108000	1	15	0	110	2	7	9	0	-225.00
1110108000	1	15	0	110	2	8	4	0	-100.00
1110108000	1	15	0	110	2	9	1	0	-2,982.00
1110108000	1	15	0	110	2	9	2	0	-11,984.00
1110108000	1	15	0	110	2	9	3	0	-50.00
1110108000	1	15	0	110	2	9	4	0	-324.50
1110108000	1	15	0	110	2	9	6	0	-6,345.01
1110108000	1	15	0	110	3	2	1	0	-45,741.18
1110108000	1	15	0	110	3	3	1	0	-831.00
1110108000	1	15	0	110	3	3	3	0	-200.00
1110108000	1	15	0	110	3	5	1	0	-5,240.00
1110108000	1	15	0	110	3	5	3	0	-6,000.00
1110108000	1	15	0	110	4	2	1	0	-20,000.00
1110108000	1	15	0	110	4	3	6	0	-5,000.00
1110108000	1	15	0	110	4	3	7	0	-4,380.00
1110108000	1	15	0	110	4	3	8	0	-5,200.00
1110108000	1	16	0	110	2	1	1	0	-661.32

1110108000	1	16	0	110	2	2	3	0	-100.00
1110108000	1	16	0	110	2	3	1	0	-674.00
1110108000	1	16	0	110	2	3	4	0	-534.00
1110108000	1	16	0	110	2	3	5	0	-750.00
1110108000	1	16	0	110	2	5	4	0	-159.00
1110108000	1	16	0	110	2	5	8	0	-216.00
1110108000	1	16	0	110	2	5	9	0	-42.00
1110108000	1	16	0	110	2	7	9	0	-152.00
1110108000	1	16	0	110	2	9	1	0	-2,007.68
1110108000	1	16	0	110	2	9	2	0	-4,685.70
1110108000	1	16	0	110	2	9	3	0	-189.05
1110108000	1	16	0	110	2	9	4	0	-759.00
1110108000	1	16	0	110	2	9	6	0	-3,090.00
1110108000	1	16	0	110	3	3	3	0	-1,000.00
1110108000	1	16	0	110	3	4	7	0	-12,000.00
1110108000	1	16	0	110	3	4	9	0	-45,700.00
1110108000	1	16	0	110	3	5	1	0	-2,000.00
1110108000	1	16	0	110	3	5	3	0	-10,738.89
1110108000	1	16	0	110	3	7	1	0	-5,500.00
1110108000	1	16	0	110	3	7	2	0	-19,851.00
1110108000	1	16	0	110	3	9	9	0	-13,200.00
1110108000	1	18	0	110	2	3	3	0	-81.79
1110108000	1	18	0	110	2	5	8	0	-225.00
1110108000	1	18	0	110	2	5	9	0	-120.00
1110108000	1	18	0	110	2	7	5	0	-1,803.76
1110108000	1	18	0	110	2	7	9	0	-153.00
1110108000	1	18	0	110	2	8	4	0	-2,486.40
1110108000	1	18	0	110	2	9	1	0	-637.67
1110108000	1	18	0	110	2	9	2	0	-413.90
1110108000	1	18	0	110	2	9	5	0	-105.00
1110108000	1	18	0	110	2	9	6	0	-2,444.60
1110108000	1	18	0	110	3	2	9	0	-300.00
1110108000	1	19	0	110	2	3	4	0	-1,157.70
1110108000	1	19	0	110	2	3	5	0	-1,023.50
1110108000	1	19	0	110	2	5	5	0	-4,557.59
1110108000	1	19	0	110	2	5	6	0	-8,144.69
1110108000	1	19	0	110	2	5	8	0	-1,801.33
1110108000	1	19	0	110	2	5	9	0	-180.00
1110108000	1	19	0	110	2	7	1	0	-345.60
1110108000	1	19	0	110	2	7	9	0	-1,051.96
1110108000	1	19	0	110	2	9	1	0	-1,027.21
1110108000	1	19	0	110	2	9	2	0	-3,318.73
1110108000	1	19	0	110	2	9	3	0	-3,856.00
1110108000	1	19	0	110	3	4	5	0	-400.00
1110108000	1	19	0	110	3	4	9	0	-3,000.00
1110108000	1	19	0	110	3	5	1	0	-4,000.00
1110108000	1	19	0	110	3	7	2	0	-5,974.00
1110108000	1	20	0	110	2	3	3	0	-36.00
1110108000	1	20	0	110	2	9	1	0	-3,916.90
1110108000	1	20	0	110	3	5	3	0	-160.00
1110108000	1	20	0	110	3	7	2	0	-381.00
1110108000	1	20	0	110	4	3	3	0	-297.00
1110108000	1	20	0	110	4	3	5	0	-556.60
1110108000	1	21	0	110	2	1	5	0	-23.00
1110108000	1	21	0	110	2	2	3	0	-648.00
1110108000	1	21	0	110	2	5	2	0	-423.25
1110108000	1	21	0	110	2	5	5	0	-228.00
1110108000	1	21	0	110	2	5	8	0	-1,606.10
1110108000	1	21	0	110	2	5	9	0	-180.00
1110108000	1	21	0	110	2	6	4	0	-1,680.00
1110108000	1	21	0	110	2	7	1	0	-432.00
1110108000	1	21	0	110	2	7	5	0	-1,204.45
1110108000	1	21	0	110	2	7	9	0	-133.37
1110108000	1	21	0	110	2	9	1	0	-3,208.96
1110108000	1	21	0	110	2	9	2	0	-1,444.21
1110108000	1	21	0	110	2	9	3	0	-2,189.83
1110108000	1	21	0	110	2	9	5	0	-124.61
1110108000	1	21	0	110	2	9	6	0	-223.57
1110108000	1	21	0	110	3	2	9	0	-1,660.00
1110108000	1	21	0	110	3	3	1	0	-38,853.00
1110108000	1	21	0	110	3	3	2	0	-2,410.60
1110108000	1	21	0	110	3	3	3	0	-7,389.96
1110108000	1	21	0	110	3	4	5	0	-8,000.00
1110108000	1	21	0	110	3	5	1	0	-7,760.00
1110108000	1	21	0	110	3	5	3	0	-6,000.00
1110108000	1	21	0	110	3	7	2	0	-336.00
1110108000	1	21	0	110	4	2	2	0	-4,320.00
1110108000	1	21	0	110	4	3	2	0	-353.63
1110108000	1	21	0	110	4	3	4	0	-1,440.00
1110108000	1	21	0	110	4	3	5	0	-5,040.00
1110108000	1	21	0	110	4	3	8	0	-1,720.00
1110108000	1	22	0	110	2	3	3	0	-720.00
1110108000	1	22	0	110	2	3	4	0	-30.60
1110108000	1	22	0	110	2	5	5	0	-2,029.00
1110108000	1	22	0	110	2	7	1	0	-460.80
1110108000	1	22	0	110	2	7	5	0	-1,008.00
1110108000	1	22	0	110	2	7	9	0	-516.50
1110108000	1	22	0	110	2	9	1	0	-5,080.70
1110108000	1	22	0	110	2	9	2	0	-2,784.04
1110108000	1	22	0	110	2	9	3	0	-4,930.74
1110108000	1	22	0	110	3	3	3	0	-2,672.02
1110108000	1	22	0	110	3	5	3	0	-1,994.40
1110108000	1	23	0	110	2	1	1	0	-665.64
1110108000	1	23	0	110	2	3	3	0	-86.40
1110108000	1	23	0	110	2	3	5	0	-864.00
1110108000	1	23	0	110	2	5	5	0	-828.40
1110108000	1	23	0	110	2	5	9	0	-180.00
1110108000	1	23	0	110	2	6	2	0	-345.60
1110108000	1	23	0	110	2	7	1	0	-345.60
1110108000	1	23	0	110	2	7	5	0	-738.00
1110108000	1	23	0	110	2	7	9	0	-740.38
1110108000	1	23	0	110	2	9	1	0	-4,502.80
1110108000	1	23	0	110	2	9	2	0	-5,808.60
1110108000	1	23	0	110	2	9	3	0	-6,422.70
1110108000	1	23	0	110	2	9	4	0	-907.20
1110108000	1	23	0	110	3	2	9	0	-17,480.00
1110108000	1	23	0	110	3	3	2	0	-3,074.00
1110108000	1	23	0	110	3	4	5	0	-44,800.00
1110108000	1	23	0	110	3	4	9	0	-2,750.00
1110108000	1	23	0	110	3	5	1	0	-10,560.00
1110108000	1	23	0	110	3	5	3	0	-19,559.00
1110108000	1	23	0	110	3	7	2	0	-2,669.00
1110108000	1	23	0	110	5	1	4	0	-400.00
1110108000	1	24	0	110	2	2	2	0	-89.00
1110108000	1	24	0	110	2	3	2	0	-400.00
1110108000	1	24	0	110	2	3	4	0	-282.80

1110108000	1	24	0	110	2	3	5	0	-1,152.00
1110108000	1	24	0	110	2	5	5	0	-83.90
1110108000	1	24	0	110	2	5	8	0	-416.00
1110108000	1	24	0	110	2	5	9	0	-120.00
1110108000	1	24	0	110	2	6	4	0	-101.60
1110108000	1	24	0	110	2	7	1	0	-113.14
1110108000	1	24	0	110	2	7	5	0	-8.00
1110108000	1	24	0	110	2	9	2	0	-28.30
1110108000	1	24	0	110	2	9	3	0	-764.80
1110108000	1	24	0	110	2	9	4	0	-296.00
1110108000	1	24	0	110	3	4	9	0	-320.00
1110108000	1	24	0	110	3	5	1	0	-680.00
1110108000	1	24	0	110	3	5	3	0	-180.90
1110108000	1	24	0	110	3	7	2	0	-778.00
1110108000	29	1	0	110	2	1	1	0	-3,191.25
1110108000	29	1	0	110	2	1	5	0	-2,100.00
1110108000	29	1	0	110	2	1	9	0	-120.00
1110108000	29	1	0	110	2	2	1	0	-1,349.00
1110108000	29	1	0	110	2	2	2	0	-2,500.00
1110108000	29	1	0	110	2	2	3	0	-2,444.00
1110108000	29	1	0	110	2	3	2	0	-500.00
1110108000	29	1	0	110	2	3	4	0	-1,273.80
1110108000	29	1	0	110	2	3	5	0	-1,500.00
1110108000	29	1	0	110	2	4	3	0	-271.00
1110108000	29	1	0	110	2	5	2	0	-299.64
1110108000	29	1	0	110	2	5	4	0	-108.00
1110108000	29	1	0	110	2	5	5	0	-1,372.95
1110108000	29	1	0	110	2	5	6	0	-2,052.50
1110108000	29	1	0	110	2	5	9	0	-624.50
1110108000	29	1	0	110	2	6	1	0	-286.00
1110108000	29	1	0	110	2	6	2	0	-500.00
1110108000	29	1	0	110	2	6	3	0	-500.00
1110108000	29	1	0	110	2	6	5	0	-400.00
1110108000	29	1	0	110	2	7	4	0	-1,419.80
1110108000	29	1	0	110	2	7	5	0	-1,012.00
1110108000	29	1	0	110	2	9	1	0	-2,631.72
1110108000	29	1	0	110	2	9	2	0	-768.31
1110108000	29	1	0	110	2	9	3	0	-351.06
1110108000	29	1	0	110	2	9	4	0	-864.31
1110108000	29	1	0	110	2	9	6	0	-554.18
1110108000	29	1	0	110	2	9	9	0	-1,589.65
1110108000	29	1	0	110	3	2	1	0	-90,257.20
1110108000	29	1	0	110	3	2	2	0	-36.00
1110108000	29	1	0	110	3	3	1	0	-18,000.00
1110108000	29	1	0	110	3	3	3	0	-100.00
1110108000	29	1	0	110	3	4	9	0	-16,250.00
1110108000	29	1	0	110	3	5	1	0	-900.00
1110108000	29	1	0	110	3	5	3	0	-5,404.60
1110108000	29	1	0	110	3	7	1	0	-6,900.00
1110108000	29	1	0	110	3	7	2	0	-216.50
1110108000	29	1	0	110	4	3	4	0	-101.00
1110108000	36	1	0	110	2	3	2	0	-12,000.00
1110108000	36	1	0	110	2	3	4	0	-21.00
1110108000	36	1	0	110	2	5	5	0	-4,687.95
1110108000	36	1	0	110	2	5	9	0	-3,183.50
1110108000	36	1	0	110	2	6	2	0	-1,100.00
1110108000	36	1	0	110	2	9	1	0	-4,522.20
1110108000	36	1	0	110	2	9	2	0	-13,912.40
1110108000	36	1	0	110	2	9	4	0	-2,824.80
1110108000	36	1	0	110	2	9	6	0	-2,208.33
1110108000	36	1	0	110	3	3	3	0	-13,881.68
1110108000	36	1	0	110	3	4	9	0	-205,841.54
1110108000	36	1	0	110	3	5	3	0	-30,934.00
1110111000	1	14	0	110	2	1	1	0	-3,136.86
1110111000	1	14	0	110	2	3	1	0	-4,032.00
1110111000	1	14	0	110	2	3	2	0	-3,033.00
1110111000	1	14	0	110	2	5	6	0	-30.00
1110111000	1	14	0	110	2	5	9	0	-30.00
1110111000	1	14	0	110	2	7	9	0	-9,045.24
1110111000	1	14	0	110	2	9	1	0	-3,444.80
1110111000	1	14	0	110	2	9	2	0	-3,536.48
1110111000	1	14	0	110	2	9	3	0	-713.13
1110111000	1	14	0	110	2	9	6	0	-4,254.43
1110111000	1	14	0	110	3	4	6	0	-263,815.00
1110111000	1	14	0	110	3	7	2	0	-1,182.50
1110111000	1	14	0	110	4	3	9	0	-1,260.00
1110111000	1	14	0	110	4	8	1	0	-44,043.97
1110111000	1	15	0	110	2	1	1	0	-1,070.57
1110111000	1	15	0	110	2	3	2	0	-1,800.00
1110111000	1	15	0	110	2	5	4	0	-151.20
1110111000	1	15	0	110	2	5	6	0	-203.00
1110111000	1	15	0	110	2	5	8	0	-216.00
1110111000	1	15	0	110	2	5	9	0	-50.40
1110111000	1	15	0	110	2	7	9	0	-5,192.00
1110111000	1	15	0	110	2	9	1	0	-3,414.15
1110111000	1	15	0	110	3	7	2	0	-2,081.80
1110111000	1	15	0	110	3	9	1	0	-12,000.00
1110111000	1	16	0	110	2	1	1	0	-1,462.76
1110111000	1	16	0	110	2	2	2	0	-84.00
1110111000	1	16	0	110	2	2	3	0	-95.00
1110111000	1	16	0	110	2	3	1	0	-172.00
1110111000	1	16	0	110	2	3	4	0	-4,400.00
1110111000	1	16	0	110	2	5	1	0	-100.00
1110111000	1	16	0	110	2	5	2	0	-1,270.00
1110111000	1	16	0	110	2	5	4	0	-180.00
1110111000	1	16	0	110	2	6	5	0	-360.00
1110111000	1	16	0	110	2	7	2	0	-400.00
1110111000	1	16	0	110	2	7	5	0	-2,721.39
1110111000	1	16	0	110	2	7	9	0	-400.00
1110111000	1	16	0	110	2	8	4	0	-1,086.00
1110111000	1	16	0	110	2	9	1	0	-1,038.40
1110111000	1	16	0	110	2	9	3	0	-5,112.50
1110111000	1	16	0	110	2	9	4	0	-6,091.89
1110111000	1	16	0	110	2	9	6	0	-1,205.31
1110111000	1	16	0	110	3	3	3	0	-15,480.00
1110111000	1	16	0	110	3	3	9	0	-32,570.10
1110111000	1	16	0	110	3	5	1	0	-31,260.00
1110111000	1	16	0	110	3	5	3	0	-25.40
1110111000	1	16	0	110	3	5	9	0	-1,145.22
1110111000	1	16	0	110	3	7	2	0	-16,142.50
1110111000	1	16	0	110	4	3	8	0	-3,500.00
1110111000	1	25	0	110	2	3	1	0	-202.79
1110111000	1	25	0	110	2	3	3	0	-400.00
1110111000	1	25	0	110	2	3	4	0	-412.00
1110111000	1	25	0	110	2	3	7	0	-600.00
1110111000	1	25	0	110	2	4	3	0	-600.00

1110111000	1	25	0	110	2	5	8	0	-48,440.00
1110111000	1	25	0	110	2	6	1	0	-196.00
1110111000	1	25	0	110	2	7	1	0	-119.65
1110111000	1	25	0	110	2	7	5	0	-100.00
1110111000	1	25	0	110	2	7	9	0	-980.00
1110111000	1	25	0	110	2	9	9	0	-520.00
1110111000	1	25	0	110	3	3	2	0	-50.00
1110111000	1	25	0	110	3	3	9	0	-76,440.00
1110111000	1	25	0	110	3	4	1	0	-138,000.00
1110111000	1	25	0	110	3	4	9	0	-93,681.94
1110111000	1	25	0	110	4	3	6	0	-28.00
1110111000	1	25	0	110	4	3	9	0	-51.00
1110111000	1	25	0	110	4	8	1	0	-401.00
1110111000	1	27	0	110	2	1	1	0	-2,250.82
1110111000	1	27	0	110	2	2	2	0	-5,031.20
1110111000	1	27	0	110	2	2	3	0	-400.00
1110111000	1	27	0	110	2	3	1	0	-1,745.29
1110111000	1	27	0	110	2	3	2	0	-1,500.00
1110111000	1	27	0	110	2	3	3	0	-4,471.20
1110111000	1	27	0	110	2	5	6	0	-3,000.00
1110111000	1	27	0	110	2	5	9	0	-95.95
1110111000	1	27	0	110	2	6	5	0	-170.00
1110111000	1	27	0	110	2	7	4	0	-13,600.00
1110111000	1	27	0	110	2	7	9	0	-33,450.12
1110111000	1	27	0	110	2	9	1	0	-2,663.00
1110111000	1	27	0	110	2	9	2	0	-3,046.20
1110111000	1	27	0	110	2	9	6	0	-6,404.69
1110111000	1	27	0	110	3	2	2	0	-480.00
1110111000	1	27	0	110	3	3	1	0	-2,086.69
1110111000	1	27	0	110	3	3	2	0	-1,425.00
1110111000	1	27	0	110	3	3	3	0	-2,190.00
1110111000	1	27	0	110	3	5	3	0	-7,084.40
1110111000	1	27	0	110	3	7	2	0	-20,163.87
1110111000	1	27	0	110	4	2	1	0	-1.40
1110111000	1	27	0	110	4	3	2	0	-12,000.00
1110111000	1	27	0	110	4	3	5	0	-25,127.00
1110111000	37	1	0	110	2	3	2	0	-1,440.00
1110111000	37	1	0	110	2	3	5	0	-600.00
1110111000	37	1	0	110	2	3	7	0	-500.00
1110111000	37	1	0	110	2	9	1	0	-453.60
1110111000	37	1	0	110	3	3	3	0	-1,500.00
1110111000	37	1	0	110	3	3	9	0	-580.00
1110111000	37	1	0	110	3	5	3	0	-1,000.00
1110111000	37	1	0	110	3	7	2	0	-3,603.86
1110111000	37	1	0	110	3	9	1	0	-4,400.00
1110111000	37	2	0	110	2	3	3	0	-4,237.00
1110111000	37	2	0	110	2	3	5	0	-204.73
1110111000	37	2	0	110	2	5	6	0	-955.04
1110111000	37	2	0	110	2	9	1	0	-5,872.80
1110111000	37	2	0	110	3	4	6	0	-5,000.00
1110111000	37	2	0	110	3	4	9	0	-25,000.00
1110111000	37	2	0	110	3	7	1	0	-1,526.75
1110111000	37	2	0	110	3	9	9	0	-4,250.00
1110111000	37	2	0	110	5	1	7	0	-33,900.00
1110111000	37	3	0	110	2	1	1	0	-4,624.42
1110111000	37	3	0	110	2	2	2	0	-5,625.00
1110111000	37	3	0	110	2	3	3	0	-70.00
1110111000	37	3	0	110	3	3	3	0	-1,200.00
1110111000	37	3	0	110	3	4	9	0	-245.00
1110111000	37	3	0	110	3	5	3	0	-10,387.00
1110111000	37	3	0	110	3	7	2	0	-5,937.40
1110111000	37	3	0	110	3	9	1	0	-5,000.00
1110111000	37	3	0	110	3	9	3	0	-1,246.92
1110111000	37	3	0	110	4	8	1	0	-3,000.00
1110111000	37	5	0	110	2	9	5	0	-1,500.00
1110111000	37	5	0	110	3	4	9	0	-465,600.00
1110115000	1	1	0	110	2	3	7	0	-800.00
1110115000	1	1	0	110	2	5	2	0	-297.80
1110115000	1	1	0	110	2	5	4	0	-308.00
1110115000	1	1	0	110	2	5	9	0	-736.50
1110115000	1	1	0	110	2	9	1	0	-5,232.76
1110115000	1	1	0	110	2	9	2	0	-5,587.98
1110115000	1	1	0	110	3	2	2	0	-420.00
1110115000	1	1	0	110	3	3	2	0	-2,425.00
1110115000	1	1	0	110	3	3	3	0	-1,314.00
1110115000	1	1	0	110	3	4	5	0	-11,000.00
1110115000	1	1	0	110	3	4	7	0	-26,750.00
1110115000	1	1	0	110	3	5	3	0	-2,274.60
1110115000	1	1	0	110	3	7	1	0	-1,042.00
1110115000	1	1	0	110	3	9	1	0	-25,000.00
1110115000	1	1	0	110	4	2	2	0	-516.00
1110116000	1	4	0	110	2	2	2	0	-59.00
1110116000	1	4	0	110	2	2	3	0	-23,990.90
1110116000	1	4	0	110	2	2	9	0	-50.00
1110116000	1	4	0	110	2	3	4	0	-596.80
1110116000	1	4	0	110	2	5	5	0	-78.00
1110116000	1	4	0	110	2	5	8	0	-6,194.00
1110116000	1	4	0	110	2	6	5	0	-2.20
1110116000	1	4	0	110	2	7	2	0	-1,800.00
1110116000	1	4	0	110	2	9	1	0	-1,986.35
1110116000	1	4	0	110	2	9	2	0	-3,638.75
1110116000	1	4	0	110	2	9	3	0	-554.68
1110116000	1	4	0	110	3	2	2	0	-6,000.00
1110116000	1	4	0	110	3	4	9	0	-363,500.00
1110116000	1	4	0	110	4	3	5	0	-260.00
1110116000	1	4	0	110	4	3	6	0	-621.96
1110116000	1	4	0	110	4	3	7	0	-11.00
1110116000	1	4	0	110	4	3	9	0	-552.10
1110116000	1	4	0	110	4	8	1	0	-9.68
1110116000	1	5	0	110	2	3	2	0	-800.00
1110116000	1	5	0	110	2	3	4	0	-385.00
1110116000	1	5	0	110	2	5	9	0	-72.00
1110116000	1	5	0	110	2	9	9	0	-75.00
1110116000	1	5	0	110	4	3	4	0	-200.00
1110117000	19	1	0	110	2	2	2	0	-23,815.61
1110117000	19	1	0	110	2	6	2	0	-400.00
1110117000	19	1	0	110	2	9	1	0	-0.99
1110117000	19	1	0	110	3	3	1	0	-22.25
1110117000	19	1	0	110	4	8	1	0	-701.00
1110117000	19	1	0	110	5	1	7	0	-23.00
Total Fuente de Financiamiento 110									- 15,561,211.94

Anexo II

Subjusdicción	Cat. Program			Fte. Finan.	Objeto del gasto				Monto
1110104000	22	00	00	110	1	1	3	0	1,141,205.60

1110104000	22	00	00	110	1	1	6	0	1,005,254.87
1110104000	22	00	00	110	1	1	7	0	2,033,008.04
1110104000	22	00	00	110	1	2	1	0	5,277,556.35
1110104000	22	00	00	110	1	2	5	0	34,804.66
1110104000	22	00	00	110	1	2	6	0	452,742.12
1110104000	22	00	00	110	1	3	1	0	1,864,599.02
1110104000	22	00	00	110	1	3	2	0	265,686.32
1110104000	22	00	00	110	1	5	0	0	143,695.52
1110104000	22	00	00	110	1	6	0	0	2,605,222.71
1110105000	01	05	00	110	1	1	1	0	737,436.73
Total Fuente de Financiamiento 110									15,561,211.94

* * *

DECRETO Nº 2278/2014

Morón, 03 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16577/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17007/14-0 D.E. – 74874/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16577/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con la Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, representada por la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, para la implementación del Programa: "Por Chicos con Menos Calle", mediante el cual se establece la percepción de una subvención para la atención de cincuenta (50) niños y adolescentes en los Centros de Desarrollo Infantil, a partir del 1º de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, con opción de prórroga por un año."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Lic. José Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2279/2014

Morón, 03 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16578/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11270/14-0 D.E. – 74716/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16578/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del 50% indiviso del inmueble designado catastralmente como: Circ.II; Secc. G; Mza. 197, Parc. 3, a favor del Sr. Francisco Cirillo con D.N.I. Nº: 12.349.309."

"Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2280/2014

Morón, 03 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16582/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16689/14-0 D.E. – 74811/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16582/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Acéptase la donación de un (1) Teléfono Fax Marca Panasonic Modelo KX-FP218AG, efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", para ser utilizado en la Dirección Hospital de Morón del mencionado nosocomio."

"Artículo 2º: Acéptase la donación de una (1) CPU A4 6300 2 GB Marca ASUS, un (1) Monitor LED 18 Marca LG Modelo 19EN33 y una (1) Impresora Multifunción Marca EPSON Modelo XP 211, efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", para ser utilizado en el Servicio de Terapia Intensiva del mencionado nosocomio."

"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. José Maria Ghi - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2281/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18414/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por el Presidente y el Tesorero de la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingó (U.AL.CO.MI.), solicitando un subsidio para solventar los gastos que demandará la realización de la "Cena de Camaradería" que ofrecerá dicha Institución, el día 6 de Diciembre del año 2014.
Que asimismo interviene la Secretaría de Planificación Estratégica y la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, prestando conformidad al subsidio solicitado por la mencionada Entidad.
Que a fs. 26 la Dirección de Contaduría agrega Solicitud de Gastos en el cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la *Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingó (U.AL.CO.MI.)*, por la suma de Pesos Once mil ($ 11.000.-), para solventar los gastos que demandará la realización de la "Cena de Camaradería" que ofrecerá dicha Institución, el día 6 de Diciembre del año 2014.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada a nombre de la Unión de Almaceneros, Autoservicistas y Comerciantes Minoristas de la Alimentación y Anexos de los Partidos de Morón, Hurlingham e Ituzaingó (U.AL.CO.MI.), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110111000 – Subjurisdicción Planificación Estratégica, Unidad Ejecutora: 41 – Secretaría de Planeamiento Estratégico, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff Lic. - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2282/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18531/14-0 D.E., con relación a lo previsto en el Artículo 173º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires y,
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario encuadrar las operaciones de ingreso y egreso de fondos que se devenguen en el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014, respecto de las que se encuentran pendientes de perfeccionamiento por su operatoria natural.
Que asimismo interviene la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, se procede al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Gastos cerrado el 31 de Diciembre del año 2014 hasta el día 14 de Enero del año 2015 inclusive, en los términos de los artículos 173º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00 Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2283/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el expediente Nº 5000-4176/2014, referente a la ejecución de la Obra "Construcción Parque Lineal Gaona – 2ª Etapa Tramo 2 y 4", ubicado sobre la calle Av. Pte. Perón (ex Gaona) entre las calles Fasola y Dolores Prats (tramo 2) y entre las calles Primera Junta y Amado Nervo (tramo 4), ambos tramos de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obra Nota S.S.D.U.yV. Nº 2943/2014, de fecha 5 de Noviembre del año 2014, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el Marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", para la Obra "Construcción Parque Lineal Gaona – 2ª Etapa Tramo 2 y 4", por la cual informa que es NO OBJETABLE la obra en cuestión.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra "Construcción Parque Lineal Gaona – 2ª Etapa Tramo 2 y 4", ubicado sobre la calle Av. Pte. Perón (ex Gaona) entre las calles Fasola y Dolores Prats (tramo 2) y entre las calles Primera Junta y Amado Nervo (tramo 4), ambos tramos de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos, tramitada por expediente Nº 5000-4176/14, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un presupuesto oficial de Pesos Doce millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con treinta centavos ($ 12.869.398,30.-) Precio Tope.
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Doce mil ochocientos sesenta y nueve ($ 12.869.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2284/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el expediente Nº 5000-4157/2014, referente a la ejecución de la Obra "Renovación del Área Central Haedo", calles Carlos Tejedor, Pasaje La Porteña, Remedios de Escalada de San Martín, Perito Moreno, Marcos Sastre, José Manuel de Estrada y Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 6/7 del expediente citado en el Visto, obra Nota S.S.D.U.yV. Nº 3159/2014, Exp. 0215563/2014, de fecha 17 de Noviembre del año 2014, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el Marco del Programa "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", para la Obra "Renovación del Ára Central Haedo", por la cual informa que es NO OBJETABLE la obra en cuestión.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra "Renovación del Área Central Haedo", calles Carlos Tejedor, Pasaje La Porteña, Remedios de Escalada de San Martín, Perito Moreno, Marcos Sastre, José Manuel de Estrada y Av. Rivadavia de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos, tramitada por expediente Nº 5000-4157/14, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un presupuesto oficial de Pesos Quince millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos ($ 15.572.249,60.-) Precio Tope.
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Quince mil quinientos setenta y dos ($ 15.572.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2285/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el expediente Nº 5000-4105/2014, referente a la ejecución de la Obra "Construcción y Remodelación Unidad de Gestión Comunitaria UGC Nº 2, Proyecto Centro Cultural "Antigua Imprenta" y Obras Complementarias", sito en la calle Estrada Nº 17 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Subsecretaría de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 5 del expediente citado en el Visto, obra copia de la Nota S.S.O.P. Nº 2423, Exp-S01:0215560/2014, de fecha 29 de Octubre de 2014, emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el Marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", por la cual informa la NO OBJECIÓN TÉCNICA de la Obra "Construcción y Remodelación Unidad de Gestión Comunitaria UGC Nº 2, Proyecto Centro Cultural "Antigua Imprenta" y Obras Complementarias".
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las

adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la ejecución de la Obra "Construcción y Remodelación Unidad de Gestión Comunitaria UGC Nº 2, Proyecto Centro Cultural "Antigua Imprenta" y Obras Complementarias", sito en la calle Estrada Nº 17 de la Localidad de Haedo, Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Subsecretaría de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, tramitada por expediente Nº 5000-4105/14, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un presupuesto oficial de Pesos Seis millones doscientos treinta y cinco mil setenta ($ 6.235.070.-).
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Seis mil doscientos treinta y cinco ($ 6.235.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2286/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, la Licitación Pública Nº 8/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3038/14 (V Cuerpos), relacionado con la Obra "Readecuación del Edificio del Vacunatorio Municipal y Construcción de Oficinas de la Dirección de Atención Primaria de la Salud" sito en la calle Boatti Nº 1 esquina Sarmiento, de la Localidad y Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 179/180 del expediente citado en el Visto, luce Acta de Apertura de fecha 4 de Noviembre del año 2014, en la cual consta que se procedió a la apertura -en acto público- de las ofertas presentadas, dando a conocer el nombre de las empresas licitantes, concurrentes al presente proceso Sec Obras S.A., Vagojar Oeste Construcciones S.A., Industrias Más S.R.L. y Arquingham S.R.L., verificándose la completitud de la documentación esencial requerida dentro del sobre Nº 1, "Documentación y Plan de Trabajo".
Que en la ocasión supra mencionada, sin perjuicio de la completitud ya referida en lo referente al cumplimiento de requisitos esenciales, se efectuó a las empresas una serie de requerimientos, que fueron oportunamente cumplimentados a fs. 1029/1080, por la totalidad de las empresas licitantes, a excepción de la empresa Vagojar Oeste Construcciones S.A. que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos: a) Aclaración de la firma del representante en toda la documentación anejada en la oportunidad de la apertura de sobres; b) De la escritura presentada a fs. 1071/1080 no surgen autoridades con mandato vigente, entre otros, todos ellos de gravedad suficiente para tener por no presentada la oferta de dicha empresa, lo que así se decide.
Que acto seguido se procedió a la apertura de sobre Nº 2 conteniendo la Oferta Económica propiamente dicha. Se verificó que las empresas cotizaron la obra del siguiente modo: Sec Obras S.A., en la suma total de Pesos Tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos ($ 3.975.496,58.-); Vagojar Oeste Construcciones S.A., sin perjuicio de lo resuelto up supra, en la suma total de Pesos Cuatro millones ciento cinco mil cuatrocientos treinta y ocho con cincuenta y ocho centavos ($ 4.105.438,58.-); Industrias Más S.R.L., en la suma total de Pesos Seis millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos catorce con ochenta y un centavos ($ 6.259.614,58.-) y Arquingham S.R.L., en la suma total de Pesos Cuatro millones seiscientos setenta y siete mil sesenta y seis con noventa y tres centavos ($ 4.677.066,93.-).
Que en cumplimiento de la carga que impone el artículo 23º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, se procedió a labrar las actas conteniendo la totalidad de la información que se dio a conocer a los asistentes al acto público antes aludido. Dichos instrumentos fueron suscriptos, en prueba de conformidad -previa lectura y ratificación- por los oferentes y representantes del Municipio de Morón.
Que a continuación de la apertura de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones según consta a fs. 1082 previo a emitir dictamen correspondiente, solicita a la Subsecretaría de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, que se expida respecto de las cuestiones de su incumbencia.
Que fue así que dicha dependencia municipal elaboró el informe obrante a fs. 1083, mediante el cual manifestó que la oferta de la empresa Sec Obras S.A., cumplía con los requerimientos técnicos exigidos por la documentación licitatoria, así como que el precio ofertado estaba por debajo del presupuesto oficial.
Que una vez analizada con profundidad la documentación anejada por los oferentes, la Comisión de Preadjudicaciones procedió a verificar si cada una de las ofertas emitidas se ajustaba substancialmente a las condiciones del Pliego antes mencionado.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Pública Nº 8/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3038/2014 (V Cuerpos), relacionado con la Obra "Readecuación del Edificio del Vacunatorio Municipal y Construcción de Oficinas de la Dirección de Atención Primaria de la Salud" sito en la calle Boatti Nº 1 esquina Sarmiento, de

la Localidad y Partido de Morón, en el marco del Plan "Más Cerca, Más Municipio, Mejor País, Más Patria", solicitado por la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, con intervención de la Subsecretaría de Proyectos, a la firma *SEC OBRAS S.A.*, en la suma total de Pesos Tres millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos ($ 3.975.496,58.-).
ARTICULO 2º: La Contaduría General está autorizada a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento 133, según la Solicitud de Gastos N° 5283.
ARTICULO 3º: Notifíquese el presente a los oferentes intervinientes a través de la Dirección de Compras y Contrataciones.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2288/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16580/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11309/14 D.E. – 73783/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16580/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Otórguese al Sr. Oscar Alberto Puente, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4360/02, Ley 24.374, respecto a la deuda en concepto deTasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 80.947."
"Artículo 2º: Condónese al Sr. Oscar Alberto Puente, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 80.947, incluidos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del año 2011, y por los años 2012 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: Exímase al Sr. Oscar Alberto Puente, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 80.947, incluidos multas, recargos e intereses, por el año 2014 (Cuotas 1, 2, 3, 4 y 5). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 4º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2289/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16581/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12467/14 D.E. – 73939/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16581/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial celebrada el día 21 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 240.667, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del año 2013, y por los años 2011 y 2012. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso g, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 240.667, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluidos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso g, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2290/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16609/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de

Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16743/14-0 D.E. – 74812/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16609/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Acéptase la donación de un (1) CPU Marca Comodore Modelo SP-1289-SS, un (1) Monitor Marca LG Modelo Flatron E1940 y una (1) Impresora Marca HP Lase Jet Modelo Pro P1102w, efectuada por el Laboratorio ROEMMERS, para ser utilizados por los residentes del Servicio de Pediatría del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. José Maria Ghi - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2291/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16612/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17663/13 D.E. – 74100/14-0 H.C.D. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16612/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a formalizar contratos de locación con opción de compra bajo la modalidad de Contratos de Leasing con PROVINCIA LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa de conformidad lo establecido por el artículo 156º Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de vehículos por la suma de $ 10.878.052,21 (pesos diez millones ochocientossetenta y ocho mil cincuenta y dos con veintiún centavos), más comisiones y gastos, sujetos a las eventuales variaciones de precios que pudieran suscitarse hasta el momento de concretarse la operación."
"Artículo 2º: Los bienes objeto de tales contrataciones estarán destinados al equipamiento municipal de vehículos para ser empleados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos."
"Artículo 3º: Estas contrataciones se formalizarán conforme al plazo estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing S.A. tiene implementadas para este tipo de operatoria."
"Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para atender la presente operatoria hasta su total cancelación."
"Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria. Convalídase la Documentación ya suscripta."
"Artículo 6º: Deróguese la Ordenanza Preparatoria Nº 002/14."
"Artículo 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a losm veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2292/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16615/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12603/14-0 D.E. – 74885/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16615/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la suma total de $5.317,52.- (pesos cinco mil trescientos diecisiete con cincuenta y dos centavos), en concepto de Retroactivo Horario Nocturno, Sueldo Anual Complementario, Horas Extras al 50% y al 100%, por el período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2013, Aportes y Contribuciones al Instituto de Previsión Social y al Instituto Obra Médico Asistencial, a la agente Mónica Graciela Molinas (Legajo Nº 52795/00), quién presta servicios en el Departamento de Enfermería, dependiente de la Dirección Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, de acuerdo a lo normado por el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y conforme las

constancias obrantes en el expediente Nº 74885/14 H.C.D. - 4079-12603/14-0 D.E..”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2293/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16617/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17841/14-0 D.E. – 74996/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16617/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Derógase la Ordenanza General Nº 125/71, sancionada por el Gobernador de facto de la Provincia de Buenos Aires, en ejercicio de las facultades de los departamentos deliberativos municipales.”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2294/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16624/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17183/14 D.E. – 74852/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16624/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
“Artículo 1º: Convalídase el Convenio de Transparencia registrado bajo el Nº 586/14, suscripto con Fundación Poder Ciudadano, en el marco del Acuerdo de Compromiso Público de Transparencia de Gobierno (Programa Discrecionalidad Cero).”
“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.”
“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.”
“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Economía y Finanzas y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2295/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
El expediente Nº 4079-11633/14-0 D.E. por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de una (1) bomba centrífuga Elextrim LE22, efectuada por la Sra. Romelina Cabrera de Maidana y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, luce Nota suscripta por la Sra. Romelina Cabrera de Maidana, mediante la cual solicita un subsidio para solventar los gastos que demandó la adquisición de una (1) bomba centrífuga Elextrim LE22.
Que a fs. 32/32 vta. obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación de la Sra. Romelina Cabrera de Maidana, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que fs. 34 se agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Romelina Cabrera de Maidana* (D.N.I. Nº 298.672), por la suma de Pesos Dos mil novecientos veintiséis ($ 2.926.-) para solventar los gastos que demandó la adquisición de una (1) bomba centrífuga Elextrim LE22.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma de Pesos a nombre de la Sra. Romelina Cabrera de Maidana, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110105000 – Subjurisdcción Infraestructura Urbana, Unidad Ejecutora: 15 – Secretaría de Infraestructura Urbana, Fuente de Financiamiento: 140 – Transferencias internas.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2296/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16542/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11197/14 D.E. – 73736/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16542/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16542/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 74.108, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del compromiso de pago Nº C03-260.940 (cuotas 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2297/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16543/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11726/14 D.E. – 73841/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16543/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16543/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Justa Soraida Sandes Cuella, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 212.556, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los compromisos de pago Nº C03-262096 (cuotas 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24), y Nº C03-256763 (cuotas 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30), por el saldo pendiente del año 2012, y por los años 2011 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Justa Soraida Sandes Cuella, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 212.556, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2298/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16545/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14874/14-0 D.E. – 74725/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16545/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16545/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Asociación Escuela Científica Basilio el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 8.262, incluídos multas, recargos e intereses, por los años 2012 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso a, de la Ordenanza Fiscal)."

"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente convenio de contraprestación a tenor del beneficio otorgado en el artículo 1º."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2299/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16546/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18209/14 D.E. – 73945/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16546/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16546/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Exímase a la Unión de Padres y Amigos del Minusválido de Morón, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por inspección de Seguridad e Higiene del Legajo Nº 7-100.330, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014, atento la importante labor que realiza dicha Entidad y que posee reconocimiento municipal, corresponde excepcionalmente otorgar la eximición."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la Entidad y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el correspondiente convenio de contraprestación a tenor del beneficio otorgado en el artículo 1º."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2300/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16550/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18306/13 D.E. – 73561/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16550/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16550/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Otórguese a la Partida Nº 112.971, los beneficios establecidos en la Ordenanza Nº 4360/02, Ley Nº 24.374, respecto a la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales."
"Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 112.971, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales , incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes del año 2014. (Cuotas 9, 10, 11 y 12). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2301/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16552/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11486/14 D.E. – 73793/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las

Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16552/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16552/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Jaime Pedro Candia, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 213.776, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente de los compromisos de pago Nº C03-261328 (cuotas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120), y C03-217984 (cuotas 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2302/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16553/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14515/14 D.E. – 74345/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16553/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16553/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Alberto Enrique Evolo, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 57.955, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del compromiso de pago Nº C03-242.928 (cuotas 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120), por los saldos pendientes de los años 2009 y 2012, y por los años 2010 y 2011. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2303/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16554/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-13159/14 D.E. – 74066/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16554/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16554/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 129.687, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del año 2012, y por el año 2013, según la situación económica del peticionante, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 129.687, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por

Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014, según la situación económica del peticionante, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2304/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16555/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17749/13 D.E. – 73462/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16555/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16555/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 212.292, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por los años 2012 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Partida N 212.292, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014.(Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2305/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16556/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12298/14 D.E. – 73925/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16556/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16556/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Graciela Fátima Matuk, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 155.404, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 2000, 2001, 2002, 2004, 2005 y 2012, y por los años 2003, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Graciela Fátima Matuk, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 155.404, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014 (Cuotas 1, 2, 3, 4, 5 y 6). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2306/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16557/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18123/13 D.E. – 73512/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16557/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16557/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Lidia Beatriz Araya, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 87.519, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, y por los años 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Lidia Beatriz Araya, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 87.519, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014 (Cuotas 8, 9, 10, 11 y 12). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2307/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16558/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12294/14 D.E. – 73926/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16558/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16558/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. José María Santaclara, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 106.660, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 2011 y 2012, y por el año 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase al Sr. José María Santaclara, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 106.660, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *

DECRETO Nº 2308/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16559/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-11826/14 D.E. – 73862/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16559/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16559/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese al Sr. Guillermo Lucas Quigen, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 217.641, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del año 1997, y por los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008,

2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase al Sr. Guillermo Lucas Quigen, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 217.641, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2309/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16560/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12967/14 D.E. – 74044/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16560/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16560/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Rosa Emma Driban, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 502.361, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 2008 y 2013, y por los años 2009, 2010, 2011 y 2012. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2310/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16561/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12002/14 D.E. – 73864/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16561/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16561/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 150.684, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldo pendiente del compromiso de pago Nº C03-261415 (cuotas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30), por el saldo pendiente del año 2012, y por el año 2013. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2311/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16562/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18072/13 D.E. – 73495/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16562/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16562/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Susana Estela Rodríguez, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 59.273, incluídos multas, recargos e intereses, por el saldos pendiente del compromiso de pago Nº C03-242989 (cuotas 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2312/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16563/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12959/14 D.E. – 74029/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16563/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16563/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 101.525, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1992, 1993, 1994, 1996, 1997, 1998, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, y por los años 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2313/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16565/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14227/14 D.E. – 74285/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16565/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16565/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Elba Gladys Marcos, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 15.011, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1993, 1994, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2013, y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: Exímase a la Sra. Elba Gladys Marcos, el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 15.011, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014 (Cuotas 5, 6, y 7). (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."

"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2314/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18039/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, las Direcciones Sociolaboral U.E.M. Programa Ingreso Social con Trabajo y de Administración Compras y Contrataciones, solicitan se declare de Interés Municipal el Cierre de Fin de Año del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" y "Ellas Hacen", organizado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, el día 18 de Diciembre del corriente año, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Microestadio del Predio "Gorki Grana".
Que la mencionada actividad contará con la presencia de 1800 cooperativistas y autoridades del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *Cierre de Fin de Año del Programa de Ingreso Social con Trabajo "Argentina Trabaja" y "Ellas Hacen"*, organizado por la Secretaría de Empleo y Economía Social, el día 18 de Diciembre del año 2014, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Microestadio del Predio "Gorki Grana".
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Eugenia Monica Navarro - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2315/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18582/14-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4 "Castelar Centro-Norte", solicita se declare de Interés Municipal los "Festejos de la Ciudad de Castelar", que se llevarán a cabo durante el mes de Diciembre del corriente año.
Que asimismo, solicita una Caja Chica Especial por la suma de Pesos Diez mil ($ 10.000.-) para hacer frente a gastos de pequeña cuantía que se originen con motivo de los festejos up supra mencionados.
Que toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal *"Festejos de la Ciudad de Castelar"*, que se llevarán a cabo durante el mes de Diciembre del año 2014.
ARTICULO 2º: Créase una Caja Chica especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades mencionadas en el Artículo 1°:

Dependencia	Monto	Rotación
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 4	$ 10.000.-	Única

ARTICULO 3º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica especial, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2316/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16616/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15610/14-0 D.E. – 75005/14 H.C.D. (III Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16616/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Legítimo Abono la deuda reconocida a favor de Arquingham S.R.L., originada en el Expediente 75005/14 H.C.D. - 4079-15610/14-0 III Cuerpos D.E., por la obra Microestadio Polideportivo Gorki Grana, por un valor de $ 256.607,70.- (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos siete con 70/00)."
"Artículo 2º: La deuda reconocida en el Artículo 1º comprometerá los saldos existentes en la jurisdicción 1110107000 Desarrollo Social, Apertura Programática 33.73.00 Microestadio Polideportivo Gorki Grana, Fuente de Financiamiento 133, Partida 4.2.1.0 del ejercicio 2013."

"Artículo 3º: La deuda reconocida en el Artículo 1º, se cancelará en el ejercicio 2014, por la Jurisdicción 1110109000 Servicios de la Deuda, Categoría 92 Deuda Flotante, Fuente de Financiamiento 110."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2317/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16644/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12051/14-0 D.E. – 74732/14 H.C.D. (II Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16644/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto y Anexo en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2317/2014
Ordenanza Nº 16644/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación por un periodo de sieis (6) años, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, de la prestacion de servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, montículos, voluminosos y ramas.
Articulo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional prevista en el artículo 1º, que como Anexo I integra la presente
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"... Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

ORDENANZA Nº 16644/2014 – ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES
CAPITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1°: Objeto del llamado.
El Gobierno de la Municipalidad de Morón llama a Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación por un período de 6 años, a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, de la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores y levantamiento de producido de barrido, montículos, voluminosos y ramas.
ARTÍCULO 2°: Régimen legal aplicable.
La convocatoria, el procedimiento de selección, la adjudicación y la ejecución integral del contrato, en el marco de la licitación pública Nro. , se regirá por las disposiciones de:

1. La Constitución Nacional y la Constitución de la Pcia. de Bs. As,
2. Las leyes de presupuestos mínimos: Ley General del Ambiente N° 25675, Acceso a la Información Pública Ambiental Nº 25831, Gestión Integral de Residuos Domiciliarios Nº 25916, Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Ley 13.592 y su Decreto Reglamentario 1215/10.
3. La Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias,
4. Decreto Provincial Nº 2980/00 sobre la Reforma Administrativa Financiera en el Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades,
5. La Ordenanza Municipal de Procedimiento Nº. 11.654, y la Ordenanza Nº….. que autoriza el llamado a Licitación Pública.
6. El presente Pliego de Bases y Condiciones Legales Grales., y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,
7. Las aclaraciones emitidas de oficio o a pedido de parte por la municipalidad,
8. La totalidad de la oferta presentada por el adjudicatario incluyendo la oferta económica y técnica, la folletería, los gráficos, los antecedentes de hecho y de derecho acompañados, las muestras aportadas y demás instrumentos o elementos acompañados por el licitador en el marco de la oferta,
9. Los documentos aclaratorios y/o supletorios presentados y recibidos por los oferentes aprobados por la Municipalidad, entre el llamado a Licitación y el acto de adjudicación,
10. El contrato,
11. Ley Nacional 24.240 y sus modificatorias y Ley Provincial 13.133,
12. Toda otra normativa Nacional, Pcial. o Municipal aplicable en la materia.

ARTICULO 3º. Terminología.
El órgano de control tendrá competencia para resolver cuestiones relativas a la interpretación de los distintos conceptos aplicables en esta licitación.
A los fines de su aplicación se entiende por:
1) Adjudicatario: Oferente al cual se adjudique la presente licitación.
2) C.E.A.M.S.E.: Denominación de la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado.
3) Circulares: Resoluciones o Disposiciones de la Municipalidad de Morón, que signifiquen modificación, complementación, o aclaración de cualquier aspecto

relacionado con la licitación, ya sea como consecuencia de alguna consulta formulada por algún oferente o por decisión propia de la Municipalidad.
4) Comisión de preadjudicación: Comisión creada por Decreto del D.E. vigente al momento del llamado a licitación con facultades para intervenir en dicho proceso.
5) Contratista o locatario de servicio: Adjudicatario que ha firmado con la Municipalidad de Morón el contrato.
6) Contrato: Acuerdo de voluntades contenido en un instrumento que formaliza y fija los alcances de las obligaciones y derechos de las partes firmantes, sin perjuicio de los demás elementos que rigen la relación entre las partes y que integran la misma.
7) Línea Municipal: Líneas que determinan y delimitan el espacio público municipal del partido de Morón.
8) Monto de oferta: El monto acumulado, calculado según el criterio requerido por el presente pliego.
9) Oferente: Persona jurídica regularmente constituida, bajo una de las formas previstas en la legislación nacional, que hayan comprado el presente pliego y que formulen una oferta.
10) Oferta: Propuesta realizada por el oferente en los términos y condiciones del presente pliego.
11) Plan de trabajo: Documento que contiene el detalle de la metodología a emplear por el oferente para la prestación de los servicios licitados. Dicho Plan podrá incorporar ciertas alternativas a las sugeridas por este Municipio, debiendo fundamentarse, en este caso, la razonabilidad de las técnicas y los medios a utilizar. En todos los casos deberá incluirse una Memoria Descriptiva en la que se detallen la organización general del trabajo, las características de la implementación tecnológica, el impacto ambiental y el efecto sobre el empleo directo e indirecto de las ofertas.
12) Cuadro limpio: Concepto que establece la calidad del servicio integral de limpieza urbana y que involucra la recolección de residuos, el levantamiento del producido del barrido de calles, levantamiento de montículos, voluminosos y ramas, el levantamiento de contenedores, el barrido de calles y toda otra actividad que tienda a mantener durante la vigencia del contrato y sus prórrogas cada cuadro de prestación en óptimas condiciones de higiene dentro de los parámetros derivados de las exigencias del presente pliego. Todas las ofertas técnicas y ofertas económicas tendrán que incluir los medios para lograr la calidad del servicio aquí indicada.
13) Domicilio especial: Los OFERENTES deberán constituir, a todos los efectos de la presente Licitación y posterior contratación, domicilio legal en el ámbito de la ciudad de Morón, partido del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., República Argentina, donde serán válidas todas y cada una de las notificaciones e intimaciones que con motivo del presente se cursen. Dichos domicilios se considerarán subsistentes en tanto no se notifique por escrito fehacientemente la constitución de uno nuevo.
14) Cuadro de prestación: Espacio delimitado como unidad de prestación, el cual se establecerá de acuerdo a la oferta técnica de la empresa que resulte adjudicataria, interpretando que cada zona será dividida de tal manera que toda la superficie quede comprendida en cuadros donde se realizarán los servicios licitados.
15) Cuadro testigo: cuadro de prestación donde el servicio es realizado con personal municipal y equipamiento provisto por el contratista que sirve de referencia para el monitoreo del servicio.
16) Plazos: Todos los plazos que se indican en el presente Pliego se calculan por días hábiles administrativos, salvo expresa mención en contrario. Para su interpretación será norma aplicable la ordenanza de procedimiento administrativo Nº 11.654.
17) Autoridad de control o Autoridad de aplicación: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que eventualmente en un futuro la reemplace es el órgano de control de las disposiciones dictadas en razón de este proceso licitatorio y del contrato suscripto en su consecuencia.
18) Comisión de seguimiento: Órgano de seguimiento de las cláusulas de esta licitación, integrado por miembros del H.C.D., que será creado por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
19) Representante: Persona física designada por el oferente con amplias facultades para considerar, resolver las cuestiones relativas a la oferta o al contrato, obligando al oferente, adjudicatario o locatario, según corresponda.
20) Gestión Integral de Residuos Domiciliarios: Se denomina gestión integral de residuos domiciliarios al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos domiciliarios, con el objeto de proteger el ambiente, la salubridad y la calidad de vida de la población.
21) Residuo Sólido domiciliario: Denomínese residuo domiciliario a aquellos elementos, objetos o sustancias que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, son desechados y/o abandonados, sean estos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.
22) Generación: es la actividad que comprende la producción de residuos domiciliarios.
23) Disposición inicial: es la acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que determinen las distintas jurisdicciones.
24) Recolección: es el conjunto de acciones que comprende el acopio y carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser: General: sin discriminar los distintos tipos de residuo; y Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su tratamiento y valoración posterior.
25) Transferencia: comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte.
26) Transporte: comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
27) Tratamiento: comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos.
28) Acondicionamiento: Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.
29) Valorización: Se entiende por valorización a todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, mediante el reciclaje en sus formas física, química, mecánica o biológica, y la reutilización.
30) Generador: Denomínase generador a toda persona física o jurídica que produzca residuos en los términos de lo definido en el inciso 22. El generador tiene la obligación de realizar el acopio inicial y la disposición inicial de los residuos de acuerdo a las normas complementarias que se establezcan.
31) Generadores Especiales. Denomínase generadores especiales, a aquellos generadores que producen residuos domiciliarios en calidad, cantidad y condiciones tales que, a criterio de la autoridad competente, requieran de la implementación de programas particulares de gestión, previamente aprobados por la misma.
32) Generadores Individuales: Denomínase generadores individuales a aquellos generadores que, a diferencia de los generadores especiales, no precisan de programas particulares de gestión.
33) Planta de Tratamiento. Denomínase planta de tratamiento a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por el Municipio, y en las cuales los residuos domiciliarios son acondicionados y/o valorizados.
34) Estación de Transferencia. Denomínase estación de transferencia a aquellas instalaciones que son habilitadas para tal fin por la autoridad competente, y en las cuales los residuos domiciliarios son almacenados transitoriamente y/o acondicionados para su transporte.
Las presentes definiciones no revisten carácter taxativo, subordinándose a las que legalmente se dieren, y excluyen expresamente los conceptos de residuos peligrosos, patológicos e industriales.

CAPITULO II – PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 4°.Facultades exorbitantes de la Municipalidad

La MUNICIPALIDAD DE MORÓN no queda obligada, ni asume responsabilidad alguna por este llamado a licitación, y podrá dejarlo sin efecto sin expresión de causa en cualquier etapa de su tramitación previa a la adjudicación.

ARTÍCULO 5°. Comisión de Preadjudicación: funciones y facultades.

La comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo las siguientes funciones y facultades:

1. Responder las consultas requeridas.
2. Dictaminar en todas las cuestiones relativas al procedimiento establecido en el pliego y cumplir todos los actos necesarios o convenientes a estos fines, incluyendo el análisis de los documentos presentados, el requerimiento mediante notificaciones de aclaraciones o documentación adicional.
3. Designar la o las personas con facultades para suscribir las Notificaciones a los INTERESADOS y OFERENTES.
4. Evaluar los antecedentes, la propuesta técnica y las ofertas económicas de los OFERENTES.
5. Emitir dictamen de Preadjudicación.
6. Resolver las impugnaciones presentadas por los oferentes.

ARTÍCULO 6°.Adquisición de Pliego.

El Pliego de bases y condiciones podrá ser adquirido hasta siete días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, Brown 946, 1º Piso, por una suma de pesos trescientos mil ($300.000). La acreditación del pago, se realizará a través de la presentación del recibo de pago emitido por la Tesorería Municipal, previa preliquidación por la Dirección de Compras y Contrataciones. Dicha presentación es requisito de cumplimiento ineludible para participar en la Licitación, ante su incumplimiento se lo tendrá como no presentada. El Pliego deberá ser adquirido en nombre del licitante y el mismo no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título. En el caso de oferentes integrados por dos o más personas jurídicas con compromiso irrevocable de conformar una agrupación o unión condicionada sólo a la adjudicación, el Pliego deberá ser adquirido por al menos uno de los miembros integrantes.

ARTÍCULO 7°.Consultas al Pliego

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrán ser consultados por la ciudadanía y todo actor interesado en la Dirección de Compras y Contrataciones, en los días hábiles administrativos en el horario de 9 a 13 horas.

A tal fin la Dirección respectiva llevará un registro de consultantes, de acceso público, con expresa indicación de nombre, día y hora de consulta.

ARTÍCULO 8°.Obligación de información. Recorrida.

Además de estudiar exhaustivamente la documentación de la Licitación, es obligación del oferente recoger en el lugar del servicio toda la información complementaria que pueda obtener por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencia de terceros sobre personal, situación de instalaciones, accesos a los lugares y cuanto otro antecedente pueda permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

El Municipio organizará, dentro de los dos días hábiles administrativos posteriores al vencimiento del plazo para la adquisición del pliego, en conjunto y para la totalidad de los adquirentes del Pliego, un recorrido de las zonas, a efectos de que tomen conocimiento del campo de tareas a desarrollar. El Municipio extenderá a cada uno de los participantes un certificado de asistencia.

El oferente que resulte adjudicatario, no podrá alegar posteriomente causa alguna de ignorancia o imprevisiblidad en lo referente a las condiciones de la realización de los trabajos y será el único responsable de los errores u omisiones en que hubiere incurrido en su oferta.

ARTÍCULO 9°.Aclaraciones previas al llamado.

Los adquirentes de los pliegos podrán realizar por escrito consultas relativas a puntos incluidos en los mismos hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación. Como principio general la Municipalidad las responderán por escrito y en las actuaciones dentro de los dos (2) días hábiles de su presentación.

Las contestaciones y/o aclaraciones, las cuales no podrán modificar aspectos sustanciales de la presente licitación, serán puestas en conocimiento de todos aquellos que hubieran adquirido el Pliego, con forma documentada mediante ¨Circular Aclaratoria con consulta¨.

La Municipalidad, si lo juzga conveniente y necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura mediante una ¨Circular Aclaratoria sin consulta¨.

Todas las aclaraciones que se formulen y se remitan en ¨Circulares Aclaratorias¨ llevarán numeración corrida, se incorporarán a la documentación y formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

Vencido el período de consulta se considerará que todos los adquirentes del Pliego conocen, aceptan y se encuentran notificados con absoluta claridad de todo el contenido de la Licitación, no pudiendo efectuar impugnación ni planteos de ninguna naturaleza que se sustenten en desconocimiento, falta de notificación, oscuridad, confusión, contradicción, vacío, etc. de las normas que integran el presente Pliego.

Dichos plazos son improrrogables y se cumplen de pleno derecho sin necesidad de intimación de índole alguna.

ARTÍCULO 10°.Notificación.

La adquisición del pliego implica la obligación de concurrir a notificarse de toda consulta, modificación y/o aclaración producida en el expediente de licitación y/o en los Pliegos de Bases y Condiciones rectores de la licitación; fijándose como días para tales fines los martes y jueves, o el siguiente hábil administrativo si estos no lo fuesen, en el horario de 9 a 13 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones.

En caso que los adquirentes de los pliegos no concurran a notificarse en los días indicados, se tendrá por acreditado que la notificación operó en forma ficta.

A los fines de la mejor comunicación de la información relativa al proceso licitatorio, la Dirección de Compras y Contrataciones dispondrá la comunicación de los actos pertinentes a través de carteleras especialmente dispuestas, las que estarán accesibles para el público en general.

ARTÍCULO 11°. Plazo para observaciones o impugnaciones

Los oferentes tendrán el derecho de realizar observaciones y/o impugnaciones a:

- El Acto de Apertura de Ofertas, lo que, indefectiblemente, deberá ocurrir antes del cierre de ese acto.
- Las propuestas presentadas por los restantes licitadores, debiéndose presentar la impugnación dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al Acto de Apertura de Ofertas. Cumplido el plazo establecido no se aceptarán más impugnaciones o reclamos.
- El Acto de Preadjudicación, el cual deberá ser impugnado dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada en el domicilio constituído.

A los fines de impugnar el Acto de Preadjudicación, el oferente impugnante deberá depositar en sede Municipal, con carácter previo a la interposición de la impugnación, la suma equivalente al 0,1%o del presupuesto oficial en carácter de caución y en dinero efectivo, suma de dinero que quedará en favor del Municipio en caso que la impugnación sea desestimada o rechazada. Será rechazada sin más trámite y no será tratada por el Municipio, aquella impugnación presentada por un oferente contra el Acto de Preadjudicación, si previamente no procedió al pago de la suma de dinero precedentemente señalada.

El Municipio podrá resolver las impugnaciones presentadas por un oferente contra la oferta presentada por otro proponente, o contra el acto de apertura de ofertas, antes o en forma simultanea a la emisión del Acto de Preadjudicación.
La Comisión de Preadjudicación dará intervención a las áreas cuya actuación resulte pertinente de acuerdo a las disposiciones vigentes, ello a los fines que emitan los dictámenes respectivos, con el objeto de evaluar y sustanciar las impugnaciones impetradas. Los dictámenes y demás actos preparatorios e internos no son susceptibles de ser impugnados ni recurridos.
Vencido el plazo para la presentación de la impugnación, el oferente no podrá efectuar la presentación de la misma ni interponer ampliaciones a la impugnación que, eventualmente, hubiese presentado.
ARTÍCULO 12°. Vistas o Traslado
Impugnada una oferta en tiempo y forma, el Municipio deberá correr traslado al oferente cuya propuesta ha sido cuestionada; ello a fin que este ejercite su derecho de defensa y presente su descargo, en caso de así considerarlo, dentro del término de dos (2) días hábiles posteriores al de su notificación.
ARTÍCULO 13°. Descargos
Vencido el plazo para la presentación del descargo, el oferente no podrá efectuar la presentación del mismo ni interponer ampliaciones al descargo que hubiese presentado.
ARTÍCULO 14°. Acceso a las Actuaciones Administrativas:
Los oferentes tendrán acceso a las Actuaciones Administrativas dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de las ofertas.
En todo otro momento, los oferentes deberán requerir mediante expreso y formal medio su requerimiento de acceder a las actuaciones, lo cual deberá ser evaluado por el Municipio, conforme el estado del trámite en cada ocasión en particular, siendo, inapelable, la decisión adoptada por el Municipio.
La solicitud de acceso al Expediente Administrativo no suspende los trámites y diligencias en ejecución ni suspende ni interrumpe los plazos que, eventualmente, deban computarse.
Cuando un oferente acceda a las actuaciones deberá quedar consignado expresamente en el Expediente, constando el nombre de la persona que tomo la vista y la firma de esta. El oferente que acceda al expediente deberá ser la persona que oficia de representante de cada oferente u otra persona debidamente autorizada por el representante, en instrumento con firma certificada.
El oferente que accede al expediente podrá requerir fotocopias de las actuaciones, lo cual será evaluado por el Municipio, siendo la decisión de este ultimo inapelable. Las fotocopias estarán a cargo y costo del proponente requirente. Deberá quedar constancia en el expediente administrativo de las fojas fotocopiadas por el oferente.
El Municipio restringirá el acceso a la documentación que glosada en el Expediente Administrativo, contenga datos sensibles, de los oferentes o de terceros, de acuerdo a los taxativos términos del artículo 2do. de la Ley Nacional Nro. 25.326.
Los oferentes autorizan, al Municipio, a poner a disposición de otros oferentes o de terceros y/o a difundir la información y la documentación, por ellos presentada, que no contenga datos sensibles en los términos del artículo 2do. de la Ley Nacional Nro. 25.326.
ARTÍCULO 15°: Controversias
Por toda cuestión de controversia se estará a lo que explícitamente se convenga en la orden de compra o contrato, y en su defecto a lo que sobre el particular haya establecido el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y en su caso, Anexos y Circulares Aclaratorias y la normativa de aplicación referida en el Artículo N° 2 del presente Pliego.

CAPÍTULO III - REQUISITOS RELATIVOS A LOS OFERENTES.

ARTÍCULO 16°: Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas.
Sólo serán consideradas las propuestas presentadas por los oferentes que a la fecha de apertura del acto licitatorio, se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de Obras Públicas de la Municipalidad de Morón, conforme a Dto. Pcial. N° 2980/00. A modo de excepción, se aceptará la presentación de constancia de haber iniciado los trámites de inscripción, la que indefectiblemente deberá ser completada dentro de las 72 hs. hábiles posteriores al acto de apertura del sobre Nº 1; caso contrario la propuesta quedará automáticamente descartada de pleno derecho con pérdida de la garantía de oferta. En el caso de oferentes integrados por dos o más personas jurídicas con compromiso irrevocable de conformar una agrupación o unión condicionada sólo a la adjudicación, deberá realizarse la inscripción en el Registro mencionado de cada uno de los miembros integrantes del oferente.
ARTÍCULO 17°: Formas societarias, agrupaciones y UTE.
En el caso de oferentes integrados por dos o más personas jurídicas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas y/o con compromiso irrevocable de conformar una agrupación o unión condicionada sólo a la adjudicación, deberán acompañar la siguiente documentación:
1. Instrumento que acredite la constitución de la UTE y/o el compromiso irrevocable de todos los integrantes del oferente de conformar una Unión o Agrupación de las establecidas en la Ley Nº 19550 y sus modificatorias, condicionada sólo a la Adjudicación.
2. El porcentaje de participación de cada uno de los Miembros.
3. La asunción por todos los Miembros de la responsabilidad ilimitada y solidaria por los compromisos asumidos por la oferta.
4. La constitución de un domicilio especial único en la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina.
5. Cada uno de los integrantes deberá acreditar la documentación que se exige en el presente pliego, excepto la adquisición del mismo.
6. Durante el lapso comprendido entre la formulación de la oferta y la suscripción del contrato de concesión de servicio público, los oferentes tendrán prohibido decidir modificaciones, transformaciones y/o cualquier alteración en cuanto a sus condiciones asociativas, su composición y/o forma societaria o asociativa.

ARTÍCULO 18°: Causales de exclusión.
No podrán participar de la licitación los oferentes y/o los miembros que integren el oferente, cuando los mismos y/o alguno de los miembros del órgano de administración y/o el representante legal incurran en alguna de las siguientes causales:
1. Quiebra o concurso, mientras no hubieren sido rehabilitados.
2. Suspensión o inhabilitación en el Registro de Proveedores Nacional, Provincial o Municipal.
3. Rescisión por incumplimiento de contratos, de similares características al presente, suscriptos con alguna Provincia, con otros Municipios o con la Municipalidad de Morón, por causa imputable al oferente.
4. Inhabilitados por condena judicial.
5. Cuando los estatutos o contratos sociales no contemplen expresamente en su objeto social la prestación del servicio público de higiene urbana.
6. Cuando el capital pertenezca total o parcialmente, a funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o a sus parientes hasta el cuarto grado de vínculo consanguíneo o segundo grado de afinidad.

7. Ser titulares de una subvención o subsidio por parte del Estado, relativo a la actividad objeto de la Licitación. En tal supuesto, juntamente con la oferta, se deberá acompañar un compromiso expreso de renuncia a tales beneficios en caso de resultar adjudicataria. Tal renuncia, debidamente conformada por el órgano estatal correspondiente, deberá quedar formalizada con anterioridad a la suscripción del contrato. La carta de compromiso deberá ser acompañada de copia del Acta de Directorio pertinente, donde conste la voluntad de la empresa en tal sentido. Tanto las firmas de la nota, como la copia del Acta deberán estar certificadas por Escribano Público y legalizadas por el Colegio de Escribanos correspondiente.
8. Se encuentren afectados por su registración en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios, lo que se deberá acreditar mediante la presentación, al tiempo de formular la oferta, del pertinente certificado expedido por el mencionado Registro.
9. Inhibición general de bienes.
10. Proceso de Concurso de Acreedores o de Quiebra en trámite.
11. Inhabilitación por el Banco Central de la República Argentina para operar con cuentas corrientes.
12. Registrar obligaciones tributarias incumplidas con la Municipalidad de Morón.
13. No podrán participar de la licitación las sociedades de hecho.
14. Los oferentes que violaren la prohibición contenida en la cláusula 17.6 del PBCLG
15. Los oferentes que hayan incurrido en la Interrupción del Servicio (total o parcial superior al 50%) por causas imputables al mismo como mínimo por el término de 48 hs. corridas, o cuatro (4) días alternados en el término de dos (2) meses consecutivos, en la Provincia de Buenos Aires, con otros Municipios o con la Municipalidad de Morón.

AVERIGUACION DE ANTECEDENTES – ACLARACIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar las averiguaciones y comprobaciones que estime necesarias sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos por parte de los oferentes, su solvencia profesional, técnica, financiera, etc. sea requiriendo la información tanto del proponente como de los organismos con incumbencia.

El proponente está obligado a proporcionar todo lo que fuera solicitado; la falta de presentación en tiempo y forma de lo requerido, determinará la automática desestimación de la oferta.

ARTÍCULO 19°: Requisitos mínimos.

1. Los OFERENTES deberán acreditar un patrimonio neto no inferior a pesos ochenta millones ($80.000.000). En caso de tratarse de un oferente bajo la forma establecida en el artículo 17 del PBCLG, y a los efectos de calcular que el patrimonio neto no sea inferior a pesos ochenta millones ($80.000.000), se efectuará un promedio entre el total de todos los patrimonios netos pertenecientes a los distintos integrantes del oferente y la cantidad de integrantes.

2. Los oferentes deberán acreditar como mínimo los antecedentes técnicos exigidos en el art. 22 del presente Pliego. En caso de tratarse de un oferente bajo la forma establecida en el artículo 17 del PBCLG, alcanzará con que uno de los miembros integrante del oferente acredite la experiencia solicitada en el presente pliego (art. 22 inc. 16 PBCLG)

CAPITULO IV. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20°: Principio general

La sola presentación de la oferta acarreará para quien la realice el conocimiento pleno y la aceptación total de todas y cada una de las condiciones, cláusulas y aclaraciones contenidas en el presente Pliego, en la normativa de remisión y las aclaraciones que se dicten en su consecuencia.

Cada licitante deberá presentar solamente una oferta, ya sea por si solo o como integrante de una UTE. Quedará descalificado todo aquel que presente mas de una oferta o participe en mas de una de ellas (siempre que no se trate de propuestas alternativas que se pudieran presentar o que hubieran sido solicitadas).

El licitante que desee presentar alternativas técnicas y económicas a los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, también deberá presentar una oferta que se ajuste a las condiciones solicitadas por esos documentos (oferta básica) las alternativas deberán ajustarse como mínimo a lo establecido al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y serán consideradas durante el proceso de selección. En todos los casos, dicha oferta técnica será incorporada como parte integrante del contrato en el caso de adjudicación y quedará sujeto a evaluación y aprobación municipal. Se aceptarán otras alternativas de pago siempre que convengan a los intereses municipales y resulten en una mejora del precio.

Bajo ningún supuesto podrán los oferentes reemplazar los sobres oportunamente presentados.

ARTÍCULO 21°: Modalidad de la presentación.

Las Propuestas serán mecanografiadas, redactadas en idioma castellano, sin testaduras, enmiendas, raspaduras o palabras interlineadas, en cuyo caso -y si no resultan debidamente salvadas- se rechazarán. Será suscrita por Apoderado o Representante Legal, haciéndose constar la identificación del firmante y en su caso la representación que ejerza.

Los documentos expedidos por autoridad extranjera que integren la oferta, deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que corresponda y por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina o la apostilla (convenio de La Haya 1961). Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor público nacional matriculado.

Cuando no pudieren presentarse documentos originales, por ejemplo títulos de propiedad automotor, pago de impuestos o cargas sociales, se deberán presentar copias certificadas por escribano público y legalizadas por el Colegio de Escribanos.

Las Propuestas se presentarán en original y dos (2) copias, que deberán estar identificadas como original y copias; y tanto unas como otras deberán ser suscritas en cada una de sus fojas por Representante o Mandatario. En caso de discrepancia prevalecerá la Oferta original sobre la copia. Esta también deberá estar firmada, salvo que se trate de copia de original ya firmado. Toda la documentación deberá presentarse en carpetas con índice bajo el orden señalado y foliarse en todas las fojas.

Las Ofertas deben presentarse en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón sita en la calle Almirante Brown N° 946, 1° Piso de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires hasta la hora y fecha indicada para la apertura, en un sobre cerrado y rotulado con la siguiente inscripción:

MUNICIPALIDAD DE MORON
EXPEDIENTE Nº
LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL Nº
APERTURA DIA Y HORA

Este sobre contendrá en su interior el Sobre Nº 1 y el Sobre Nº 2.

ARTÍCULO 22°.¨Sobre Nº 1: antecedentes, documentación y plan de trabajo.¨

Este sobre incluirá la documentación detallada seguidamente y toda otra requerida en el presente pliego o en el Pliego de Condiciones Particulares.

1) Una carta de presentación que deberá contener los siguientes elementos:
   a) Nombre del oferente y, en su caso, de sus Miembros.
   b) Manifestación por parte del oferente de su intención de participar en la Licitación.
   c) Aceptación expresa e incondicional de todas las cláusulas del Pliego.
   d) Domicilio especial constituido.
   e) Manifestación expresa de la asunción de la responsabilidad ilimitada y solidaria por parte del oferente.
   f) Nombre del apoderado del oferente.
   g) Declaración de integridad suscripta por la máxima autoridad del oferente, en los términos del artículo 59 según anexo adjunto.

2) Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Morón o del inicio de su trámite.
3) La garantía de oferta o la constancia de haber efectuado el depósito de garantía de oferta en cualquiera de las formas previstas por el presente Pliego.
4) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y sus circulares, firmado y sellado en todas sus hojas por el oferente o representante legal con poder suficiente para hacerlo, lo que implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.
5) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones. La falta de cumplimiento de este requisito, acarreará el rechazo automático de la oferta.
6) Declaraciones juradas del oferente y/o de cada uno de los Miembros del oferente, las cuales deberán estar suscritas con la firma debidamente certificada ante escribano Público referidas a:

a) Veracidad y exactitud de toda información aportada en su presentación.
b) Instrucción dirigida a los organismos públicos y privados mencionados en los Antecedentes, autorizándolos a suministrar las informaciones pertinentes que les sean solicitadas por la COMISION DE PREADJUDICACIÓN con motivo de la verificación de los antecedentes incluidos en la oferta.
c) Inexistencia de declaraciones de quiebra o presentación en concurso preventivo o declaración similar según la legislación del país de origen, en los últimos cinco (5) años cualquiera haya sido su resultado y su calificación de conducta.
d) Existencia o inexistencia de deudas impositivas o de otra índole a favor del Estado Nacional Argentino, Provincias o Municipalidades o Gobierno Autónomo de la ciudad de Buenos Aires, o de otra autoridad impositiva nacional o extranjera.
e) Existencia o inexistencia de inhabilitación civil, comercial o penal vigente, del oferente y/o de los miembros que integren el oferente, y/o de alguno de los miembros del órgano de administración y/o el representante legal, por condena judicial pasada en autoridad de cosa juzgada.
f) Existencia o inexistencia de rescisión por causas imputables al oferente y/o a sus Miembros, de algún contrato referido a proyectos similares al del objeto de la Licitación.
g) Licitud, origen de los fondos y valores que se utilizan para la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio y si alguno de los miembros que integra la Sociedad se encuentra alcanzado dentro de la nomina de funciones de personas políticamente expuestas conforme Ley 25.246
h) Existencia o inexistencia de juicios pendientes con la Municipalidad de Morón sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
i) Reconocimiento expreso en donde manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a tributar al Municipio la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y todas aquellas obligaciones tributarias que surjan de la explotación de los servicios a su cargo dentro del territorio municipal.
j) Existencia o inexistencia de litigios judiciales culminados o en trámite con la Administración Pública de jurisdicción nacional, provincial y/o municipal por cuestiones relativas a la ejecución de contratos similares a los que son objeto de la presente Licitación.
k) En caso que el oferente hubiere tenido un litigio judicial culminado o tuviere uno en trámite en los términos del ítem anterior, deberá acompañarse copia certificada de la sentencia definitiva en caso de litigio culminado o copias certificadas de la demanda, contestación y reconvención si la hubiere, ofrecimiento de prueba de las partes, sentencia dictada, los recursos interpuestos e informe sobre el estado actual de la causa.
l) Existencia o inexistencia de sanciones, recursos, u otros, por incumplimiento de normas ambientales, debiendo en caso de hallarse afectado identificar los respectivos actos.
m) En caso de disminución de los servicios indicados en el Art. 31 del PBCP.:

1. Renuncia expresa a efectuar reclamos contra la Municipalidad en concepto de compensación alguna por el personal que quede desafectado como consecuencia de la referida disminución y a alegar solidaridad laboral.
2. Compromiso de absorber íntegramente las indemnizaciones y/o reclamos laborales que por tal motivo pudieren corresponder.
3. Renuncia a cualquier reclamo por expectativas derivadas de la contratación que pudieren resultar afectadas por la disminución indicada en Art. 31 del PBCP.

n) Acreditar que la legislación del país de origen los faculta a aceptar la competencia del artículo 57 del PBCLG, constituyendo el incumplimiento de este requisito, causal de exclusión en los términos del artículo 18 del presente Pliego.
o) Reconocimiento expreso en el que conste que se obliga a mantener las más estrictas reglas de ética en los términos del art. 59 del PBCLG durante el proceso licitatorio, como así también en caso de resultar adjudicatario durante la ejecución del contrato.

7) Propuesta de una política comunicacional y educativa a la comunidad la que deberá contener como mínimo cuatro (4) campañas anuales y cuatro (4) evaluaciones y/o encuestas anuales a la comunidad, las que se efectuaran a requerimiento del Departamento Ejecutivo.
8) Presentación de certificados otorgados por el comitente mediante los cuales se acrediten las condiciones de cumplimiento del servicio prestado por el oferente, en contratos referidos a servicios similares al del objeto de la presente licitación.

Acreditación de existencia

Los documentos que acrediten la existencia como persona jurídica del oferente y, en su caso, de cada miembro del oferente:

1) Copia certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos, si correspondiere, del Estatuto o Contrato Social constitutivo y de las reformas debidamente inscriptas ante la autoridad correspondiente, mediante los cuales se acredite una existencia como persona jurídica no inferior a los dieciocho (18) años y que la duración de la misma exceda como mínimo en dos años el plazo de la contratación más la eventual prórroga. En caso de tratarse de un oferente bajo la forma establecida en el artículo 17 del PBCLG, alcanzará con que uno de los miembros integrante del oferente acredite la existencia como persona jurídica no inferior a los dieciocho (18) años solicitada en el presente inciso. Si fueran extranjeros, certificación emanada de la autoridad de control u otros organismos competentes del país de origen de cada uno de ellos

Asimismo, a las UTE o Agrupaciones ya conformadas o a conformarse de acuerdo a lo establecido en el art. 17 del presente, solo se les exigirá una duración no inferior al período de contratación más la eventual prórroga.

Mientras dure el plazo de mantenimiento de oferta, los miembros integrantes del oferente de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del PBCLG, no podrán modificar, alterar, aumentar o disminuir total o parcialmente su integración o porcentajes establecidos en el compromiso irrevocable, caso contrario quedarán excluidas del proceso de preselección, con pérdida de la garantía de oferta.

2) Constancia de inscripción indicando número y fecha de inscripción en el Registro pertinente.
3) Nómina de los actuales integrantes de su órgano de administración y fiscalización, en su caso, con el respectivo detalle de sus datos de identidad, precisión del período de vigencia de sus mandatos

con copias de las actas de designación correspondientes, agregado de copia de la documentación respectiva, certificada por el Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos si correspondiere.

4) Deberá acompañarse copia certificada del acta correspondiente al órgano societario competente de cada uno de los Miembros que integran al oferente la cual deberá contener expresamente:
   a) Decisión de participar en la Licitación.
   b) Asunción de responsabilidad ilimitada y solidaria.
   c) La forma que adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del PBCLG.
   d) Designación de apoderado con facultad para unificar personería.
5) Listado de los socios o accionistas con los siguientes datos: Nombre y Apellido; Documento; Domicilio.
6) Si se tratase de sociedades integradas en un grupo económico, se precisará tal característica enunciando su o sus controladas o controlantes, así como el resto de los componentes del grupo vinculados por su objeto con la finalidad de la presente licitación y/o con radicación en el distrito.
7) En caso de ser una U.T.E. o agrupación, conformadas o a conformarse, se exigirá el cumplimiento de todos los requisitos y documentación, solicitados en el presente artículo y en todo el PBCLG Y PBCP, tanto a las mismas como a cada una de las sociedades integrantes.
8) Certificado Fiscal para Contratar (Resolución Nº 135/A.F.I.P./98 B.O. 28893 del 08/05/98 o la constancia de solicitud del mismo en original y duplicado.)
9) Todos los oferentes deberán presentar Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires del que resulta que el oferente licitante o postor en el caso de personas físicas, o que los directores o miembros del organismo de administración, en el caso de sociedades, se encuentran libre de deuda en este registro (ley nº 13074-decreto nº340/04). En su defecto, la Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar dichos certificados para lo cual deberán, indefectiblemente, completar el anexo emitido para ese fin.
10) Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de Morón, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder por las controversias judiciales que se suscitaren.
11) Poderes otorgados al apoderado que representará al oferente o a los Miembros del oferente, certificado ante Escribano Público o por autoridad competente en caso de oferentes extranjeros.
12) Dos últimas DD.JJ. previsional al Régimen de Seguridad Social y Obras Sociales
13) Copia de las Declaraciones Juradas anuales por los impuestos a las Ganancias e Ingresos Brutos, correspondientes a los tres últimos períodos fiscales; Declaraciones Juradas y comprobantes de pago de IVA e Ingresos Brutos de los últimos doce meses.
14) Referencias Bancarias y Comerciales.

Acreditación de Antecedentes Técnicos

15) Los oferentes y/o los miembros integrantes de los oferentes, deberán indicar la capacidad de servicios técnico-operativos y la disponibilidad de recursos humanos acorde a los servicios a brindar, directamente relacionados con el objeto de la presente licitación. Para ello deberán presentar la infraestructura en operaciones que dispondrán para el presente proyecto.
16) Los oferentes deberán acreditar como mínimo seis (6) años ininterrumpidos de prestación directa de servicios como los requeridos en el presente pliego, en Municipios de similares características, adjudicados por Licitación Pública, durante los últimos ocho (8) años contados hasta la fecha de llamado de la presente licitación. En caso de tratarse de un oferente bajo la forma establecida en el artículo 17 del PBCLG, alcanzará con que uno de los miembros integrante del oferente acredite la experiencia solicitada en el presente inciso.
17) Se acompañará la documentación que acredite la capacidad técnica, la que deberá permitir la verificación de la totalidad de datos y descripción que se invoque y el efectivo cumplimiento del trabajo en tiempo y forma. Los antecedentes deberán ser demostrados por las sociedades oferentes de la presente licitación, por si mismas, no tomándose en cuenta los antecedentes presentados por sociedades controladas, controlantes o vinculadas. Las tn/día, las cuadras/día, y los años de prestación mínimos deberán corresponder a un mismo contrato y no se podrán acumular distintos contratos para llegar a los valores exigidos. No se admitirán como antecedentes la ejecución de subcontratos.
18) Certificados otorgados por el comitente detallando los servicios efectuados y/o en ejecución suscriptos por la autoridad de aplicación bajo cuya jurisdicción se encuentre la prestación del servicio.
19) Certificaciones de servicios de consultores o auditores internacionales de reconocido prestigio o de Organismos gubernamentales correspondientes al país de localización del proyecto.
20) Con carácter optativo y al solo efecto ilustrativo el oferente y/o sus Miembros podrán acompañar otros elementos demostrativos de la idoneidad, experiencia y capacidad técnica que consideren de interés.
21) La documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Art. 13 referente a la estructura vehicular.
22) Los oferentes deberán acompañar certificados y antecedentes de trabajo de higiene urbana, acreditando:
   a) Tonelaje diario promedio mensual en cada uno de los contratos certificados, cantidad de cuadras afectadas a dicha recolección, composición de la misma (asfalto, tierra, etc.).
   b) Memoria Descriptiva de dichas tareas, experiencia de innovación tecnológica, cantidad de personal involucrado en dicha tarea, experiencia de reciclado, plan y cronograma de inversión oferta.
   c) Descripción de la organización empresaria y el impacto previsto en ella en caso de resultar adjudicado.
   d) Antecedentes y perfiles de los empleados y funcionarios claves de la empresa y función asignada a cada uno de ellos.
   e) Antecedentes y certificados de trabajo de higiene urbana expedidos para esta Licitación y suscriptos por la autoridad competente, mediante los cuales se acredite el cumplimiento de los antecedentes requeridos en el inciso 16) del presente artículo.

Acreditación de Capacidad Económico- financiera:

23) Estados Contables del oferente y/o de cada uno de sus Miembros de los últimos tres ejercicios, o en su defecto el balance de inicio, firmados por Contador público cuya firma deberá ser legalizada.
24) Dictamen de auditor indicando que de la información económico contable disponible entre el cierre del último ejercicio y hasta 60 días antes del llamado de la presente Licitación pública no surgen situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y económica del oferente y/o de cada uno de los Miembros.
25) Dictamen del auditor sobre los estados contables, teniendo en cuenta las normas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas u organismos similares para el país de origen.
26) Calificación de riesgo emitida por las entidades financieras con las que opera.
27) En el caso que el oferente recurra a asistencia financiera para la ejecución del servicio objeto de

esta licitación, deberá adjuntar una carta de intención o de compromiso de la/s entidad/es financiera/s autorizada/s, que proveerán dicho financiamiento, referencias bancarias, financieras, y comerciales.

Oferta técnica

28) Acompañar toda documentación solicitada en el pliego de bases y condiciones particulares.
29) El certificado de visita del artículo 8° del presente pliego.
30) El Plan de Trabajo que se ajustará a la satisfacción de los servicios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares. Dicho Plan deberá contener las propuestas de operación de servicios tendientes a satisfacer los resultados pedidos en el PBCP, las cuales serán evaluadas durante el proceso de selección. Deberá indicar expresamente la implementación tecnológica, impacto ambiental y efecto sobre el empleo directo e indirecto de la oferta presentada. En todos los casos, dicho Plan de Trabajo será incorporado como parte integrante del contrato, en el caso de adjudicación.
31) Constancia expedida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace de la aprobación de los ¨prototipos¨, según lo establece el pliego de condiciones particulares.
32) Documentación que acredite que, en caso de resultar adjudicatario, se tendrá la inmediata, exclusiva y plena disponibilidad de los vehículos y demás bienes registrables necesarios para la implementación del trabajo.

ARTÍCULO 23°. "Sobre N°2. Oferta económica."
La oferta económica se efectuará en original y dos (2) copias, en las condiciones formales fijadas para la presentación de ofertas.

1) Este sobre contendrá en su interior la oferta económica, en formularios idénticos al que figura en el presente Pliego en Anexo bajo el titulo ANEXO III OFERTA ECONÓMICA PLANILLA DE OFERTA. Todos los importes se expresarán en moneda de curso legal en números y letras. En caso de discordancia entre ambas, se dará preferencia a la última citada.
2) En caso de discordancia entre el precio global y el precio unitario, se tendrá por válido este último.
3) Los oferentes deberán cotizar todos los ítems obligatoriamente y el incumplimiento de dicho requisito producirá de pleno derecho, el rechazo liso y llano de la oferta a criterio del Municipio.
4) Junto con la Planilla de Oferta pero no formando parte de ella, el oferente presentará la Estructura de Costos (ANEXO III), previendo el cumplimiento de todas las obligaciones legales, reglamentarias y fiscales que el contrato genere. La insuficiencia en la asignación de costos será motivo suficiente para desestimar la oferta. Se podrá solicitar al oferente explicaciones sobre la estructura de costos de cada precio cotizado.
5) Se deberá incluir en la cotización los ítems que a continuación se detallan:
   a) Servicio A: Precio global por día y por cuadra: RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y DEL PRODUCIDO DE BARRIDO DE CALLES (todo incluído). Según planilla de propuestas anexa.
   b) Servicio B: Precio por día y por cuadra: BARRIDO DE CALLE SOBRE LA BASE DE LA CANTIDAD DE CUADRAS POR DIA CALCULADAS (todo incluído). Según planilla de propuestas anexa.
   c) Servicio C: Precio por día y por cuadra: BARRIDO MECANICO SOBRE LA BASE DE LA CANTIDAD DE CUADRAS POR DIA CALCULADAS (todo incluido). Según planilla de propuestas anexa.
   d) Servicio D: Precio por recorrido: RECOLECCIÓN DE CONTENEDORES, UN RECORRIDO POR DÍA. (todo incluído). Según planilla de propuestas anexa.
   e) Servicio E: Precio por hora: DE SERVICIOS ESPECIALES. Todos los oferentes deberán presentar una tabla de precios que contenga como mínimo la cotización de los siguientes ítems que podrán ser aplicados a los servicios especiales:

- Hora camión compactador (21 m3 como mínimo).
- Hora camión volcador (8 m3 como mínimo).
- Hora camión roll-off almeja.
- Hora equipo moto barredora mecánica de 5 m3.
- Hora retroexcavadora.
- Hora pala cargadora (balde de 1.5 m3 como mínimo).
- Hora de equipo cargador bobcat.
- Hora operario barrendero.
- Hora operario cargador.
- Hora cuadrilla 5 (cinco) operarios con supervisión.
- Hora cuadrilla 5 (cinco) operarios corte de pasto.
- Cuadrilla de mantenimiento y limpieza de cestos papeleros. Tres (3) operarios.

   f) Servicio F: Precio por recorrido: LEVANTAMIENTO DE VOLUMINOSOS, MONTÍCULOS Y RAMAS, (todo incluído), según planilla de propuestas anexas

ARTÍCULO 24º: Impuestos
A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Municipalidad reviste la condición de exento, por lo tanto el precio que se cotice deberá incluir el mencionado impuesto. El número de C.U.I.T. correspondiente es 30-99927325-0. La Municipalidad de Morón es agente de retención del Impuesto a los Ingresos Brutos, según Resolución Nº31/78, del Impuesto al Valor Agregado según Resolución Nº 3164/11, del Impuesto a las Ganancias según Resolución Nº 830/00 y modificatorias y del Sistema Unico de Seguridad Social según Resolución Nº 1784/04 por lo que se deducirá del total a cobrar el porcentaje correspondiente según situación declarada en el Legajo del Proveedor.
ARTÍCULO 25º: Apertura de las ofertas.
El sobre Nº 1 será abierto en el Salón Mariano Moreno del Palacio Municipal, el día (…...) a las 11.00 horas o en el día inmediato posterior, si fuera declarado feriado o asueto administrativo, en presencia de los funcionarios y de los interesados que concurran al acto, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen, en la que constarán todas las observaciones o aclaraciones que formulen los oferentes.
No se admitirán interrupciones durante la verificación de la documentación que acompaña las propuestas, lo que podrá ser causal del retiro del recinto.
Se abrirán los sobres rotulados Nº 1 en el orden de recepción, incorporándose al expediente a los efectos del presente pliego.
El sobre Nº 2 se desglosará y se constituirá en depósito en poder del Tesorero Municipal hasta la oportunidad prevista para su apertura.
El acto de apertura del sobre Nº 2 se realizará como máximo a los 15 días hábiles posteriores al acto de apertura del sobre Nº 1, a las 11:00 hs.. Asimismo, dicha apertura se llevará a cabo siempre y cuando en el sobre Nº 1 se encuentre toda la documentación exigida por este Pliego y obtenga la calificación requerida.
La Comisión de preadjudicaciones no podrá otorgar plazos más allá de la fecha de apertura del sobre Nº 2
No se permitirá a ningún oferente modificar su propuesta después del acto licitatorio, pero se podrán recibir aclaraciones que no constituyan una alteración al contenido de la misma.
ARTÍCULO 26º: Rechazo automático de las ofertas.

Las ofertas presentadas serán rechazadas sin más trámite, cuando de la compulsa de la documentación presentada surgiese que:

1. La autoridad de aplicación pueda presumir fundadamente la existencia de connivencia o acuerdo de dos o más oferentes o de sus miembros para fijar o influir en el resultado de la licitación. Quienes resulten sancionados perderán la garantía y se harán pasible de las penas que resulten pertinentes siendo además eliminados del Registro de Proveedores de esta Comuna.
2. Falta de acreditación requerida acerca de la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos, económicos y financieros necesarios para la realización de alguno de los objetos del presente convenio.
3. No se constituya a satisfacción la garantía exigida.
4. Falta de constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

Las causas de rechazo que resulten inadvertidas en el acto de apertura de las ofertas, podrán surtir efecto posteriormente, si se las comprobare durante el estudio de las mismas.

ARTÍCULO 27º: Plazo de mantenimiento de oferta.

La oferta deberá ser mantenida por un plazo no inferior a 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 1. Se considerará sostenida la oferta por un término adicional de 45 días corridos, si el oferente no la retirase expresamente comunicando para ello a la Municipalidad de Morón - Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° … su voluntad de modo fehaciente.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará prorrogado hasta la celebración del CONTRATO con quien resulte ADJUDICATARIO. Sin embargo, vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, los oferentes, podrán retirar sus OFERTAS comunicándolo por medio fehaciente al Municipio.

ARTÍCULO 28º: Garantía de mantenimiento de oferta.

La propuesta deberá ser acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta, por el importe equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial y por un plazo de duración igual al plazo de mantenimiento de la oferta, con más sus eventuales prórrogas. Dicha garantía podrá constituirse según las modalidades que taxativamente a continuación se detallan.

No se reconocerán y por ende no se abonarán intereses ni actualizaciones de ningún tipo por los depósitos que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo.

Modalidades:

1. En dinero efectivo: depositado en la Tesorería del Municipio, a la orden de la Municipalidad de Morón, con identificación de la licitación de que se trata.

2. En fianza bancaria: Para su aceptación las garantías emitidas por las instituciones bancarias, deberán cumplimentar los siguientes recaudos:

Ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la licitación de que trata.

En dichas garantías las firmas de los funcionarios bancarios deberán estar certificadas por el presidente y dos miembros del directorio de la institución bancaria.

La fianza bancaria deberá ser otorgada por bancos de primera línea no observadas por el Banco Central como entidades bancarias con dificultades económicas y financieras (de riesgo).

Las instituciones bancarias deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento.

3. Seguro de caución: Para su aceptación las pólizas deberán estar certificadas por Escribano Público y Colegio de Escribanos, ser emitidas a favor de la Municipalidad de Morón, con identificación de la licitación de que trata, y ser contratadas en Compañías de Seguros de primera línea. Asimismo en la póliza la Compañía de Seguros deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Partido de Morón.

En el texto se deberá indicar la identificación de la licitación de que se trata y/o en cualquier otro documento que exija la emisión de la misma.

Todas las pólizas deberán ajustarse a las disposiciones de la Superintendencia de Seguros en vigencia, y en cada caso su contenido deberá ajustarse específicamente al seguro de que se trate.

Deberán acompañar recibo del pago total, sellado y firmado por la caja receptora. Las firmas de los funcionarios actuantes de las aseguradoras deberán estar certificadas y legalizadas ante escribano público.

En caso de coseguro, la póliza piloto deberá contener los porcentajes que toma cada compañía, firmado y sellado por los responsables de cada una con los recaudos del punto anterior, indicando que las mismas son solidarias entre sí.

Estas garantías son excluyentes, no admitiéndose de ningún otro tipo.

En el caso de que el presentante fuere una Sociedad, dicho documento deberá ser suscrito por quienes sean representantes legales o actúen con poderes suficientes, debiendo acompañarse al mismo, fotocopia legalizada ante escribano público, del poder correspondiente o documentación que acredite la representación.

Estas deberán constituirse "en fiador liso, llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión, en los términos del art. 2013 del Código Civil por todo el término de mantenimiento de la Propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto expresado de la garantía", el párrafo entre comillas deberá constar en forma literal en el instrumento.

No se aceptarán garantías que no reúnan las características mencionadas en este inciso.

Las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las ofertas que no resulten seleccionadas se devolverán, a pedido del oferente, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período de validez de las ofertas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta de la oferta seleccionada será devuelta una vez que el Licitante haya firmado el contrato y presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

El Licitante podrá perder su garantía de Mantenimiento de Oferta cuando:

(a) retire su Oferta durante el período de validez de la misma;
(b) en el caso de serle otorgado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a

1.- firmar el contrato, o

2.- proporcionar la Garantía de Cumplimiento de Contrato requerida.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 29º: Reglas del procedimiento.

El procedimiento de adjudicación se regirá por las siguientes disposiciones:

1- Aprobación del Sobre Nº 1.

La COMISION DE PREADJUDICACIÖN determinará cuáles ofertas satisfacen los requisitos exigidos para el Sobre Nº 1 y seleccionará aquellas que hubieren obtenido como mínimo 65 (sesenta y cinco) puntos, según la metodología del artículo 33° del Pliego de Condiciones Legales Generales.

Se procederá a la devolución de los Sobres Nº2 a los oferentes que no fueron preseleccionados en los términos del presente Pliego.

2- Apertura del Sobre Nº 2.

En la fecha determinada en el art. 25° , se procederá a la apertura del Sobre Nº 2 (de la oferta económica) de todas aquellas ofertas que hubieren satisfecho los requisitos exigidos para el Sobre Nº1.

ARTÍCULO 30°: Confidencialidad del proceso:

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un licitante para influir en el

procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la oferta de ese Licitante.

ARTÍCULO 31°: Aclaración de las Ofertas:

A fin de facilitar el análisis, la evaluación y la comparación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicaciones tendrá la facultad de solicitar a cualquier Licitante que aclare su respectiva oferta, incluyendo los precios contenidos en la Planilla de Cotización. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente deberán hacerse por escrito, pero no se deberá pedir, ofrecer ni permitir la introducción de cambio alguno en el precio ni en los aspectos substanciales de la oferta salvo que sea necesario a fin de corregir errores aritméticos que haya descubierto el Contratante en ocasión de la evaluación de las ofertas.

La Comisión de Preadjudicaciones podrá pedir a los oferentes en el plazo que esta determine los datos requeridos que, habiendo sido omitidos, no causaren rechazo automático de la oferta, así como cualquier otra información complementaria que se considere necesaria, siempre que la misma no modifique aspectos sustanciales del presente, ni afecte el principio de igualdad entre los oferentes. La no presentación por parte del Licitante, en el plazo otorgado se asimilará a incumplimiento de requisito esencial.

Se considerará que responden substancialmente a las condiciones del Pliego, las ofertas que se ajustan a todos los plazos, condiciones y especificaciones sin ninguna desviación o reserva significativa. Una desviación o reserva significativa es aquella que (a) afecta de una manera substancial el alcance, la calidad o la ejecución del servicio; (b) restringe substancialmente, en forma incompatible con el Pliego de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato, o c) si fuese rectificada, afectaría injustamente la posición de otros Licitantes que hubieran presentado ofertas que se ajusten substancialmente a las condiciones de los Pliegos.

ARTÍCULO 32°: Corrección de Errores:

La Comisión de Preadjudicaciones verificará que las ofertas que se hayan determinado que se ajustan sustancialmente a las condiciones de la Licitación no contienen errores aritméticos y procederá a corregir los errores que encuentre de la siguiente manera: cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras, cuando haya una discrepancia entre los precios unitarios y los totales prevalecerán los unitarios.

ARTÍCULO 33°: Evaluación de los Antecedentes, Oferta Técnica y Capacidad Económico-Financiera

A los fines de proceder a evaluar las respectivas ofertas económicas presentadas por los oferentes y contenidas en el Sobre Nº 2, se deberá obtener previamente y como condición necesaria, una calificación de sesenta y cinco (65) puntos totales como mínimo en la evaluación del Sobre Nº 1 de antecedentes, oferta técnica y antecedentes económico – financiero. La selección consistirá en la determinación de un nivel de mérito de las ofertas y del rechazo de aquellas que no se ajusten a este Pliego o que no alcancen los requisitos establecidos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MAXIMO
1	Antecedentes	30
2	Oferta Técnica	50
3	Antecedentes Económico – Financieros	20
	TOTAL	100

Para ello, la Municipalidad calificará las ofertas de acuerdo con los siguientes factores de ponderación.

Evaluación de antecedentes

a) Tiempo de prestación de servicios similares a los licitados en el presente pliego, debidamente certificados. Puntuación máxima: ocho (8) puntos.

- Seis años inclusive: cuatro (4) puntos.
- De más de seis años y hasta diez inclusive: seis (6) puntos.
- De diez años en adelante: ocho (8) puntos.

b) Promedio mensual de cuadras recolectadas, cumpliendo servicios similares a los licitados en el presente pliego, debidamente certificados. Puntuación máxima: siete (7) puntos.

- De 3.500 a 4.999 cuadras, inclusive: tres (3) puntos.
- De 5.000 a 6.999 cuadras, inclusive: cinco (5) puntos.
- Más de 6.999 cuadras: siete (7) puntos.

c) Cantidad de población regularmente servida por cada contrato, cumpliendo servicios similares a los licitados en el presente pliego, debidamente certificados. Puntuación máxima: ocho (8) puntos.

- De 300.000 a 399.999 habitantes: cuatro (4) puntos.
- De 400.000 a 499.999 habitantes: seis (6) puntos
- Desde 500.000 habitantes: ocho (8) puntos

d) Cantidad promedio de toneladas diarias urbanas retiradas, cumpliendo servicios similares a los licitados en el presente pliego, debidamente certificados. Puntuación máxima: siete (7) puntos.

- Desde 140 hasta 270 toneladas: tres (3) puntos.
- Desde 270 hasta 400 toneladas: cinco (5) puntos.
- Más de 400 toneladas: siete (7) puntos.

Evaluación de Oferta técnica:

a) Plan de Trabajo: Puntuación máxima quince (15) puntos.

Se evaluará la claridad de la propuesta técnica, su ajuste a las exigencias del Pliego, su razonabilidad respecto de su implementación.

b) Características de los equipos y vehículos ofertados: Puntuación máxima quince (15) puntos.

Se evaluarán las innovaciones tecnológicas ofertadas para la flota de equipos y vehículos respecto de las exigencias mínimas requeridas por el Pliego.

c) Política comunicacional y educativa a la comunidad: Puntuación máxima diez (10) puntos.

Se evaluará la política comunicacional propuesta en cuanto a su contenido, periodicidad y diversidad.

d) Política de Personal: Puntuación máxima diez (10) puntos por ítems acumulativos.

- Máxima oferta de puestos de trabajos locales generales: hasta cinco (5) puntos.
- Política de capacitación: hasta tres (3) puntos
- Políticas de prevención de riesgos: hasta dos (2) puntos.

Evaluación de Capacidad Económico – Financiera

El oferente deberá presentar los balances y cuadros de resultado de los tres (3) últimos ejercicios contables consecutivos. Obligatoriamente estarán firmados por Contador Público, matriculado en el Consejo Profesional respectivo, siendo causal de exclusión la no presentación de algunos de los mismos o la falta de firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

Liquidez Financiera :

Liquidez = _Activo corriente_/ Pasivo corriente

Mide la capacidad de pago de las deudas a corto plazo con el total de activos realizables a corto plazo.

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > _Monto mensual del Servicio X 2.

Permite conocer el déficit o superávit de fondos que tiene la sociedad a un momento dado frente a sus compromisos del corto plazo y su utilización, en caso de superávit, ante la magnitud de los servicios a prestar.

Indice Patrimonial

Endeudamiento Total = Pasivo total / Patrimonio Neto

Mide cuánto representa el pasivo total frente a los recursos netos propios de la empresa.
Endeudamiento a corto plazo = Pasivo corriente / Patrimonio neto
Mide cuánto representa el pasivo corriente frente a los recursos netos propios de la empresa.
Solvencia = Activo total / Pasivo total
Mide la capacidad de pago de las deudas con el total de activos.
Inmovilización = Bienes de uso / Patrimonio neto
Refleja el grado de inversión en activos fijos que tienen la sociedad frente a su
patrimonio.
Indice Económico
Rentabilidad s/ventas = Utilidad neta / Ventas = Positivo
Mide el porcentual de ganancias o pérdidas de la explotación sobre los ingresos por ventas.

1. Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL

Puntaje Máximo 4 puntos.-
Calificación:
Mayor de 1,70 = 4 puntos
Entre 1,20 y 1,70 = 2 puntos.-
Menor de 1,20 = 0 punto.-

2. Prueba ácida =ACTIVO CORRIENTE - BIENES DE CAMBIO / PASIVO CORRIENTE

Puntaje Máximo: 4 puntos
Calificación:
Mayor a 1,2= 4 puntos.-
Entre 1,0 y 1,2= 2 puntos.-
Menor a 1,0 = 0 punto.-

3. Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

Puntaje Máximo: 4 puntos.-
Calificación:
Mayor de 1,5= 4 puntos.-
Entre 0,90 y 1,5= 2 puntos.-
Menor de 0,90= 0 punto.-

4. Indice de endeudamiento = PASIVO CORRIENTE / PATRIMONIO NETO

Puntaje Máximo: 4 puntos.-
Calificación:
Menor de 1 = 4 puntos.-
Entre 1 y 2= 2 puntos.-
Mayor de 2= 0 punto.-

5.- Ventas anuales en Pesos:
Puntaje Máximo 4 puntos.-
Calificación:
Mayor de $ 150.000.000 por año= 4 puntos.-
Entre $ 100.000.000 y $ 150.000.000 por año= 2 puntos.-
Menor de $ 100.000.000 por año= 1 punto.-

ARTÍCULO 34°: Evaluación de la oferta económica más conveniente. Una vez finalizada la evaluación de las ofertas contenidas en los respectivos ¨Sobre Nº 1¨ se procederá a evaluar exclusivamente las respectivas ofertas económicas (Sobre Nº 2) de todos aquellos postulantes que hayan superado el umbral de calificación establecido en el artículo 33°.
El puntaje que haya obtenido determinado oferente en virtud de la evaluación del Sobre Nº 1 será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en el artículo anterior, siendo el máximo de este valor P1i =100.
Las ofertas económicas, presentadas por los oferentes en el Sobre Nº 2, serán evaluadas asignando un máximo de cien (100) puntos, mediante la aplicación de la siguiente ecuación:

$$P2i = \frac{Min(PO)}{POi} X100$$

Donde:
P2i = Puntaje de la oferta económica correspondiente a la empresa.
Min(PO) = Es el valor menor del conjunto, (PO), (POi, POi…POn) de los presupuestos sobre la base semanal presentados por las empresas oferentes.
Poi = Es el valor del presupuesto presentado por la empresa oferente i,
La evaluación de la oferta más conveniente será realizada por la Comisión de Preadjudicaciones, sobre la base del siguiente criterio:
PF i = (0,25 P1) + (0,75 P2).
Donde PFi es el puntaje final obtenido por cada una de las empresas oferentes i.
La oferta más conveniente será aquella que obtenga el mayor valor de PF, cuyo valor máximo será igual a 100 puntos, siendo la empresa que la haya formulado la preadjudicada.
No obstante ello, aquellas ofertas que hayan obtenido un valor de PF menor a aquel que hubiere obtenido la oferta mejor calificada en hasta tres (3) puntos, serán calificadas como ¨igualmente ventajosas¨. Siendo de aplicación el mecanismo del artículo 35 del pliego de condiciones generales.
ARTÍCULO 35°: Ofertas igualmente ventajosas.
Si existiesen dos o más ofertas presentadas y admisibles igualmente ventajosas, la Comisión de Preadjudicación girará el dictamen al Señor Intendente a efectos de que, de convalidar el criterio expuesto, dicte el acto administrativo llamando a dichos oferentes a mejorar sus ofertas en sobre cerrado fijando día y hora de la nueva presentación. Si la misma situación se mantuviera la adjudicación se resolverá teniendo en cuenta la de mayor puntaje.
Dicha contraoferta deberá hacerse por las empresas preadjudicadas y se habrá de presentar, en sobre cerrado Nº 3, a la Comisión de Preadjudicación.
Dicha contraoferta deberá ir acompañada del debido compromiso escrito, en calidad de declaración jurada, en el cual conste expresamente que la empresa contraoferente esta en condiciones tecnológicas de asumir en su totalidad la oferta técnica y el plan de trabajo oportunamente presentado.
ARTÍCULO 36°: Orden de prelación de los oferentes. Reemplazo.
Si la adjudicación realizada en primer término fuese anulada, o si el adjudicatario no firmase el contrato en el plazo indicado luego de ser notificado de la adjudicación, La Municipalidad, cuando así lo considere, podrá cursar citación y notificación al oferente que le siga en orden de mérito, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, siempre que este último reúna todos los requisitos establecidos en el presente pliego.
ARTÍCULO 37°: Retiro de las ofertas.
Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada, o si comunicada la adjudicación de la misma, el adjudicatario no se presentara en tiempo y forma a suscribir el contrato, se tendrá por rechazada la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente. Asimismo, en el segundo supuesto, además de la perdida de la garantía de la oferta, será sancionado con la suspensión de su inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad por el término de 12 años.

CAPITULO VI. DE LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 38°: Requisitos para su formalización
Para el caso de que resulte adjudicatario un oferente que se hubiere presentado de acuerdo a algunas de las formas previstas en el artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, deberá presentar dentro de los 15 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación la siguiente documentación:

a) Contrato constitutivo debidamente legalizado e inscripto en el Registro correspondiente.

b) Inscripción en la AFIP e Ingresos Brutos
c) Certificado Fiscal para Contratar.
d) Representante legal con unificación de personería.
e) Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Morón.

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar dentro del mismo plazo, el certificado fiscal para contratar, en caso que hubiera sido admitida la constancia de inicio de trámite del mismo.

ARTÍCULO 39°: Formalización del contrato.

Dictado el acto administrativo de adjudicación se citará al adjudicatario para suscribir el respectivo contrato de locación de servicios y la constitución de la garantía contractual, fijándose a esos efectos, día y hora de firma del instrumento, dentro de los 30 días corridos contados a partir de la adjudicación, momento en el cual deberán acreditar ante la Municipalidad la efectiva constitución de la garantía a satisfacción de la Administración.

A partir de la suscripción del contrato quedarán formalizados los derechos y obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 40°: Garantía de Cumplimiento de Contrato

Como requisito para suscribir el Contrato, los Adjudicatarios deberán previamente acreditar la integración de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, presentando la documentación que la instrumente a más tardar en el acto de suscripción del contrato. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el Plazo Contractual, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato. Si el adjudicatario no integrara la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el citado plazo, se lo intimará por escrito al domicilio constituido bajo apercibimiento de dictar un acto administrativo revocatorio de la Adjudicación por causa atribuible al Adjudicatario, disponiendo asimismo la perdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta que dicho Oferente hubiere presentado. Esta Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego para la constitución de la Garantía de Mantenimiento Oferta, y será equivalente al cinco por ciento (5%) del total del valor de su Oferta, según los precios consignados en la Adjudicación, que será adecuado anualmente, según el monto de la facturación correspondiente al promedio de los últimos tres (3) meses de servicio y la porción del contrato ejecutado medido en función del tiempo transcurrido de ejecución y las inversiones realizadas. A esos efectos, dentro de los diez (10) días de cumplido cada año desde la fecha de suscripción del Contrato, la Secretaría de Economía y Finanzas, o la que en el futuro la reemplace emitirá una resolución estableciendo el contenido de la adecuación anual prevista en este párrafo, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el Contratista dentro del término de treinta (30) días desde la notificación de dicha resolución al contratista. A solicitud del Contratista deberá procederse a la devolución parcial de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en proporción al Contrato ejecutado, previa sustitución de garantía para cubrir lo que se encuentre pendiente de cumplimiento.

La garantía siempre debe estar libre de todo gravamen y expedita para la Municipalidad de Morón. La garantía, cualquiera fuera la especie en que la adjudicataria la constituyó, no devengará ningún tipo de interés o acreencia.

ARTÍCULO 41°: Plazo de iniciación.

El adjudicatario deberá iniciar los servicios dentro de los noventa (90) días corridos de la firma del contrato, debiendo comunicar a la Municipalidad fecha y hora de inicio del servicio dentro de dicho plazo, y previa conformidad de la Administración suscribiéndose el acta de ¨iniciación del servicio¨ establecida en el pliego de condiciones particulares.

Por cada día de demora del adjudicatario se aplicará una multa equivalente al 0,10% del monto total de la oferta hasta el décimo inclusive, transcurriendo dicho lapso sin que se haya iniciado el servicio, se rescindirá el servicio con pérdida de la garantía.

ARTÍCULO 42°: Transferencia de contrato.

La adjudicación y el contrato que se firma entre la Municipalidad de Morón y la adjudicataria son intransferibles total o parcialmente.

Durante el lapso comprendido entre la presentación de la oferta y la suscripción del contrato de concesión del servicio público los oferentes tendrán prohibida cualquier modificación en su composición y/o forma societaria o asociativa.

La subcontratación temporal de cualquier parte o módulo que compone el servicio, sin autorización previa y expresa del comitente, será causal de rescisión del contrato con pérdida, por parte de la contratista, de la garantía de contrato.

Para la ejecución de los servicios objeto del presente, la contratista no podrá asociarse bajo ninguna forma con persona física o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y manifiesto de la Municipalidad de Morón. De realizarse sin el acuerdo previo podrá ser sancionada con la rescisión y pérdida de la garantía. A los efectos del ejercicio de las atribuciones derivadas de la presente cláusula el Municipio de Morón deberá evaluar el mantenimiento de las condiciones de capacidad económica, financiera y operativa resultante de la forma asociativa, las que no podrán en ningún caso ser inferiores a los estándares establecidos en los pliegos rectores de la licitación pública, debiendo ajustarse la decisión a la satisfacción del interés público y a la razonabilidad ínsita en el accionar administrativo.

ARTÍCULO 43°: Gastos del contrato. Responsabilidad del contratista.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato sea pasado a escritura pública, siendo de su exclusiva cuenta los gastos que se originen. El contratista deberá responder por sí mismo de todos los gastos que demande la explotación y prestación de los servicios, sean éstos directos (personal, seguros, servicios sociales, impuestos) o indirectos (edificios, equipamiento, instalaciones, vehículos) sin derecho a solicitar adelantos o compensaciones de la Municipalidad. Los gastos derivados del impuesto de sellos serán a cargo de la adjudicataria.

ARTÍCULO 44°: Mecanismo de Redeterminación de Precios.

Los precios fijados en el contrato respectivo no podrán ser objeto de aumento unilateral durante todo el plazo de la contratación, prohibiéndose expresamente otra actualización, indexación, ajuste o cualquiera otra medida que intente introducir, en dichos valores, aumentos en razón de la variación de las condiciones externas al acuerdo.

El precio de la contratación solo será objeto de revisión en el caso de que alguna de las partes acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa.

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales.

La redeterminación que se lleve a cabo sólo podrá disponerse cuando las distorsiones operadas determinen que los precios que conforman la estructura de costos que se presenta a continuación oscilen, en más o en menos, por un porcentual igual o mayor al 5% (cinco). A los fines de la redeterminación del precio que se lleve a cabo se considerarán los Índices Oficiales elaborados por el INDEC en lo atinente a los conceptos incluídos en la estructura de costos.

El procedimiento de cálculo de la variación se ajustará a lo siguiente y se considerará para el Análisis de Precios la siguiente apertura:

- Personal
- Combustibles

- Mantenimiento
- Neumáticos
- Gastos Generales

Total Costo

1. Para rubro Personal, se determinará la incidencia porcentual de aumento de la nómina conformada, producto del incremento dispuesto en los Decretos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y del Convenio Colectivo, que afectan al rubro en el período en estudio. Para su cálculo se utilizará la nómina consignada por la empresa en la declaración jurada del Sistema Único de Seguridad Social en el período indicado, incluyendo:

a. la incidencia de las contribuciones patronales al Sistema Único de Seguridad Social y Sindicato.
b. la incidencia del sueldo anual complementario.
c. la incidencia de la licencia ordinaria del personal.

Solo se considerará la cantidad de personal incluido en la oferta teniendo en cuenta la incidencia del ausentismo.

2. El resto de los rubros se ajustará por el índice que se indica a continuación:

- Combustibles: Productos refinados del petróleo
- Mantenimiento: Automotores, carrocerías y repuestos
- Neumáticos: Productos del caucho
- Gastos Generales: Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano.

A efectos de verificar las distorsiones que pudieran producirse, se aplicará a los items expuestos la variación operada, tomando como base los correspondientes al mes anterior al de la presentación de la oferta.

De superarse el cinco por ciento (5%) el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud, la Municipalidad resolverá en un plazo de quince dias contados a partir de la presentación efectuada por la contratista, siendo lo resuelto aplicable al momento de producirse la variación solicitada. De reducirse el cinco por ciento (5%) la Municipalidad notificará al contratista y redeterminará el precio de las prestaciones.

Una vez practicada la reterminación de precios y a fin de volver a activar dicho mecanismo, deberá acreditarse un nuevo incremento del cinco por ciento (5%) del valor de la última practicada, tomándose como base los parámetros correspondientes al mes anterior de la última reterminación.

La presente cláusula no impedirá que se produzca una disminución de los precios en razón de la optimización de los servicios y/o su eventual modificación conforme resulte de la oferta en los términos del artículo 31º del pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 45°: Facturación y Pagos

1) Las facturas por servicios prestados (conformadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace) deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentados en original en la Dirección de Contaduría dentro del horario de 09 a 15 hs.. Las mismas se aprobarán dentro de los 5 (cinco) días hábiles de presentadas y serán abonada dentro de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha de su aprobación.
2) En caso de que la factura contenga errores formales o sustanciales ante requerimiento documentado del organismo técnico competente, el contratista deberá presentar nueva factura o formular las aclaraciones pertinentes tomándose como fecha de origen para el cómputo de los plazos arriba establecidos, la fecha de aprobación de la factura correctamente aclarada, o de la aclaración efectuada.
3) En los casos en que el contratista se considere con derecho a reclamo con relación a la liquidación efectuada por la Municipalidad, el mismo deberá presentarse dentro de los 5 (cinco) días de cobrada la respectiva factura, siempre que hubiere efectuado la reserva a la que se refiere el artículo 624 del Código Civil.

ARTÍCULO 46°: Daños a personas y cosas.

El contratista será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por sus agentes y obreros al medio ambiente, personas y/o cosas con motivo del servicio, quedando entendido por ello que no tendrá derecho a reclamo alguno a la Municipalidad.

En caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad, la adjudicataria queda obligada a comparecer como tercero y asumir la responsabilidad solidaria. En caso de que la acción prosperara contra la comuna, el contratista deberá restituir el monto de la condena, incluidos los gastos, costas, honorarios de letrados y todo otro gasto causídico que en consecuencia surja por tal motivo, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes y/o deducírse al efectuarle el pago de facturas por los servicios prestados pendientes de pago y/o del depósito en garantía, el que deberá ser repuesto dentro de los cinco (5) días.

ARTÍCULO 47°: Seguros.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria contratar los seguros contra accidentes de trabajo para todo el personal que ocupe y sobre los vehículos y máquinas de los que se sirva. Deberá contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera surgir contra terceros, relevando a la Municipalidad de todo compromiso en lo que hace a dichas contingencias, por periodos mínimos de un año. La documentación y/o constancia de seguros contratados con lo previsto precedentemente deberá ser presentada antes de la iniciación del servicio y dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores en que corresponda su renovación. El plazo total asegurado será desde el momento de la adjudicación hasta el efectivo vencimiento del contrato y sus sucesivas prórrogas.

A este fín, el adjudicatario deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de los riesgos indicados. En casos de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del contratista, descontando su importe de la facturación.

En la referida contratación de los seguros la Municipalidad será constituida como coasegurada.

La aseguradora deberá constituir domicilio especial en las mismas condiciones que la adjudicataria.

ARTÍCULO 48°: Contabilidad del contratista.

El contratista deberá llevar su contabilidad en forma precisa que revela clara y fehacientemente las operaciones de sus negocios, según lo establecido por la legislación vigente que rige en la materia.

A tal fin la Municipalidad queda facultada para tomar vista de los libros contables, en cualquier momento, con el solo requisito de la previa comunicación.

ARTÍCULO 49°: Certificación de normas I.S.O.

El contratista deberá presentar su sistema de gestión de calidad certificado en cumplimiento de normas de calidad ISO 9001:2000 otorgado por un ente nacional con incumbencia. Dicha certificación deberá presentarse dentro de los 18 primeros meses desde la fecha de inicio de los servicios. Asimismo, deberá presentar el certificado de haber implementado el sistema de gestión ambiental ISO 14001 dentro del mismo plazo.

Dichas certificaciones deberán mantenerse vigentes durante la duración del contrato.

CAPITULO VII - DE LA RESPONSABILIDAD.
PENALIDADES.

ARTÍCULO 50°: Tipos de incumplimientos.

A los efectos de este Pliego, los incumplimientos se clasifican en leves, graves y gravísimos, conforme al detalle del cuadro siguiente:
Incumplimientos leves.
Constituyen incumplimientos leves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente proceso licitatorio, que no impidan el normal desenvolvimiento del servicio.
Incumplimientos graves.
Son causas graves: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente proceso licitatorio, que afecten el normal desenvolvimiento del servicio y/o que ocasionen daños ambientales contemplados en la normativa de aplicación.
Incumplimientos gravísimos.
Serán considerados como tales los siguientes: toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente pliego licitatorio, que impidan el normal desenvolvimiento del servicio.
En caso de acumulación de infracciones, estas se consideraran de la siguiente manera:
Cada ocho infracciones leves, se entenderá configurada una grave.
Cada cuatro infracciones graves, una gravísima
ARTÍCULO 51°: Sanciones.
La ocurrencia de los incumplimientos detallados hace pasible al ADJUDICATARIO de la aplicación de las siguientes sanciones:
Cada infracción leve, será penalizada con una multa equivalente al 0,1% del precio mensual promedio fijado en el contrato.
Cada infracción grave, será penalizada con el doble de la multa establecida en el punto anterior.
Cada infracción gravísima, será penalizada con el cuádruplo de la multa establecida en el punto primero.
La comisión de tres gravísimas en un mismo mes calendario, es causa suficiente que da lugar a la rescisión del contrato.
La Municipalidad al comprobar reiteradas faltas en el servicio, podrá optar por ejecutarlo por su cuenta con personal propio o contratado a tal fin. En dicha situación, además de las sanciones que correspondieran según el presente Pliego, la Municipalidad queda facultada a rescindir la contratación. Sin perjuicio de ello se descontará de la factura el servicio no prestado.
ARTÍCULO 52°: Incumplimiento de casos no previstos.
Todo incumplimiento de obligaciones contractuales para casos no previstos en los pliegos licitatorios y sus anexos, será penalizado con una multa equivalente al 1% del pago mensual estipulado, por cada día de inejecución o de demora.
La mora en la ejecución de las obligaciones se constituye por el simple vencimiento de los plazos previstos en el contrato, anexos y pliegos licitatorios, sin que se requiera intimación previa alguna.
ARTÍCULO 53°: Causales de rescisión.
En caso de incumplimientos graves reiterados o de un solo incumplimiento gravísimo por parte del ADJUDICATARIO, la MUNICIPALIDAD DE MORÖN se encontrará facultada a decidir la rescisión del contrato con pérdida para el ADJUDICATARIO de la garantía respectiva y sin perjuicio de las demás sanciones por mora devengadas. Además la MUNICIPALIDAD DE MORÖN podrá contratar la continuidad del servicio por un tercero, siendo responsable el ADJUDICATARIO de la diferencia de precios, sin perjuicio de responder por los demás daños y perjuicios ocasionados a la MUNICIPALIDAD DE MORÖN.
ARTÍCULO 54°: Procedimiento de aplicación. Ejecutoriedad.
Determinado el incumplimiento, se procederá a la ejecución de la deuda. Las multas aplicadas podrán ser inmediatamente deducidas de los saldos a favor del contratista pendientes de pago, derivados de éste o cualquier otro contrato celebrado en la jurisdicción, o bien ejecutadas judicialmente mediante el procedimiento ejecutivo, a cuyo fin será suficiente titulo, la constancia de deuda expedida por el Secretario competente.
ARTÍCULO 55°: Rescisión imputable.
En los casos de rescisión del contrato imputable al contratista, éste será responsable y tendrá a su cargo el pago de todos los gastos, daños y perjuicios que ocasionare a la Municipalidad, sin perjuicio de la pérdida de la garantía del contrato.
Si la responsabilidad del contratista excediera el monto de la citada garantía, la Municipalidad de Morón tendrá derecho a ejecutarla sobre el equipo, el que se retendrá al efecto, pudiendo también afectarse los créditos del contratista con la Municipalidad.
ARTÍCULO 56°: Prerrogativas de la Municipalidad en la rescisión del Contrato.
La rescisión del contrato de servicio con motivo de la producción de alguna de las causales previstas en el artículo 33° del PBCP, facultará a la MUNICIPALIDAD a:

- Ejecutar la garantía de contrato;
- Afectar la flota automotor y equipos de la adjudicataria rescindida;
- Disponer la prosecución del servicio por sí o por un tercero;
- En caso que la responsabilidad de la CONTRATISTA exceda el monto de la garantía de contrato, la misma podrá hacerse efectiva sobre la flota automotor y equipos, reteniendo los mismos y/o sobre los créditos que la misma tuviere con la MUNICIPALIDAD

Todo ello sin perjuicio de instar las acciones judiciales por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO 57°: Competencia judicial.
Los oferentes aceptan por el solo hecho de participar en esta Licitación la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires. Esta aceptación incluye la renuncia a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles para cualquier cuestión judicial que se suscite.
ARTÍCULO 58°: Cláusula anticorrupción.
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta u ofertas en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.
Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no

desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción. En especial, se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y de competencia de los oferentes o que atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás. Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios.

ARTÍCULO 59°: Pacto de Integridad.

Las empresas oferentes deberán suscribir y sujetar sus acciones dentro del presente proceso licitatorio al pacto de integridad a suscribir con el contratante en el que las mismas asumen la obligación de no desarrollar ninguna práctica fraudulenta que implique de cualquier modo acto de corrupción cuyo objeto sea el de vulnerar el principio de igualdad entre los oferentes y la transparencia del proceso licitatorio comprometiéndose a aceptar toda resolución prevista en el mismo y derivada del fallo arbitral. En consecuencia, las empresas adjudicatarias se someterán a la estricta verificación de su accionar por el órgano de control municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CAPITULO I. OBJETO, ZONA DE PRESTACIÓN, PRESUPUESTO Y PLAZO CONTRACTUAL

Artículo 1. Objeto del llamado a licitación.

La presente licitación pública tiene por objeto adjudicar la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores y levantamiento de producido de barrido, montículos, voluminosos y ramas, cuyo retiro sea compatible con la índole de los servicios detallados, conforme el criterio de CUADRO LIMPIO, a través de la aplicación de los servicios detallados a continuación:

A) Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido de calles
B) Barrido manual de calles;
C) Barrido mecánico de calles;
D) Servicio de recolección de contenedores;
E) Servicios especiales;
F) Levantamiento de voluminosos, montículos y ramas;
G) Y, todo otro medio que resultare necesario.

a) Modalidad de la prestación.

Para la prestación de los servicios necesarios para la obtención del resultado esperado, las empresas oferentes deberán describir su oferta técnica que garantice, durante el plazo del convenio, la recolección de residuos y la limpieza pedida.

b) Estudios y análisis.

Es obligación del contratista durante toda la vigencia del contrato ejecutar a su exclusivo cargo los estudios que fuere menester realizar a fin de lograr la perfecta ¨caracterización de los residuos domiciliarios¨. En este sentido deberá presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace, antes del vencimiento del primer semestre de entrada en vigencia del presente contrato, un informe que contenga TONELAJE PROMEDIO MENSUAL y el análisis detallado de la composición de residuos de cada zona, realizando, detalle pormenorizado de cada cuadro propuesto.

Asimismo el contratista deberá presentar mensualmente ante la misma Secretaría un informe que contenga las toneladas recolectadas discriminadas por recorrido.

c) Derecho de propiedad sobre residuos.

La propiedad de los residuos objeto de la licitación, en los términos del artículo 2506, subsiguientes y concordantes del Código Civil, es sola y exclusivamente de la Municipalidad de Morón desde el momento de su puesta a disposición para la recolección contratada. Cualquier utilización que de ella se pretenda por terceros, se persiga o no finalidad económica, queda terminantemente prohibida.

Artículo 2. De la zona de prestación y de la cotización.

De acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo I las empresas deberán cotizar los servicios licitados para la zona, presentando en este caso una oferta económica, oferta técnica y plan de trabajo.

Artículo 3. Cuadro testigo.

1) Las oferentes formularán oferta de creación de un cuadro testigo que comprenda como mínimo 150 cuadras. Este no deberá ser coincidente con el que forma parte del contrato vigente. La determinación de la zona del cuadro testigo, es facultad exclusiva de la Municipalidad.
2) Esta zona será objeto de prestación y supervisión directa por agentes de esta municipalidad.
3) La oferta deberá contener la provisión de equipamiento y la transferencia de tecnología de gestión que en ningún caso podrá ser inferior a la utilizada por la oferente para su propio comienzo. El mismo deberá estar disponible las 24 horas en frecuencia 6 (lunes a sabados).

Artículo 4. Presupuesto oficial.

Fíjase el presupuesto oficial de los Servicios licitados en la suma final de pesos un mil ciento noventa y dos millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres ($1.192.288.363).

Artículo 5. Plazo contractual.

1) El contrato tendrá vigencia por el término de seis (6) años contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio la cual deberá coincidir con la fecha de inicio de trabajos.
2) La Municipalidad de Morón se reserva el derecho de optar por una prórroga de hasta dos (2) años. Dicha opción podrá ejercerse en una sola oportunidad por los 2 (dos) años, o bien mediante el ejercicio de dos opciones sucesivas de 1 (un) año cada una.

Artículo 6. Derecho de prórroga

En el caso que decidiera hacer uso del derecho de prórroga, el Departamento Ejecutivo deberá dictar el acto administrativo que así lo disponga, y notificar del mismo al contratista con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos anteriores a la fecha del vencimiento del contrato o de la prórroga en ejecución.

La notificación se realizará por escrito y el contratista deberá comparecer a suscribir el instrumento en el que conste la prórroga del contrato, dentro de los 5 (cinco) días de requerida su presentación.

A fin de fundamentar la decisión de optar por la prórroga, el Municipio elaborará un informe, de carácter público, en el que tendrá en consideración opiniones propuestas y recomendaciones de la ciudadanía en general que hubieran sido recepcionadas por los distintos canales de participación ciudadana durante la vigencia del contrato conforme lo establecido en el artículo 27 del PBCP.

Artículo 7. Prórroga - condiciones

En el caso de que la Municipalidad hiciera uso de su opción de prórroga, ni el precio ni las condiciones del contrato sufrirán modificación alguna, salvo lo dispuesto por el artículo 44 del PBCG. El contratista deberá continuar con la prestación del servicio, aún después de operado el vencimiento del periodo de vigencia del contrato o de su prórroga, si la Municipalidad hubiera hecho uso del derecho de opción y hasta la iniciación de aquellos por quien haya de tomarlos a su cargo. Este término no excederá los 60 (sesenta) días corridos computados desde el vencimiento del contrato o sus prórrogas, salvo acuerdo especial de partes. Durante el periodo de continuación de los servicios, las condiciones y precio del contrato no sufrirán modificación alguna.

CAPITULO II. SERVICIOS.

Artículo 8. Principios que rigen los servicios.

CUADRO DE PRESTACIÖN: Espacio delimitado como unidad de prestación, el cual se establecerá de acuerdo a la oferta técnica de la empresa que resulte adjudicataria, interpretando que cada zona será dividida

de tal manera que toda la superficie quede comprendida en cuadros donde se realizarán los servicios licitados.
El contratista está obligado a la recolección de todos aquellos residuos depositados en la vía pública, cuyo retiro sea compatible con la índole de los servicios.
El principio aquí enunciado se denomina ¨CUADRO LIMPIO¨. Concepto que establece la calidad del servicio integral de limpieza urbana y que involucra la recolección de residuos, el levantamiento del producido del barrido, de montículos, de voluminosos, el levantamiento de contenedores, el barrido de calle y toda otra actividad que tienda a mantener durante la vigencia del contrato y sus prórrogas cada cuadro de prestación en óptimas condiciones de higiene.
Todas las ofertas técnicas y ofertas económicas tendrán que incluir los predios para lograr la calidad del servicio. Los mismos deberán estar localizados en el partido de Morón conforme a la normativa vigente y en las zonas previstas al efecto por el Código de Ordenamiento Urbano (C.O.U.).
Los adjudicatarios deberán recolectar todo tipo de residuos de línea a línea municipal y o de línea municipal a nacional o provincial dentro del Partido de Morón, siendo el principio de aplicación para la determinación de las obligaciones del contratista.
La empresa deberá exponer en forma clara y sencilla cuál es la oferta técnica y el plan de trabajo que propone adoptar para el cumplimiento de los objetivos enunciados en esta licitación y que responde al principio de CUADRO LIMPIO. Esta oferta deberá incluir los ítems de requerimientos enunciados más abajo.
Sin perjuicio de lo anterior la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace podrá dictar todas las resoluciones necesarias para determinar la correcta interpretación del principio enunciado, y formular en ellas directivas expresas a la adjudicataria para la implementación del principio.
Artículo 9. Detalle y descripción de los servicios.
Servicio A). Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido de calles
Esta prestación comprende, como servicio mínimo, la recolección, carga, transporte y descarga de los residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido en calles pavimentadas y de tierra que se realizarán en forma diaria, de domingos a viernes, preferentemente en horario nocturno, dentro del perímetro del Distrito de Morón, incluye además el levantamiento del producido de barrido de acuerdo a frecuencia de barrido según plan de trabajo.
La prestación de este servicio comprende, como mínimo, la ejecución de los siguientes trabajos:

1) Recolección de residuos domiciliarios embolsados, entendiéndose por tales los comprendidos en la definición del Art. 3º del PCBLG.
2) Recolección del producido del barrido de calles
3) Se excluyen de este servicio los residuos denominados industriales, tales como desechos, embalajes y material de rezago o en desuso propio de la explotación y aquellos que requieren autorización especial por parte del CEAMSE para su descarga en centros de Disposición Final. No incluye residuos peligrosos (Ley 24.051), los residuos especiales (Ley 11.720 PBA), ni los patológicos o patogénicos (Ley 11.347 y cc PBA).
4) La empresa deberá destinar un (1) camión por cuadro de recolección, no pudiendo en consecuencia utilizar un mismo vehículo para realizar más de un cuadro de recolección en un mismo día o jornada de servicio, salvo expresa autorización del órgano de control definido en el Art. 26 de este pliego.
5) La empresa adjudicataria del servicio o la Municipalidad podrán proponer modificaciones a los cuadros determinados en su oferta técnica, tanto en su delimitación como en la cantidad de cuadras abarcadas, siempre que se respete lo dispuesto en el artículo anterior.
6) La modificación quedará sujeta a una evaluación integral del ¨Plan de Trabajo¨ según lo especificado en el artículo 8 de este pliego.
7) El presente servicio abarca el detalle obrante como Anexo I.

Servicio B). Barrido manual de calles:
El servicio comprende el barrido manual de las calles pavimentadas con provisión del personal y todos los elementos técnicos necesarios para su realización y su posterior levantamiento.
La oferta deberá describir los elementos con que se realizará el servicio y se proveerá al personal afectado, describiendo la utilización de tales medios y su vida útil.
Las frecuencias correspondientes a las diferentes zonas están definidas en el Anexo II. Los oferentes podrán proponer algún otro medio tecnológico alternativo para la prestación del servicio.
Servicio C). Barrido mecánico de calles:
Se deberá realizar el barrido mecánico de las calles pavimentadas con cordón cuneta del Partido según detalle adjunto en el Anexo II del presente Pliego. Se podrá utilizar, a modo de descripción barredoras, aspiradoras mecánicas de doble comando y con sistema de riego para evitar el levantamiento de polvo en las principales calles y avenidas, pudiendo ampliarlas a otras arterias donde operativamente se pueda prestar este servicio. Los oferentes podrán proponer algún otro medio tecnológico alternativo para la prestación del servicio que mejore la propuesta descripta.
En todos los casos deberá preverse el impacto ambiental por la contaminación sonora, evitando que la emisión de ruido vulnere las disposiciones vigentes en la materia.
Servicio D). Recolección de contenedores:
Se realizará como mínimo 1 (un) recorrido diario de levantamiento de contenedores provistos por la empresa contratista. La municipalidad dispondrá la ubicación de dichos contenedores en todo el Partido de Morón, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV.
Servicio E). Servicios especiales:
La oferente deberá cotizar y comprometerse a mantener en su oferta por toda la duración del presente contrato, la prestación de los servicios especiales, a efectos de satisfacer necesidades extraordinarias de la administración distintas al cumplimiento del concepto de CUADRO LIMPIO. Cuando los requerimientos especiales se vinculen con la necesidad de satisfacer el principio enunciado, la prestación adicional no podrá generar crédito alguno para la contratista.
Servicio F). Levantamiento de voluminosos, montículos y ramas:
Se deberá disponer el levantamiento y la compactación de los voluminosos, montículos y la poda y caída de ramas de acuerdo a las necesidades de satisfacción del servicio y concepto de CUADRO LIMPIO.
Artículo 10. Días y horarios de prestación de los servicios.
1. Los servicios se prestarán:
a) El servicio ¨A¨ se prestará todos los días, excepto sábados y feriados nacionales, preferentemente en horario nocturno de 20.00 a 06.00 hs., según lo indicado en el Anexo I.
El Servicio en el Barrio Militar de El Palomar se deberá realizar en horario diurno y en frecuencia 6 (lunes a sábado) ya que su acceso corresponde a jurisdicción de las autoridades castrenses.
b) El servicio ¨B¨ de barrido de calles se realizará con la frecuencia que el oferente estime necesaria para el cumplimiento del concepto de cuadro limpio, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el Anexo II, pudiendo ampliarla, a pedido de la autoridad de aplicación si en el curso del contrato no resultare suficiente. Este servicio se prestará todos los días excepto los domingos y aquellos que sean declarados feriado nacional, comenzando diariamente después de las 06.00 horas. En microcentro de Morón, se comenzará diariamente a las 06.00 horas y a las 15.00 horas, respectivamente, para la frecuencia 12 (barrido mañana y tarde).
c) El servicio de barrido mecánico se realizará en las calles y avenidas principales, conforme con el

plan de trabajo que establezca la Municipalidad. Las principales calles, avenidas y la frecuencia se indican en el Anexo II.

d) El servicio de recolección de contenedores: Se prestará de 06.00 a 14.00 horas, ajustándose a la necesidad de los generadores. Se agrega Anexo IV con ubicación de contenedores.

e) El servicio ¨E¨ deberá cumplirse de conformidad a la oferta hecha por el oferente excepto los casos solicitados por la Municipalidad, los que deberán ser satisfechos de inmediato.

f) El servicio ¨F¨ se prestará en todo el Distrito de Morón en el horario de 08.00 a 16.00 horas, de lunes a sábado, excepto feriados nacionales.

2. En condiciones climáticas normales el servicio se prestará en las calles de tierra en la misma forma que en las pavimentadas, no será así en caso de lluvia, hasta que las calles sean transitables, implementado para ello los medios operativos necesarios para cumplir con la calidad del servicio establecido.
3. La Municipalidad se reserva la facultad de reordenar la distribución de la carga horaria de conformidad a las necesidades de servicio público que estime corresponder.

CAPITULO III. DEL DESTINO DE LOS RESIDUOS Y EL PLAN DE RACIONALIZACION Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.

Artículo 11. Transporte y disposición final de los residuos.

El transporte de la materia resultante de los servicios licitados, que se encuentra comprendida dentro del servicio, será llevada y descargada en el Coordinación Ecológica Área Metropolitana (C.E.A.M.S.E.), donde se efectuará el pesaje correspondiente, o en el ente oficial que lo reemplace en el futuro.

Dicho ente deberá contar con los mismos medios técnicos de pesaje que el actual, a efectos de asegurar cómputos exactos del mismo. El pago al CEAMSE o al ente oficial que lo reemplace para la disposición final de los residuos, estará a cargo de esta Municipalidad de Morón de acuerdo a el Decreto Ley Nº 9.111/78.

Previo al pesaje el contratista deberá indefectiblemente entregar una planilla que identifique el vehículo con aclaración del peso del mismo (vacío) y peso de la carga por separado. Asimismo se consignará el recorrido al que estuvo afectado, zona de servicio, el horario de iniciación y finalización, datos del conductor del vehículo y firma del responsable.

Artículo 12. Imposibilidad de selección y clasificación de los residuos.

Los residuos no podrán ser seleccionados, clasificados ni comercializados por el contratista o su personal, o por tercero alguno, desde la puesta a disposición por parte de los vecinos, antes ni después de su recolección, sin la expresa autorización del Municipio, debiendo ser transportados de conformidad a las operaciones descriptas en su oferta de trabajo y a las resoluciones de la autoridad de aplicación a los lugares de disposición final.

En caso de incumplimiento el contratista será responsable por si, su personal y la acción de terceros que hubiere podido prevenir, siendo pasible de las sanciones previstas en este Pliego.

CAPITULO IV. DE LOS VEHÏCULOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÖN DE LOS SERVICIOS.

Artículo 13. Estructura vehicular. Propiedad. Características técnicas.

1) Los oferentes acompañarán con sus ofertas una Memoria Descriptiva de los vehículos que se afectarán a la prestación de los servicios, en la que constarán:

a.- Las dimensiones de las unidades.
b.- Su capacidad de carga.
c.- Potencia del motor.
d.- Tara.
e.-Tipo de caja a utilizar.
f.- Indicación de la disposición y funcionamiento del mecanismo de compactación de residuos.
g.- Sistema de puertas o tapas de volcamiento de la caja.
h.- Todo otro elemento técnico cuyo conocimiento resulte útil para su evaluación.

2) Con la Memoria Descriptiva se acompañarán fotografías y/o folletos en detalle del tipo de vehículos a utilizar o catálogos ampliamente ilustrados de las unidades.
3) Los equipos exigidos en este pliego deben ser afectados desde el inicio de los servicios.
4) Los oferentes deberán probar fehacientemente en sus ofertas que en caso de ser adjudicatarios contarán con la disponibilidad exclusiva de los vehículos y equipos.
5) Asimismo acompañarán copia certificada y legalizada si correspondiere de los certificados de Verificación Técnica Vehicular, emitido por el Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, los recibos de pago de las patentes del último año de los vehículos y equipos, y la constancia de verificación por parte de su fabricante de vehículo y equipo.

La documentación del presente artículo deberá ser incluida en el Sobre Nº 1.

La disponibilidad de los vehículos y equipos deberá ser, en caso de consorcio o U.T.E., de las empresas que presentaron los antecedentes.

Artículo 14. Equipos a afectar a los servicios.

Flota Pesada: se exige una cantidad mínima de vehículos 0 Km del 50% y un 50% de hasta un máximo de 4 años de antigüedad al inicio del contrato.

Artículo 15. Listado y características del equipamiento.

Los equipos a afectar en los distintos servicios tendrán las características que a continuación se detallan:

1) Camiones compactadores con una capacidad mínima de carga de 21 metros cúbicos con potencia superior a 150 hp.
2) Barredoras aspiradoras mecánicas montadas sobre camión con doble comando y con capacidad de carga superior a 4 metros cúbicos.
3) Camiones roll-off de capacidad mínima de 8 metros cúbicos con hidrogrua y almeja.
4) Camiones compactadores levanta contenedores de capacidad de 21 metros cúbicos con doble eje.
5) Además de lo solicitado se deberá tener en cuenta: contenedores, capacidad y características, tipo y sistema.

Artículo 16. Facultad de inspección.

1) Se registrará la tara de cada vehículo cada vez que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace lo requiera y también su peso bruto en las mismas condiciones.
2) La Municipalidad podrá inspeccionar las unidades todas las veces que crea conveniente y podrá en caso de detectar que algún vehículo no se encuentre en condiciones óptimas para prestar servicios, requerir su inmediata reparación o reemplazo si fuere necesario.
3) Cuando un camión no pudiera ser utilizado en la prestación de los servicios por un plazo que exceda las 24 horas, el reemplazo deberá efectuarse con un camión de características similares.

Artículo 17. Condiciones especiales de los vehículos.

La carrocería de los camiones deberá ser pintada de un color uniforme para toda la flota como así también deberán poseer balizas reflectantes para resaltar a modo de precaución la actividad que están desarrollando.

El color de la carrocería será fijado por la Municipalidad.

Artículo 18. Aplicación de imagen institucional.

1) Deberá aplicarse la imagen institucional de la Municipalidad de Morón en camiones, contenedores de residuos, contenedores, y todo otro vehículo, equipo u objeto de la contratista destinado a la prestación del servicio contratado en Morón.
2) Las mismas se realizarán por medio de adhesivos por sistema de ploter de corte y/o impresión, pinturas o sistemas serigráficos, cuyos diseños serán provistos por la Municipalidad.

3) Los vehículos deberán poseer paneles laterales planos a cada lado de 2 metros por 3 metros para aplicar la imagen institucional que la Municipalidad oportunamente indique.
4) En caso de que la Municipalidad lo establezca, podrán ser removidos y/o cambiados, con una frecuencia anual.
5) Los contenedores de residuos serán de un color a determinar por la Municipalidad y contemplarán la posibilidad de estampados por sistema serigráfico o adhesivos por sistema de ploteo de corte.
6) Los contenedores de mayor tamaño deberán ser pintados con los colores institucionales del Municipio y podrán llevar imágenes por sistema de ploter de corte o pintura en colores planos y podrán contener leyendas.
7) Los carros de barrido deberán ser pintados con los colores institucionales del Municipio.
8) Los uniformes podrán reflejar la imagen institucional, por medio de los colores de las telas o estampados en sistema serigráfico reflejando la imagen institucional, según diseño indicado por el Municipio.
9) Se deberá tener en cuenta que cualquier objeto que brinde el servicio y contenga la posibilidad de aplicación de imagen deberá ser tratado convenientemente según los criterios anteriormente mencionados.
10) Por disposición del CEAMSE los camiones llevarán en ambos costados de la carrocería carteles de una medida no inferior a 40 cm x 40 cm en letras celestes sobre fondo naranja con la siguiente inscripción: nombre de la empresa contratista, domicilio, tara del vehículo, patente del mismo.
11) Llevarán asimismo un cartel con la leyenda ¨RECLAMOS¨ y el número de teléfono donde poder realizarlos.

Artículo 19. Mantenimiento de los equipos.

Durante la duración del contrato los equipos se mantendrán con todos sus componentes funcionales en las mismas condiciones especificadas no obstante su normal desgaste por uso. El Municipio de Morón se reserva el derecho de rechazar en cualquier momento los equipos de la contratista, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego y/o oferta.

El contratista estará obligado a mantener un listado actualizado de los equipos que tenga afectado a cada uno de los servicios en el cual consten las características de los mismos.

Artículo 20. Aprobación de los vehículos y equipos.

Los oferentes deberán presentar ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace hasta 5 días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la apertura de la Licitación, los siguientes prototipos:

Camión compactador, con capacidad de carga no inferior a 21 metros cúbicos.

Barredora aspiradora doble comando con capacidad de carga superior a 4 metros cúbicos.

Toda otra maquinaria o equipo alternativo propuesto para la evaluación de los trabajos. En casos especiales podrá admitirse la presentación de folletería.

De resultar aprobados se entregará un Certificado de Presentación APROBADO. En caso de efectuarse una observación sobre las unidades presentadas, la misma deberá ser solucionada por el contratista dentro de los dos días hábiles administrativos posteriores a su notificación. De persistir la observación o si el contratista incurriese en incumplimiento de cualquier requisito en el presente artículo, se extenderá un Certificado de Presentación NO APROBADO que implicará el rechazo liso y llano de la oferta.

Similares consecuencias tendrá la no presentación de alguna unidad, en cuyo caso no se otorgará Certificado de Presentación por dicho equipo.

CAPITULO V. DEL PERSONAL.

Artículo 21. Responsabilidad en materia laboral.

Responsabilidad en el contrato de trabajo: Es responsabilidad del contratista abonar los sueldos y jornales en término y toda otra suma de dinero que tenga por causa las obligaciones laborales, de seguridad social y de obra social, relevando a la Municipalidad de todo compromiso que surgiera por contingencias que afecten a la contratista.

El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normativas vigentes.

Todos los empleados bajo convenio colectivo Nº 40/89 del Sindicato de Conductores de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas de la actual empresa contratista del servicio de higiene urbana, deberán ser contratados por la empresa que resulte adjudicataria, la que deberá aceptar la cesión de todos los contratos individuales de trabajo del personal operativo que actualmente preste servicios asumiendo a este respecto el reconocimiento de la antigüedad generada con dicha empresa a todos los efectos legales, remunerativos y de todo crédito de naturaleza laboral en que de cualquier modo se viera reflejado. La presente condición formará parte del próximo Pliego licitatorio al finalizar la contratación objeto de esta licitación, de conformidad con la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 1-99 correspondiente al expediente N° 227332548/99; el arículo 21° del PBCP y Circulares Aclaratorias N°s. 3 y 4 de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 17/05.

El personal que la contratista emplee para la ejecución de los servicios que se licitan, actuará bajo la exclusiva responsabilidad de esta por su cuenta y orden.

En ningún caso y bajo ningún concepto la Municipalidad de Morón asume el carácter de empleador respecto del personal de la adjudicataria, y esta se obliga a mantener indemne a la Municipalidad de Morón de todo reclamo administrativo, judicial o extrajudicial que el personal de aquella intente contra la Municipalidad de Morón. Asimismo, desliga de responsabilidad a la Municipalidad de Morón por todo tipo de demandas que terceros ajenos al contrato intenten contra el contratista por hechos o deudas de esta o de sus dependientes o de las cosas de las que se sirve o tiene a su cuidado, para el cumplimiento del contrato.

Toda transferencia de personal entre la empresa actualmente prestadora del servicio y quien resulte adjudicataria, deberá ajustarse a la previa acreditación del cumplimiento de la normativa laboral vigente.

A tal fin la empresa actualmente prestadora deberá adjuntar al expediente las copias certificadas de los legajos personales de los trabajadores afectados por lo dispuesto en este artículo, con descripción de tareas, categorías, fecha de ingreso y salarios, examen de salud al tiempo del ingreso y última actualización del mismo.

Si la adjudicataria no diese cumplimiento a las obligaciones relativas al personal surgidas de estas disposiciones y aquellas a las que se remite, será plenamente responsable de las consecuencias legales que de ello se deriven, pudiendo la Municipalidad de Morón rescindir por culpa de la adjudicataria el contrato que se derive de esta licitación y hacerla patrimonialmente responsable de las consecuencias que de ello resulten.

Para el caso que la empresa adjudicataria tuviera que incorporar personal, al solo efecto de la presente, deberá contratar personas residentes en el Municipio de Morón. Para ello deberá recurrir al área con incumbencia dependiente de la Secretaría de Empleo y Economía Social de este Municipio de Morón.

Cada camión compactador, deberá llevar una dotación compuesta por un (1) chofer y dos (2) operarios cargadores, no pudiendo bajo ningún concepto afectar más personal que el establecido en este punto. Si lo hiciere, la Municipalidad no reconocerá el mayor costo del servicio y será a exclusivo cargo de la empresa. Todos deben ser mayores de 18 años.

En el lugar y hora indicados por el contratista en el plan de trabajo deberán encontrarse diariamente los camiones, listos para iniciar los servicios, con la dotación de personal completa, y desde allí comenzarán los recorridos asignados para la prestación de los servicios.

Queda terminantemente prohibido a los operarios cargadores ingresar a los domicilios particulares de los vecinos, debiéndose limitar a retirar los recipientes o bolsas del frente de los inmuebles.

Cada uno de los operarios o choferes afectados a la prestación de los servicios deberá estar dotado de uniforme completo de color, que le proporcionará el contratista, sin cargo alguno, y que estará compuesto por los siguientes elementos:

1) Equipo de ropa conforme indique oportunamente la Municipalidad.
2) Guantes industriales.
3) Botas de goma, zapatos industriales o zapatillas, según necesidad.
4) Impermeables con capucha.
5) La indumentaria deberá ser reflectante.
6) Todo otro conforme lo disponga la legislación de seguridad e higiene vigente.

Este equipo deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y conservación y será sustituido por el contratista cuando su uso haya originado un desgaste excesivo o se torne ineficaz, de acuerdo al convenio 40/89 y sus modificatorias del Sindicato de Choferes de Camiones y afines, que rige para la actividad de recolección de residuos.

Todos los conductores de los camiones deberán poseer licencia expedida por autoridad competente y habilitante para la categoría del vehículo que estará a su cargo.

Huelgas. Quite de colaboración. Paros. Lockout. Bajo ningún concepto el contratista podrá suspender, aunque sea temporalmente, la prestación del servicio. Por ello, el contratista arbitrará los medios necesarios elaborando un plan alternativo de trabajo en caso de huelgas, quitas de colaboración, etc., que afecte la normal prestación del servicio objeto del presente. Queda terminantemente prohibido al contratista realizar o adherirse a lock-out.

CAPITULO VI. MEDIOS EDILICIOS.

Artículo 22. De la estructura edilicia.

El contratista deberá disponer, a opción del Municipio, dentro de los quince días previos al comienzo de prestación de los servicios, de un predio dentro del Partido con las dimensiones necesarias para albergar las unidades que afecte al servicio. Dicho predio deberá estar provisto de lavaderos donde se llevará a cabo el lavado y desinfección de las unidades. El inmueble debe estar habilitado por la Municipalidad de Morón. El contratista, no podrá estacionar en la vía pública los vehículos.

El tratamiento de los residuos sólidos, líquidos o gaseosos, producidos en dicho predio deberán cumplimentar las exigencias de las normas nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación.

El contratista deberá dotar sus oficinas de por lo menos una línea telefónica y un equipo radio comunicador, compuesto por un equipo base y equipos móviles instalados en los vehículos destinados al contralor de los servicios. Dicho equipo deberá estar autorizado por la Secretaría de Comunicaciones.

El inmueble destinado a ser base de operaciones deberá poseer vestuarios amplios para el personal que cuenten con los requerimientos que la legislación de seguridad e higiene y que los convenios de trabajo establezcan.

Bajo ningún concepto el desarrollo de las actividades realizadas dentro del predio podrá ocasionar molestias en la zona donde se establezca, tanto las producidas por ruidos molestos; emanación de gases de combustión; perturbaciones producidas por el personal de la empresa adjudicataria en el desarrollo habitual de sus actividades o en la salida o entrada de vehículos al centro de operaciones, etc.

Asimismo deberá realizar al menos una desinfección mensual de todas las unidades afectadas al servicio.

CAPITULO VII. DE LOS CERTIFICADOS DE SERVICIO.

Artículo 23. Certificación de servicios.

1) El contratista facturará los servicios prestados por quincena salvo casos especiales en que la Municipalidad podrá autorizar la facturación parcial de los servicios. Las facturas se descompondrán de acuerdo a los ítems del presupuesto y su confección se ajustará a las modalidades que en cada caso determinen las especificaciones particulares.
2) Ninguna factura será considerada válida a los fines del presente artículo si previamente no hubiese sido respaldada por la certificación de servicios prestados del periodo de facturación, intervenida por la autoridad de aplicación.
3) La Municipalidad deducirá de las facturas que sean presentadas para su aprobación y cobro todos aquellos servicios no prestados por el contratista, conforme los cómputos diarios que deberá llevar actualizados y las tasas que adeudare.
4) En las facturas por servicios se consignarán las deducciones que correspondan a las multas impuestas de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 51 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Artículo 32 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, daños y perjuicios originados en sentencia judicial pasada en autoridad de cosa juzgada o en resolución administrativa firme, primas de seguro y salarios cuyo pago haya sido previamente intimado y en que la Municipalidad se haya subrogado mediante acto administrativo.
5) La enunciación presente no excluye otras deducciones acordadas por la naturaleza de los contratos y la índole de los servicios licitados susceptibles de ser practicados en las facturas presentadas al cobro.
6) La Secretaría de Obras y Servicios Públicos (o la que en un futuro la reemplace) diligenciará las facturas dentro de los tres (3) días de confrontadas con las certificaciones de servicios, notificará al contratista y girara las mismas a la Secretaría de Economía y Finanzas (o la que en un futuro la reemplace) para la prosecución del trámite de pago.
7) Si en el acto de aprobarse las facturas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (o la que en un futuro la reemplace), el contratista no aceptara las deducciones practicadas en las facturas presentadas, se labrará un acta en la que se asentarán en forma clara y precisa los débitos que causen agravio a la quejosa, y los argumentos en que esta funda su reclamo. El acta se agregará a las actuaciones y se dará intervención a la Asesoría Letrada Municipal, la que dictaminará en cuanto a la cuestión planteada, elevando a continuación para su resolución por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas (o la que en un futuro la reemplace). De la resolución que se dictare, el contratista podrá recurrir en tiempo y forma conforme Ordenanza de Procedimiento Nº 11.654.

Artículo 24. Metodología de Facturación.

1) La facturación quincenal del contrato de recolección de residuos, surgido de la licitación pública, será igual al resultado del cociente entre el monto total del contrato y la cantidad total de quincenas existentes durante el plazo de vigencia estipulado en él, de manera que :

Mt ($) = Monto total del contrato
Mq ($) = Monto quincenal del contrato
An (n) = Años de vigencia del contrato
Me(n) = Meses del año = 12
Qu (n) = Quincenas del mes = 2

$$Mq\ (\$) = \frac{Mt}{An \times Me \times Qu}$$

2) La factura quincenal se compondrá de los siguientes ítems, conteniendo la cantidad de prestaciones realizadas durante el período de facturación.

a) Recolección, transporte y descarga de residuos domiciliarios embolsados y del producido del barrido de calles
b) Barrido manual de calles;
c) Barrido mecánico de calles;

d) Recolección de contenedores;
e) Servicios especiales;
f) Levantamiento de voluminosos, montículos y ramas;

3) Se emitirán facturas tipo “B” a nombre de Municipalidad de Morón, con domicilio en Brown 946 de la Ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, consignando su clave única de identificación tributaria 30-99927325-0 y su condición de “exento” ante el Impuesto al Valor Agregado.
4) Se indicará, asimismo, la quincena a la que se corresponde la factura.
5) La Dirección de Higiene Urbana y Descentralización (o la que en un futuro la reemplace) respaldará la factura con el certificado de servicio correspondiente. La conformidad en la factura por el Director del área mencionada implica que los servicios recibidos se ajustan a lo prescripto en el contrato celebrado y al pliego de bases y condiciones de la licitación pública. Una vez conformada, la factura será remitida a la Dirección de Contaduría General, dando su conformidad para comprometer el gasto. Una vez devengado el compromiso emitirá la Orden de Pago en las condiciones de compra y fecha convenida la que será intervenida por el Contador General. La Dirección de Tesorería emitirá el pago correspondiente.
6) La Contratista aportará mensualmente a la Municipalidad, copia de sus constancias de pago al Sistema Único de Seguridad Social.
7) En caso de considerarlo necesario, la Municipalidad podrá requerir a la Contratista, copia de los recibos de sueldo que avalen el pago mencionado en el artículo anterior.

CAPITULO VIII. INICIACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 25. Plazo de iniciación.

a) Acta de iniciación del servicio.

El día establecido de conformidad con el artículo 41 (PBCG) se labrará el Acta de Iniciación de Servicio, en la que deberá constar la fecha, nombre del contratista y su representante permanente, plazo contractual y todo otro dato exigido por las cláusulas particulares.

El acta será suscrita por el contratista y su representante permanente y el representante municipal autorizado a ello.

A partir del día establecido por el Departamento Ejecutivo para la iniciación de la prestación del servicio, comenzará a computarse el plazo contractual. Sin perjuicio que los efectos propios del contrato empiezan a generar obligaciones a partir de la adjudicación del servicio.

b) Período de gracia.

En los primeros noventa (90) días corridos de prestación de los servicios licitados, la administración podrá no aplicar multas leves, en tanto los incumplimientos se deriven de la puesta operativa de la nueva prestación. Este beneficio no alcanza a las faltas graves y/o gravísimas que pueden generar rescisión y a las empresas que ya cumplieren el mismo servicio dentro del Partido.

CAPITULO IX. DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 26. Órgano de control. Contralor, supervisión e inspección.

La supervisión de los servicios que compete a la Municipalidad se ejercerá por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace, siendo ésta Secretaría el órgano de control de las disposiciones dictadas en razón de este proceso licitatorio y del contrato suscripto en su consecuencia.

Será obligación del contratista prestar toda su colaboración para posibilitar un correcto desenvolvimiento de las tareas de inspección. El contratista y su personal guardarán respeto a la Inspección de Servicio y sus órdenes deberán ser acatadas.

La prestataria deberá llevar un sistema de información de la gestión que realiza cuyos contenidos serán consensuados con el Municipio, el que deberá mantenerse actualizado permanentemente.

Asimismo, la prestataria deberá presentar un esquema de supervisión propia, en todo el territorio y franja horaria donde la misma preste servicios. Interactuarán diariamente con los equipos de supervisión municipal y a su vez articularán de manera conjunta con las Unidades de Gestión Comunitaria.

Artículo 27. Revisión de reclamos.

a) Recepción de quejas.

1) En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace funcionará en forma permanente un Libro de Quejas en el que podrá asentar los reclamos de toda aquella persona que así lo desee, sin otro requisito que exhibir su documento de identidad y telefónicamente a OIR número 0800-66766, o al número que oportunamente indique la Secretaría supra referenciada.
2) Dichos reclamos o solicitudes serán pasados diariamente a la contratista para que sean resueltos cuando corresponda en un plazo máximo de 48 horas.

b) Asamblea de vecinos.

1. Si el nivel de reclamos lo justificase, la Autoridad de Aplicación podrá convocar a audiencia de vecinos del cuadro afectado, a la que la empresa deberá comparecer y dar las explicaciones del caso
2. Si la evaluación de los vecinos, producida en dicha audiencia, resultare contraria a la contratista, la autoridad de aplicación podrá requerir a ésta las adecuaciones exigidas en un plazo perentorio, o rescindir la prestación en dicho cuadro.

c) Consejos Vecinales

1. Los Consejos Vecinales arbitrarán los medios necesarios para canalizar las inquietudes y cuestionamientos de la ciudadanía inherentes al servicio, los cuales serán derivados al prestatario a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace.

Artículo 28. Equipamiento de supervisión.

a) Equipo móvil.

El contratista deberá poner a disposición de la Municipalidad - Inspección de Servicios - mientras dure el contrato, seis (6) vehículos para el contralor de los Servicios. Estos serán vehículos utilitarios, modelo 0km., equipados con cuatro (4) asientos, los que serán afectados a la supervisión de los servicios por parte del personal municipal. Todos los gastos de patentes, combustibles, lubricantes, seguros y conservación serán a cargo del contratista.

b) Equipo de intercomunicaciones manual.

El contratista deberá poner a disposición de la Municipalidad un equipo para cada área de supervisión, para el organismo de contralor municipal y para los responsables del servicio desde el Municipio.

c) Un equipo informático completo

El contratista deberá poner a disposición de la Municipalidad un equipo destinado a la administración del sistema en la sede del Departamento de Residuos.

El contratista proveerá a la Municipalidad de equipos de radio transmisor-receptor para cada vehículo asignado a la fiscalización del servicio, con equipo central en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace o alternativo. Asimismo, deberá obtener la autorización para la asignación y uso de frecuencia ante los organismos pertinentes.

Artículo 29. Inspección.

La Inspección de Servicios fiscalizará, además, la calidad de los materiales, la mano de obra, la marcha de los trabajos, el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales y todo lo atinente al cumplimiento óptimo del servicio contratado. Todas estas verificaciones no eximen al contratista de su responsabilidad por lo inspeccionado.

Esta inspección estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad. Esta comunicará por nota al contratista de su responsabilidad por lo inspeccionado.

La Municipalidad podrá destinar al servicio, auxiliares de la inspección y las indicaciones que sugiera sobre la marcha del trabajo deberán ser ratificadas por la Inspección para tener fuerza ejecutiva.

Respecto de la actividad que la adjudicataria desarrolle en razón del contrato que se derive del presente pliego,

la Municipalidad de Morón conserva y ejercerá su pleno poder de policía.

CAPITULO X. LIBRO DE ORDENES DE SERVICIOS.

Artículo 30. Libros de órdenes.

1) La contratista deberá proveer de un Libro de Ordenes de Servicio, donde se consignarán y/o constarán todas las indicaciones y órdenes para el cumplimiento de los servicios y las observaciones, anomalías o deficiencias que se detecten en la prestación de los servicios.
2) Las anotaciones serán cronológicamente consignadas en dicho Libro el que será de hojas triplicadas, foliadas, selladas y rubricadas por la Municipalidad, en su primer hoja consignará los nombres de las personas habilitadas para firmar como representante de cada parte.
3) La inspección será depositaria de tal elemento, debiendo la misma emitir toda orden, anomalías, deficiencias, etc., referente al servicio por triplicado, una copia para la inspección, otra para el contratista y la tercera que permanecerá adherida en el Libro, sin enmiendas o raspaduras u observaciones que no sean salvadas al pie.
4) El contratista se notificará de todas las órdenes, al pie de las mismas.
5) Si el contratista entendiera que la orden excede los términos de sus obligaciones, deberá notificarse y alegar luego, por nota los derechos que crea corresponderle, dentro del término de tres (3) días hábiles, pasado el cual, la orden se dará por aceptada sin derecho a reclamos y entrará a formar parte del contrato.
6) En caso de negativa del contratista a recibir una orden de servicio, se entregará al mismo una copia de la orden en presencia de un testigo que dará fe de la entrega firmada en el original.
7) Este procedimiento será suficiente para considerar al contratista notificado de la orden de servicio.

CAPITULO XI. VARIACIÖN EN LA PRESTACIÖN DE SERVICIOS.

Artículo 31. Facultad exclusiva. Variación.

1) La Municipalidad a través del Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de disminuir hasta un veinticinco por ciento (25%) de cada uno de los servicios contratados sea por variación de las áreas servidas o reducción de las frecuencias. En cuanto al servicio “B”, esta reducción podrá realizarse sin necesidad de que se produzcan las causales antes previstas.

2) La empresa adjudicataria sujeta a esta reducción de servicios renuncia expresamente a reclamar a la Municipalidad compensación alguna por dicha medida, no pudiendo alegar solidaridad laboral con el Municipio y absorbiendo la carga indemnizatoria que esto le acarree.

3) Asimismo, la Municipalidad podrá disponer ampliaciones de los servicios contratados en la magnitud establecida precedentemente (25%) con la finalidad de mejorar la prestación principal, en cuyo caso se abonarán de conformidad al precio unitario que corresponda.

4) De acuerdo a la naturaleza del servicio licitado y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente las cláusulas particulares podrán establecer para las ampliaciones los porcentajes que se estimen más convenientes a los fines de una óptima prestación.

5) Las modificaciones mencionadas podrán ser aplicadas sobre cualquiera de los servicios contratados o sobre la totalidad. Estas modificaciones se dispondrán por Decreto del Departamento Ejecutivo y se notificarán al contratista con treinta (30) días corridos de antelación a la fecha de entrada en vigencia de la modificación de la prestación.

Artículo 32. Régimen de multas.

Sin perjuicio de la aplicación del régimen general del capítulo VII del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, el incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y de las que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios, podrá dar lugar a la aplicación de las multas conforme se trate de faltas leves, graves o gravísimas que seguidamente se tipifican:

a) Faltas leves.

Se considerarán infracciones pasibles de ser sancionadas con multas leves toda aquella violación de las obligaciones asumidas a tenor del presente proceso licitatorio, que no impidan el normal desenvolvimiento del servicio.

b) Faltas graves

Se consideran faltas graves:

1)- Incumplimiento del índice de prestación exigida según las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

2)- No proveer al personal los elementos necesarios para el barrido y limpieza de las calles, por día y por persona.

3)- Acumulación previa o ¨achique¨ a la recolección, por cada vez y por cuadra.

4)- No cumplir con las ordenes de servicio en tiempo y forma, por cada vez.

5)- No utilizar de la dotación del personal comprometido, por cada obrero faltante por día.

6)- No presentar los camiones para su inspección, por cada vez y por camión.

7)- Retirar residuos del interior de domicilios particulares o negocios.

8)- No contar con la dotación exigida por cada camión, por cada vez y por camión.

9)-La falta de mantenimiento actualizado del sistema de información solicitado en el pliego.

10)- Por dejar caer residuos o diseminar residuos y no levantarlos, por cada vez.

11)- Por efectuar tareas fuera del área contractual sin autorización

12)- Por recolectar y/o transportar residuos no autorizados o que estén expresamente excluidos en el presente Pliego

13)- Afectación de choferes que no cuenten con la licencia provincial habilitante para transporte de cargas, por cada vez

14)- Incumplimiento del plan de trabajo y/o modificaciones al mismo sin notificación y aprobación de la Municipalidad

15)- Alteraciones de las frecuencias o recorridos, incumplimientos de horarios parcial y total, por cada vez

16)- Modificación de las modalidades de prestación por SERVICIO parcial o total, por vez;

17)- Arrojo indebido del producido del barrido en sumideros u otros lugares no autorizados;

18)- Por ingerir bebidas alcohólicas durante la prestación del Servicio, por operario, por vez;

19)- Incumplimiento de las normas de seguridad e higiene para el trabajo, por operario;

20)-Modificación sin autorización de la afectación de los vehículos y/o equipamiento, por vez;

21)- Incumplimiento de la verificación técnica de la flota, por unidad, por vez y por día;

22)- Descarga de residuos en lugares no autorizados

23)- Solicitud o aceptación de dádivas y/o venta de bolsas de residuos u otros materiales durante y/o fuera de la prestación de los servicios

24)- Manipulación clandestina o no autorizada de residuos

25)- Toda transgresión o incumplimiento a las condiciones del presente pliego para la prestación de los servicios, que afecte el normal desenvolvimiento de los mismos y/o que ocasione daños ambientales contemplados en la normativa de aplicación y que no se encuentre precedentemente enumerada;

c) Faltas gravísimas.

1)- Por falta de consideración o respeto comprobados a vecinos, contribuyentes o peatones, por cada vez.

2)- Por no encontrarse el vehículo en condiciones aptas para su operatividad, por cada vez.

3)- Por abandono de vehículo cargado de residuos total o parcialmente en la vía pública, por cada vez y por vehículo. Se entiende por abandono cuando la unidad se encuentre en un mismo lugar por espacio de tres horas, aún cuando la misma tenga un desperfecto mecánico.

4)- Interrupción del Servicio (total o parcial superior al 50%) por causas imputables a la CONTRATISTA por el

término de 48 hs. corridas, o cuatro (4) días alternados en el término de dos (2) meses consecutivos.
5)- Toda transgresión o incumplimiento a las condiciones del presente pliego para la prestación de los servicios, que impida el normal desenvolvimiento de los mismos y que no se encuentre precedentemente enumerada;
Las multas precedentes se descontarán de las facturas quincenales aprobadas al contratista o de la garantía constituida, dentro de los cinco (5) días de la notificación, que se practicará a través del Libro de órdenes y servicios o por carta documento al domicilio constituido por la Empresa, a elección de la Municipalidad.
Los descuentos por multas se acreditarán con acta simple suscrita por supervisor de servicio. La misma será refrendada por la Dirección de Higiene Urbana (o la que en un futuro la reemplace) y por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (o la que un futuro la reemplace), y se dejará constancia en el Libro de órdenes y servicios, luego de lo cual la Municipalidad está facultada para descontar la multa directamente de la factura.
No obstante las sanciones que pudieren corresponder, la MUNICIPALIDAD podrá previamente intimar a la CONTRATISTA para que corrija su deficiencia en un plazo que no podrá exceder de las veinticuatro (24) horas. Asimismo podrá ejecutar por administración o por terceros los trabajos que hubieren sido omitidos o ejecutados deficientemente, deduciendo el costo de los mismos de las liquidaciones que debieren practicarse a la CONTRATISTA .
No serán de aplicación las mencionadas multas si el incumplimiento de las obligaciones se debiera a causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, debiendo denunciarse y acompañar la documentación justificativa dentro de las 48 horas de producido el hecho. La aceptación de la causa invocada quedará a juicio del Departamento Ejecutivo.
Las penalidades no modifican el plazo contractual salvo que por la acumulación de las faltas den lugar a lo establecido para el caso de rescisión.
Sin perjuicio de las causales reseñadas en el presente pliego, la Municipalidad podrá reglamentar la prestación del servicio fijando sanciones específicas en caso de incumplimiento.
Artículo 33. Causales de rescisión.
La Municipalidad de Morón tendrá derecho a rescindir el contrato, perdiendo la adjudicataria la garantía de contrato en los siguientes casos:

1) Cuando el contratista deje de realizar los trabajos previstos como Servicio A; B; C; D; E y F durante cinco (5) días consecutivos o tres (3) alternados en un (1) mes calendario. Se considerará no prestación de servicios cuando afecte al menos 60% (setenta por ciento) de la zona asignada y se presumirá en este caso abandono de contrato .
2) Cuando el contratista deje de realizar los trabajos previstos como Servicio A; B; C; D; E y F durante cinco (5) días consecutivos en un (1) mes calendario en una proporción mayor del 20% (veinte por ciento) de la zona asignada.
3) Cuando el contratista deje de realizar los trabajos previstos como Servicio A; B; C; D; E y F durante 5 (cinco) días alternados en un período de sesenta (60) días en una proporción mayor del diez por ciento (10 %) de la zona asignada.
4) Cuando el importe de las multas aplicadas supere el cuarenta por ciento (40%) del monto a abonar en cada período mensual.
5) Cuando el contratista infrinja la legislación laboral y/o previsional con relación al personal afectado, en forma reiterada.
6) Cuando no cumpla la legislación ambiental vigente o a promulgarse. En este último caso deberá adecuarse en el plazo previsto por la futura normativa y si no fuese previsto, deberá hacerlo en plazo razonable que no excederá de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia.
7) Cuando no afecte al servicio el personal, máquinas y vehículos sobre los cuales realizó el plan de trabajo y la oferta.
8) Cuando se constate que la documentación presentada contiene errores o falsedades que hubieran causado error esencial o determinante en la adjudicación.
9) Cuando destine una unidad mecánica de recolección a mas de un cuadro de recorrido sin autorización municipal.
10) Será considerado disminución de la capacidad técnico financiera del contratista causante de rescisión las siguientes:

a) Cuando se determine judicialmente la incapacidad del contratista.
b) Cuando se produzca la disolución de la sociedad.
c) Cuando se verifique la quiebra, la liquidación de quiebra o el concurso del contratista, pedido por si o por terceros acreedores.
d) Cuando se constate la pérdida de mas del cincuenta por ciento (50 %) del patrimonio neto, durante el ejercicio en curso.

11) Cuando no integre en el plazo establecido la garantía de contrato hasta su valor original en caso de imputaciones de la misma a sanciones, descuentos o por desvalorización de títulos entregados en ese concepto.
12) Toda otra causal prevista en el articulado del presente Pliego.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 34. Comisión de Seguimiento.
Órgano de seguimiento de las cláusulas de esta licitación, integrado por miembros del Honorable Concejo Deliberante que el mismo designe.
Su constitución y facultades serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo.
DATOS ESTADÍSTICOS PARTIDO DE MORÓN.
Población según INDEC Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010 …….. 321.109.
Densidad demográfica ……5.734. X Km2
Superficie …….. 55.6 Km2
Población ……. Totalmente urbana
DATOS GEOGRÁFICOS:
El partido de Morón se encuentra dentro de la provincia de Buenos Aires se sitúa al N.E. a 23 Km., del Río de la Plata y 20 Km., del centro de la Capital Federal. Tiene una forma similar a un rectángulo y su población es totalmente urbana.
Los límites con los partidos vecinos son los siguientes:
Al NO Con los Partidos de Hurlingham e Ituzaingó
Al NE Con el Partido de Tres de Febrero
Al SO Con el Partido de Merlo
Al SE Con el Partido de La Matanza
Al O Con el Partido de Ituzaingó
Cuadras total de Partido 7.030 (recolección domiciliaria)
Manzanas en el Partido 3.615

* * *

DECRETO Nº 2318/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16646/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-12116/14-0 D.E. – 75006/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16646/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la ramalización de Recorrido de la Línea Comunal 634, Empresa de Transporte Línea 216 SAT, Estación Morón – Reserva Urbana desde: IDA: Estación Morón 9 de Julio – Nuestra Sra. del Buen Viaje – Valle – Av. Eva Perón – Fray J. Santa María de Oro – Av. Figueroa Alcorta – M. Prudán – Coronel Arena hasta Casacuberta. VUELTA: Casacuberta – Coronel Arena – M. Prudán – Figueroa Alcorta – Fray J. Santa María de Oro – Av. Eva Perón – Casullo – Pellegrini – ingresando a Plaza La Roche por 25 de Mayo."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2319/2014

Morón, 05 de Diciembre de 2014

VISTO:

El Decreto Nº 048/14, el expediente Nº 4079-18375/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 048/14, se declaró de Interés Municipal "las actividades recreativas, a realizarse con las Trabajadoras Vecinales del Plan Más Vida", que se desarrollarán durante el transcurso del año 2014.

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Acción Social junto con la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, solicitan una Caja Chica Especial por la suma de Pesos Dieciséis mil ($ 16.000.-) para hacer frente a gastos de pequeña cuantía que se realizarán en las actividades precedentemente mencionadas, que se llevará a cabo el día 12 de Diciembre del corriente año.

Que toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Créase la caja chica especial, de la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para las actividades recreativas a realizarse con las Trabajadoras Vecinales del Plan Más Vida, que se llevará a cabo el día 12 de Diciembre del año 2014:

Dependencia	Monto	Rotación
Dirección de Acción Social	$ 16.000.-	Única

ARTICULO 2º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica especial, conforme a lo establecido en el artículo 218 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2321/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18465/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obra copia de la Nota de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, manifestando que se compromete a transferir al Municipio de Morón la suma de Pesos Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 974.853,50.-), para financiar la implementación de un sistema integral de recaudación municipal.

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos solicita el alta presupuestaria e informa el destino de dichos fondos.

Que los recursos percibidos por el Ministerio del Interior y Transporte de la Nación revisten el carácter de aportes con afectación.

Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.

Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y de Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por un monto total de Pesos Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 974.853,50.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	51	Implementación de Sistema Integral de Recaudación Municipal-Ministerio del Interior y Transporte.	974.853,50
				Total	$974.853,50

ARTÍCULO 2º: Créanse en el Presupuesto General de Gastos las partidas que a continuación se detallan, por un monto total de Pesos Novecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con cincuenta centavos ($ 974.853,50.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110103000	01.17.00	4.3.6.0	878.433,50

1110103000	01.17.00	4.8.1.0	96.420,00
		Total	$ 974.853,50

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2322/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto Provincial Nº 2980/00 y la Resolución Nº 630/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, el expediente Nº 4079-18554/14-0 D.E. y
CONSIDERANDO:
Que esta Comuna tiene activa participación en la celebración de los festejos citados en el Visto junto a las fuerzas vivas del Partido de Morón como con el personal de las distintas Dependencias, por tal motivo se debería declarar de Interés Municipal la celebración de las mencionadas festividades, que se realizarán durante el mes de Diciembre del corriente año.
Que asimismo los gastos que se originarán por los festejos en las Secretarías y sus respectivas áreas, están contemplados en el marco del Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires y de la Resolución Nº 630/08 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Criterios Prácticos de Aplicación de RAFAM.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal *la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido de Morón y el personal de las distintas Dependencias durante el mes de Diciembre del año 2014*.
ARTÍCULO 2º: La instrumentación de los gastos que se originen con motivo de la aplicación del Artículo 1º se ajustará a lo normado en el Artículo 151º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. En caso de ser gastos de pequeña cuantía pueden ser solventados a través del sistema de caja chica.
ARTÍCULO 3º: La Dirección de Contaduría, está autorizada a comprometer, devengar y librar Orden de Pago con motivo de la aplicación del Artículo 1º, imputándose a partidas presupuestarias del presente ejercicio.
ARTÍCULO 4º: Deberán tomar debido conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería.
ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2330/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16623/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16923/14-1 D.E. – 74973/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16623/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Acta Acuerdo Anexo Contrato Nº 007/10 y Addenda Nº 177/10, registrada bajo el Nº 566/14, suscripta con la Empresa Línea Doscientos Dieciseis S.A. de Transportes."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario Ad-Hoc del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Jefe de Gabinete.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2331/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16544/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, los expedientes Nº 4079-18177/14 D.E. – 74465/14-0 H.C.D. y su adjunto Nº 4079-14757/13 D.E. – 73111/13-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16544/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16544/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Partida Nº 102.659, el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1989, 1990, 1991,1992, 1993, 1994, 2009 y 2011, y por los años 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva).
"Artículo 2º: Exímase a la Partida Nº 102.659, el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales, incluídos multas, recargos e

intereses, por el saldo pendiente del año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2332/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16551/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18620/12 D.E. – 72280/12-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16551/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16551/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, la norma sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Condónese a la Sra. Ana Margarita Mena, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 14.125, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 1996, 2007 y 2013, y por los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 2º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, la contribuyente y/o responsable de pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2333/2014

Morón, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto-Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios, la Ordenanza Nº 16644/2014 y su Decreto Promulgatorio Nº 2327/2014, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, el expediente Nº 4079-12051/2014-0 D.E. (II Cuerpos), referente a la contratación por un período de seis (6) años, a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, de la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores y levantamiento de producido de barrido, montículos, voluminosos y ramas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que por Ordenanza Nº 16644/2014 promulgada por Decreto Nº 2327/2014, de fecha 5 de Diciembre del año 2014, se autorizó al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional e Internacional y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares que como Anexo I forma parte de la referida Ordenanza, para llevar adelante el servicio enunciado en el Visto.
Que por el Artículo 151º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se establece la modalidad a través de la cual se deben efectuar las adquisiciones y contrataciones en el ámbito del Municipio, de acuerdo al valor que tengan las mismas, correspondiendo el llamado a Licitación Pública.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el llamado a Licitación Pública, referente a la contratación por un período de seis (6) años, a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato, de la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, levantamiento del producido de contenedores y levantamiento de producido de barrido, montículos, voluminosos y ramas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, tramitada por expediente Nº 4079-12051/2014-0 D.E. (II Cuerpos), según Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, por un presupuesto oficial de Pesos Un mil ciento noventa y dos millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y tres ($ 1.192.288.363.-).
ARTICULO 2º: Fíjase el valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares en la suma de Pesos Trescientos mil ($ 300.000.-), el que podrá retirarse de la Dirección de Compras y Contrataciones, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2338/2014

Morón, 10 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-18003/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación con el aval de la Secretaría de Transparencia Institucional, solicitan se declare de Interés Municipal el "I Taller Regional para el Fortalecimiento de la participación social en el Mercosur", organizado por la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS) del Mercosur y la Presidencia Pro Tempore Argentina, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de Noviembre del corriente año, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina. A fs. 4/14 obra documentación referente a dicho evento.

Que, el Municipio de Morón promueve a partir de la Dirección up supra mencionada, el establecimiento de intercambios entre las distintas áreas del Municipio y potenciales contrapartes internacionales que deriven en beneficio mutuos, tanto en la forma de cooperación técnica y de recursos humanos y económicos, como en la divulgación del trabajo realizado y la experiencia adquirida.

Que, la realización de esta iniciativa se fundamenta en el compromiso de la República Argentina con una integración regional del desarrollo, la inclusión y la ampliación de derechos para los ciudadanos y ciudadanas del MERCOSUR, y en la responsabilidad de la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS) del Mercosur, y en relación con la creación de espacios de encuentro del bloque con las organizaciones y movimientos sociales de la región, en pos de crear una conciencia y ciudadanía regionales y de su mayor involucramiento en la construcción de las políticas públicas del bloque.

Que, dicho Taller tiene como objetivos generales: Promover y ampliar el involucramiento de las organizaciones y movimientos sociales, así como de la ciudadanía en general, en el esquema de integración MERCOSUR; Promover el diálogo entre el MERCOSUR y las organizaciones y movimientos sociales de la región; Consolidar, fortalecer y visibilizar los espacios y mecanismos de participación social en el MERCOSUR y difundir el acervo de conquistas del MERCOSUR en sus diversas dimensiones.

Que asimismo informa que concurrirán el Titular de la mencionada Dependencia, Lic. Mariano Larisgoitia y la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Pierpaoli, en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500.-) para afrontar los gastos que demandarán dichas participaciones.

Que a fs. 18 toma debida intervención la Dirección de Contaduría agregando la Solicitud de Gastos con la correspondiente Imputación Presupuestaria.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el *"I Taller Regional para el Fortalecimiento de la participación social en el Mercosur"*, organizado por la Unidad de Apoyo a la Participación Social (UPS) del Mercosur y la Presidencia Pro Tempore Argentina, que se llevará a cabo los días 24 y 25 de Noviembre del año 2014, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Directora de Organizaciones y Participación Comunitaria, Prof. Roxana Pierpaoli y al Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia, a concurrir al Taller mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Director de Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Mariano Larisgoitia (D.N.I. Nº 29.752.997), por la suma de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110115000 – Subjurisdicción Transparencia y Control de Gestión, Unidad Ejecutora: 48 – Secretaría de Transparencia Institucional y Control, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2339/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-18652/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, solicita se declare de Interés Municipal el "Curso de Desarrollo Profesional sobre Gestión del Suelo en Grandes Proyectos Urbanos", que se realizará entre los días 8 al 13 de Marzo del año 2015, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala. A fs. 2/15 obra documentación del Curso.

Que en referido Curso se presentará como caso de estudio, entre otros, el Proyecto del traslado del Estadio del Club Deportivo Morón como modelo de gestión de grandes proyectos urbanos y el rol del Estado Local en el diseño y concreción del mismo.

Que asimismo informa que el titular de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, Arq. Pablo Nahum Itzcovich, concurrirá al mencionado Curso, en representación del Municipio de Morón, por tal motivo solicita la suma de Pesos Dieciocho mil ($ 18.000.-), para solventar los gastos que demandará dicha participación.

Que a fs. 16 toma debida intervención la Dirección de Contaduría efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos.

Que por tal motivo, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la participación del Municipio de Morón en el *"Curso de Desarrollo Profesional sobre Gestión del Suelo en Grandes Proyectos Urbanos"*, que se realizará entre los días 8 al 13 de Marzo del año 2015, en la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, Arq. Pablo Nahum Itzcovich, a concurrir al Curso mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Subsecretario de Planificación Estratégica y Desarrollo Local, Arq. Pablo Nahum Itzcovich (D.N.I. Nº 14.407.683), por la suma de Pesos Dieciocho mil ($ 18.000.-), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110111000 – Subjurisdicción Planificación Estratégica, Unidad Ejecutora: 41 – Secretaría de Planeamiento Estratégico, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 5º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2341/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16611/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16835/14-0 D.E. – 74997/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16611/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el Nº 544/14, suscripto con la Federación Argentina de Cooperativas de Trabajadores Autogestionados."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Empleo y Economía Social.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Eugenia Monica Navarro - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2342/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16549/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 13 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-13152/14 D.E. – 74045/14-0 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que habiendo transcurrido el término dispuesto por el artículo 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, ha operado la promulgación ipso iure de la Ordenanza Nº 16549/14.
Que atento lo expuesto precedentemente resulta necesario efectuar la inscripción en el registro respectivo, dictando al efecto el acto administrativo pertinente.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Téngase por Ordenanza Nº 16549/14, a partir del día 3 de Diciembre del año 2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Otórguese al Sr. Miguel Angel Bustamante los beneficios establecidos en la Ord. Nº 13921, Ley Nº 10830, respecto a la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 81.818."
"Artículo 2º: Condónese al Sr. Miguel Angel Bustamante, el 100% (cien por ciento) de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 81.818, incluídos multas, recargos e intereses, por los saldos pendientes de los años 2007 y 2013, y por los años 2008 y 2009. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 3º: Exímase al Sr. Miguel Angel Bustamante, el 100% (cien por ciento) del pago en concepto de Tasa por Servicios Generales de la Partida Nº 81.818, incluídos multas, recargos e intereses, por el año 2014. (Conforme constancias obrantes en las presentes actuaciones, artículo 76º, Inciso f, de la Ordenanza Fiscal y artículo 6º de la Ordenanza Impositiva)."
"Artículo 4º: En caso de existir juicio de apremio iniciado por este Municipio, el contribuyente y/o responsable del pago, deberá hacerse cargo de los costos y costas del mismo."
"Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los trece días del mes de noviembre del año dos mil catorce.
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2343/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18324/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra Nota emitida por el Presidente del Centro Comercial e Industrial de Castelar, solicitando un subsidio por la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-), para solventar los gastos que realizará dicha Institución con motivo de festejar el "Día de Castelar".
Que toma debida intervención la Secretaría de Planificación Estratégica prestando conformidad a lo peticionado.
Que a fs. 30 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del *Centro Comercial e Industrial de Castelar*, por la suma de Pesos Tres mil ($ 3.000.-), para solventar los gastos

que realizará dicha Institución con motivo de festejar el "Día de Castelar".
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada a nombre de Centro Comercial e Industrial de Castelar, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110111000 – Subjurisdicción Planificación Estratégica, Unidad Ejecutora: 41 – Secretaría de Planeamiento Estratégico, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2344/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, el Decreto Nº 2292/13 y sus modificatorios y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2292/13, se creó la Jefatura de Gabinete y se establecen sus misiones y funciones, requiriendo la misma del asesoramiento permanente a los fines de establecer los requisitos sustanciales y adjetivos que demanden las acciones y proyectos a desarrollarse en esa dependencia, analizando y materializando los instrumentos de gestión necesarios al efecto.
Que el Sr. Diego Spina resulta en el caso la persona idónea para asumir la responsabilidad de Asesor de la Jefatura de Gabinete.
Que en razón de lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Ley Nº 6769/58 y el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Asígnasele a partir del día 21 de Noviembre del año 2014, al Sr. *Diego Spina* (DNI Nº 22.425.837) – (Legajo N° 8913600), las funciones de Asesor de la Jefatura de Gabinete, con rango de Secretario, con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y una bonificación transitoria mensual por función crítica equivalente a dos con noventa y cuatro (2,94) módulos.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Jefe de Gabinete y la Secretaria de Gobierno
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Damián E. Aguilar - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2345/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16598/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15693/14-0 D.E. – 74819/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16598/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble designado catastralmente como: Circ.I; Secc. A; Mza. 66b; Parc. 21n; Subp. 8; Pol. 01-02, a favor del Sr. Jonathan Luis Maximiliano De Titta con D.N.I. Nº:36.594.697."
"Artículo 2º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere en el artículo anterior."
"Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2346/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16599/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16277/14-0 D.E. – 74847/14 H.C.D. (V Cuerpos) y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16599/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo Texto y Anexos en copia certificada se adjuntan al presente Decreto:
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2346/2014

Ordenanza Nº 16599/14
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Condónese las obligaciones tributarias en concepto de Tasa por Servicios Generales y de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, según el detalle obrante en los anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX
Articulo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberan ser solicitados en el Departamento de Asuntos Tecnicos

* * *

DECRETO Nº 2347/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16600/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15134/14-0 D.E. – 74810/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16600/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional registrado bajo el Nº 495/14, con fecha 19 de septiembre de 2014, suscripto entre EL MUNICIPIO de Morón y la Cámara de Farmacias Bonaerenses "CAFABO" según consta en fs. 82 y 83 de las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2348/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16603/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15060/14-0 D.E. – 74809/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16603/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato para desarrollo de espacio público registrado bajo el Nº 504/14, suscripto con el Sr. Roque Capricciuolo, referente al inmueble con frente a la calle Eva Perón entre Monseñor Añeiros y Cartagena, Nomenclatura Catastral: Cir. II, Sec. F, Mza. 236, Parc.2 ."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2349/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16604/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16734/14-0 D.E. – 74890/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16604/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 100,00 mts. de Cable Subterráneo de Media Tensión, tendido de 20,00 mts. De Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión – instalación de nuevo centro de transformación a nivel – colocación de transformador 500 KVA – colocación de equipo de medición tarifa 3 de Baja Tensión, para mejorar el servicio del cliente en la calle: Ventura Bustos Nº 1472 de la ciudad de Castelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la

Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 4 meses a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2350/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16605/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16501/14-0 D.E. – 74893/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16605/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesariOs para la instalación de cañerías subterráneas para la evacuación de los efluentes cloacales provenientes de la obra denominada "Red Secundaria Cloacal calle Alessandri – OC70018" - según plano de Proyecto OC70018 adjunto a fs.9, de la Ciudad de Morón, en el área delimitada por las calles: Río Gallardo, Santa Teresa, Alessandri y Don Bosco de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 4º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 5º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 150 días corridos a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 7º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2351/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16606/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-16502/14-0 D.E. – 74902/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16606/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en

Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Agua y Saneamientos Argentinos S.A., a efectuar los trabajos necesarias para la instalación de cañerías subterráneas para la provisión de agua potable en el área según los Proyectos OA341 y OA342, según planos adjuntos a fs. 31 y 32, en las calles: Munilla entre Santa Rosa y Alvarez Jonte; Alvarez Jonte entre Munilla y Sarmiento de la ciudad de Castelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 4º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 5º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 210 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 6º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 7º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2352/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16607/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-17770/13-0 D.E. – 74946/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16607/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Edenor S.A., al zanjeo y tendido de 105,00 mts. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión (3x240/120mm2), 8,00 mts. de Cable Armado Subterráneo de Baja Tensión (3x95/50mm2) y la colocación de un buzón de 5 vías, en la calle: Campana Nº 880 entre Gdor. Arias y Francia de la ciudad de Castelar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Gobierno en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón, debiendo acreditar fehacientemente ello al momento previo a la devolución del fondo de garantía."
"Artículo 6º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 3 meses a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 7º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º y 4º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 8º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2353/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ordenanza Nº 16608/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de

Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-15813/14-0 D.E. – 74988/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16608/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
"Artículo 1º: Autorízase a la Empresa Gas Natural Ban S.A., a la apertura de veredas para la mejora de la capacidad de regulación de Alta Presión y el refuerzo de la Red Media Presión según plano de Proyecto REM/AP Nº 0458 – Rev.0, en la siguiente calle: Formosa esquina Marconi de la Ciudad de El Palomar, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones."
"Artículo 2º: La presente autorización estará supeditada al fiel cumplimiento de las condiciones que establezca la Secretaría de Planificación Estratégica en su carácter de autoridad de aplicación y de las que surjan del informe técnico brindado por autoridad de incumbencia, como asimismo de toda la normativa legal vigente en la materia."
"Artículo 3º: La Empresa autorizada deberá abonar en concepto de Derechos de Construcción, los importes resultantes de aplicar una alícuota sobre el total de la Obra que fija el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, que asciende a un valor del 1% de dicho monto, según lo establecido por el artículo 37º de la Ordenanza Impositiva."
"Artículo 4º: La Empresa autorizada deberá abonar los importes resultantes de aplicar lo establecido en los artículos 39º y 40º de la Ordenanza Impositiva, por la ocupación de espacio aéreo, del subsuelo y/o de cualquier otra superficie de la vía pública."
"Artículo 5º: La empresa autorizada deberá constituir el aporte del 5% del monto de obra, en concepto de garantía, según lo establecido por la Ordenanza General Nº 165/73, artículo 56º, a la fecha de notificación de la presente Ordenanza."
"Artículo 6º: La Empresa citada en el artículo 1º no deberá adeudar importe alguno en concepto de multas con el Municipio de Morón."
"Artículo 7º: La Empresa deberá finalizar los trabajos descriptos en el artículo 1º en un plazo de 40 días a partir del inicio de obra otorgado por el Municipio."
"Artículo 8º: El incumplimiento de lo establecido en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º provocará la caducidad automática de la autorización conferida en la presente Ordenanza."
"Artículo 9º: La Empresa deberá presentar por nota a la autoridad de aplicación, los nombres y apellidos y un número telefónico de fácil acceso del Representante Técnico y del inspector designado por la misma, los que permanecerán en el lugar de las obras durante su ejecución a fin de recibir las notificaciones, comunicaciones y toda otra gestión directamente vinculada a la misma. Asimismo deberá poner a disposición del Municipio un vehículo a fin de efectuar los controles y recorridos pertinentes."
"Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce ."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2354/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16610/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-13951/14-0 D.E. – 74912/14 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16610/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:
Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración "Hacía la construcción de Políticas Autogestionadas" registrado bajo el Nº 536/14, suscripto con la Cooperativa de Vivienda 27 de octubre limitada."
"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."
"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Gobierno.
ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2355/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ordenanza Nº 16613/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18168/10-1 D.E. – 71012/11 H.C.D. y,
CONSIDERANDO:
Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16613/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase la Addenda registrada bajo el Nº 576/2014, suscripta con MORON 2020 S.A.P.E.M., por la cual se prorroga el plazo previsto en la cláusula SEXTA del contrato de Subconcesión Nº 353/12, por el término de veinticuatro (24) meses."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto el Secretario de Planificación Estratégica y la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2356/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16614/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-18169/10-1 D.E. – 72460/12 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16614/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase la Addenda registrada bajo el Nº 575/2014, suscripta con MORON 2020 S.A.P.E.M., por el cual se prorroga el plazo previsto en la claúsula SEXTA del Contrato de Subconcesión Nº 552/12, por el término de veinticuatro (24) meses."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2358/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16622/2014 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 27 de Noviembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14540/14-0 D.E. – 74931/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16622/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre del año 2014, cuyo texto se transcribe:

"Artículo 1º: Convalídase el Convenio Particular registrado bajo el Nº 572/14, suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Techo Digno", para la ejecución de la obra "40 Viviendas e Infraestrucutra Barrio Fuerza Aérea."

"Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo."

"Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante."

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Planificación Estratégica.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Gustavo Jose Mosquera - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2359/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-18586/14-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Coordinación de Políticas para el Trabajo con el aval de la Secretaría de Empleo y Economía Social, solicitan se declare de Interés Municipal el Acto de Entrega de Certificados a las egresadas del "Centro Textil Indumentaria Morón" y del "Centro de Oficios Populares", que se realizará el día 16 de Diciembre del corriente año.

Que el Acto mencionado se enmarca dentro de las políticas activas tendientes a promover: la igualdad de género en el mundo del trabajo y la mejora en la inserción laboral de las mujeres; la formación y capacitación permanente para mejorar las condiciones de empleabilidad de las mujeres trabajadoras desocupadas, participantes de programas de empleo y trabajadoras en actividad; el empleo formal mediante acciones de promoción, asesoramiento e intermediación laboral llevadas adelante por la Agencia de Empleo Municipal; y el autoempleo acompañando a las trabajadoras/es en el desarrollo de emprendimientos productivos autogestivos, facilitando un crecimiento sustentable.

Que en razón de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal el *Acto de Entrega de Certificados a las egresadas del "Centro*

Textil Indumentaria Morón" y del "Centro de Oficios Populares", que se realizará el día 16 de Diciembre del año 2014.
ARTÍCULO 2º: Refrendarán el presente Decreto las Secretarias de Gobierno y de Empleo y Economía Social.
ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Lic. Eugenia Monica Navarro - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2360/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18063/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, solicita se declare de Interés Municipal la Visita Técnica que se llevará a cabo en la Ciudad de Morón, en el marco del Convenio de Amistad y Cooperación, celebrado con la Prefeitura de Canoas, Estado de Río Grande do Sul, Brasil, referido al proyecto "Apoyo Técnico para la Estructuración del Observatorio de Seguridad Ciudadana y Violencia(s) de la Municipalidad de Morón, que se realizará entre los días 9 y 12 de Diciembre del corriente año.
Que dicha visita se da en el marco del Convenio Nº 159/13, suscripto con la Agencia Brasileña de Cooperación para el Proyecto de Cooperación Técnica Descentralizada Sur-Sur - Apoyo Técnico para Estructuración del Observatorio de Seguridad Ciudadana y Violencia(s) del Municipio de Morón, y tiene como finalidad el intercambio de políticas públicas en seguridad y el fortalecimiento técnico y capacitación del Observatorio de Seguridad y Violencia(s) del Municipio, y el procesamiento de estadístico de datos y análisis de información geográfica.
Que la mencionada visita técnica contará con la presencia del Secretario Seguridad Pública y Ciudadana de la Prefeitura de Canoas, Sr. Carlos Adriano Klafke dos Santos, la Secretaria de Relaciones Internacionales, Sra. Deise Martins, el Director de Proyectos de la Agencia Brasilera de Cooperación de Brasil, Sr. Andre Galvao, el Coordinador del Observatorio de Seguridad Pública de Canoas, Sr. Eduardo Veira Mattos y la Asesora Sra. Catiuscia Picoral.
Que por tal motivo, solicita la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-), para solventar los gastos que demandará la visita técnica up supra mencionada.
Que a fs. 4 toma debida intervención la Dirección de Contaduría agregando la Solicitud de Gastos con la correspondiente imputación presupuestaria.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la *Visita Técnica que se llevará a cabo en la Ciudad de Morón, en el marco del Convenio de Amistad y Cooperación, celebrado con la Prefeitura de Canoas, Estado de Río Grande do Sul, Brasil, referido al proyecto "Apoyo Técnico para la Estructuración del Observatorio de Seguridad Ciudadana y Violencia(s) de la Municipalidad de Morón*, que se realizará entre los días 9 y 12 de Diciembre del año 2014.
ARTÍCULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago a nombre del Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr. Juan Carlos Martínez (D.N.I. Nº 12.022.217), por la suma de Pesos Seis mil ($ 6.000.-) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110117000 – Seguridad Ciudadana, Unidad Ejecutora: 50 – Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2361/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 11.757 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), el Memorándum Nº 42584/14 y,
CONSIDERANDO:
Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Tesorero Municipal, Contador Juan Manuel Caracachian, informa que hará uso de licencia por artículo 10 del Decreto Nº 983/97, desde el día 15 hasta el día 24 de Diciembre del año 2014 inclusive.
Que a fs. 3 la Secretaría de Economía y Finanzas solicita que sea nombrado con carácter interino el Cdor. Sr. Luciano José Lastreto mientras dure dicha licencia, toda vez que reúne el perfil indicado para desempeñar las funciones de Tesorero Municipal con carácter Interino.

Que el Cdor. Caracachian revista en el cargo de Tesorero con cuarenta (40) horas semanales de labor, dentro de la Planta de Personal Permanente.
Que el Cdor. Luciano José Lastreto revista en el cargo de Subtesorero, dentro de la Planta de Personal Permanente, prestando funciones en la Dirección de Tesorería.
Que el Artículo 275º de la Ley Orgánica Municipal establece que todo empleado municipal que desempeña interinamente un cargo mejor rentado, puede percibir el sueldo que corresponda a dicho cargo.
Que ha tomado debido conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular objeción alguna al respecto.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase interinamente al Cdor. *Luciano José Lastreto* (Legajo Nº 191123), en el cargo Tesorero Municipal, desde el día 15 hasta el día 24 de Diciembre inclusive, con reserva de su actual situación de revista.
ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Decretos e infórmese al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2362/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

Los Decretos N° 494/06, 498/06, N° 2574/11, Nº 2292/13 y Nº 2306/13, el Memorándum Nº 42752/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2574/11, se ratificó en el cargo a la Subsecretaria de Administración Financiera, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

Que por el Decreto Nº 2306/13, se ratificó en el cargo al Secretario de Economía y Finanzas, C.P. Eduardo Daniel Aseff.

Que por el Decreto Nº 494/06, se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas, Contador Eduardo Daniel Aseff, a extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto-Ley Nº 6769/58, debiendo suscribirlas/los juntamente con el Contador y/o el Tesorero Municipal.

Que por Decreto Nº 498/06 se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que por las actuaciones citadas en el Visto, el Secretario de Economía y Finanzas, C.P. Eduardo Daniel Aseff, informa que hará uso de licencia anual ordinaria a partir del día 22 hasta el día 23 de Diciembre del año 2014 inclusive y del día 29 de Enero hasta el día 15 de Febrero del año 2015 inclusive y adjunta a fs. 2/3 los Formularios N° 10 de Solicitud de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2013.

Que por tal motivo correspondería asignar las funciones otorgadas por los Decretos Nº 494/06 y Nº 498/06 a la Subsecretaria de Administración Financiera, C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnase interinamente a la C.P. *Cecilia Natalia Gatta Castel* (D.N.I. N° 26.500.376) - (Legajo Nº 177.689) como Secretaria de Economía y Finanzas y asígnasele la firma para extender órdenes de compras, de pagos y cheques que no excedan del monto establecido por el artículo 183º del Decreto-Ley Nº 6769/58, debiendo suscribirlas/os juntamente con el Contador y/o Tesorero Municipal y las facultades otorgadas por Decreto Nº 498/06 al Secretario de Economía y Finanzas, C.P. Aseff Eduardo Daniel, por el período comprendido entre el día 22 hasta el día 23 de Diciembre del año 2014 inclusive y del día 29 de Enero hasta el día 15 de Febrero del año 2015 inclusive y con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2363/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza Nº 16645/14 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 4 de Diciembre del año 2014, el expediente Nº 4079-14443/14-0 D.E. – 74405/14 H.C.D. y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como atribución del Departamento Ejecutivo, el promulgar y publicar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nº 16645/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre del año 2014, cuyo Texto se transcribe:

“Artículo 1º: Convalídase la Addenda registrada bajo el N° 602/14, suscripta con la empresa “TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. y F. - URBASER ARGENTINA S.A., en UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS”, por la cual las partes acuerdan PRORROGAR el plazo convenido en la Cláusula SEGUNDA del Anexo Registrado bajo el N° 352/14, por el término de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir del día 28 de enero de 2015, o hasta la fecha del inicio de la prestación del servicio por parte de la nueva prestataria seleccionada en el marco del proceso licitatorio en curso, lo que ocurra primero”.

“Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo”.

…“Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce.”

“FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Dr. Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.”

ARTICULO 2º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO N° 2366/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

El expediente Nº 4079-18321/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Lezcano Eliana Vanesa, para su hija Brisa Magalí Castagnaro y,

CONSIDERANDO:

Que fs. 2/3 del expediente citado en el Visto, obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Lezcano Eliana Vanesa y de su hija Brisa Magalí Castagnaro, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que fs. 4/4 vta. y 6/6 vta., obran copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad de la Sra. Lezcano y su hija Castagnaro, y a fs. 8 obra copia fiel del Certificado de Nacimiento de la menor.

Que a fs. 9 luce prescripción médica elaborada por el Profesional del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional “Prof. Alejandro Posadas”.

Que a fs. 10/12 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.

Que a fs. 13 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.

Que a fs. 14 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Lezcano Eliana Vanesa* (D.N.I. Nº 33.834.139), por la suma de Pesos Un mil doscientos ($ 1.200.-), a los efectos de adquirir anteojos para su hija Brisa Magalí Castagnaro (D.N.I. Nº 48.628.948).
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Fabian Ricardo Di Benedetto, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2367/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18315/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. García Natalia Soraya, para su hijo Do Santos Nahuel Ezequiel y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Informe Social, elaborado por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. García Natalia Soraya y de su hijo Do Santos Nahuel Ezequiel , aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que fs. 3 obran copias fiel de los Documentos Nacional de Identidad de la Sra. García y su hijo Do Santos.
Que a fs. 6 luce prescripción médica elaborada por el Profesional del Centro de Salud Pública “Dr. A. Sakamoto”, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de La Matanza.
Que a fs. 7/8 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 9 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 10 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *García Natalia Soraya* (D.N.I. Nº 33.720.738), por la suma de Pesos Un mil doscientos ($ 1.200.-), a los efectos de adquirir anteojos para su hijo Do Santos Nahuel Ezequiel (D.N.I. Nº 46.194.423).
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Sergio Daniel Taboada – Óptica del Oeste, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2368/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
El expediente Nº 4079-18318/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de anteojos efectuada por la Sra. Norma Teresa Veigandt y,
CONSIDERANDO:
Que fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborada por la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante la cual se verifica la situación de la Sra. Norma Teresa Veigandt aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3 obra copia fiel del Documento Nacional de Identidad de la peticionante.
Que a fs. 6 luce prescripción médica elaborada por la Profesional del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional “Prof. Alejandro Posadas”.
Que a fs. 7/9 se adjuntan presupuestos de diferentes ópticas.
Que a fs. 10 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor de la Sra. *Norma Teresa Veigandt* (D.N.I. Nº 12.101.229), por la suma de Pesos Un mil seiscientos ($ 1.600.-), a los efectos de adquirir anteojos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de Taboada S.R.L., con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2376/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18467/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 y 5 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Educación y la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 2 "Haedo", solicitan el alta presupuestaria de los fondos correspondientes a los seguros de los siniestros Nº 73968 y Nº 15059, Nº 9888 y Nº 72964, respectivamente.
Que a fs. 4 y 7 la Dirección de Tesorería certifica el ingreso correspondiente al cobro de los seguros de los siniestros Nº 73968 y Nº 15059, Nº 9888 y Nº 72964, respectivamente.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Increméntese en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 36.446,75.-) según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
12	3	01	00	Primas por cobro de seguros	36,446.75
				Total	$ 36,446.75

ARTÍCULO 2º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos por Pesos Treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con setenta y cinco centavos ($ 36.446,75.-) según el siguiente el detalle:

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 110			
1110107000	34.01.00	4.3.9.0	8.359,30
1110108000	01.19.00	4.3.2.0	28,087.45
		Total 110	$ 36,446.75

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2377/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Convenio Nº 538/14, el expediente Nº 4079-18382/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/15 del expediente citado en el Visto, obra copia del Convenio Nº 538/14, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de la Obra "Refuncionalización Edilicia y Operativa del Hospital Ostaciana Bravo de Lavignolle".
Que los fondos percibidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, revisten el carácter de aportes con afectación.
Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, dispone en sus artículos 11º y 17º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Increméntese en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Noventa cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y ocho centavos ($ 94.218.959,58.-) según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	09	Refuncionalización Hospital de Morón Afectado.	94.218.959,58
				Total	$ 94.218.959,58

ARTÍCULO 2º: Increméntese en el Presupuesto General de Gastos la siguiente partida por un monto total de Pesos Noventa cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y nueve con cincuenta y ocho centavos ($ 94.218.959,58.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110111000	60.52.00	4.2.1.0	94.218.959,58
		Total 133	$ 94.218.959,58

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

DECRETO Nº 2378/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18381/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra copia de la Nota SSDUyV Nº 3159/2014, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la cual se compromete a financiar por

Pesos Quince millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos ($ 15.572.249,60.-) la obra denominada “Renovación Área Central Haedo” en el marco del Plan “Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.
Que los recursos percibidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios revisten el carácter de aportes con afectación.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por un monto total de Pesos Quince millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos ($ 15.572.249,60.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	53	Renovación Área Central Haedo- Más Cerca.	15.572.249,60
				Total	$15.572.249,60

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos la partida que a continuación se detalla, por un monto total de Pesos Quince millones quinientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos ($ 15.572.249,60.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110111000	65.99.00	4.2.2.0	15.572.249,60
		Total	$ 15.572.249,60

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2379/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18378/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se compromete a transferir a la Municipalidad de Morón la suma de hasta Pesos Sesenta y un millones trescientos veintiséis mil ciento veintiséis ($ 61.326.126.-) para la realización de la obra denominada “Normalización de las Redes Eléctricas de Media y Baja tensión en las Distintas Localidades del Partido de Morón”.
Que a fs. 3 del expediente citado en el Visto, obra copia de la Nota emitida por la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la cual manifiesta la No Objeción Técnica de la obra precedentemente mencionada.
Que los recursos a percibir por dicho Ministerio, revisten el carácter de aportes con afectación.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Sesenta y un millones trescientos veintiséis mil ciento veintiséis ($ 61.326.126.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	25	Desarrollo de las Redes de Distribución Eléctrica	61.326.126,00
				Total	$61.326.126,00

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos la partida que a continuación se detalla, por un monto total de Pesos Sesenta y un millones trescientos veintiséis mil ciento veintiséis ($ 61.326.126.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110111000	68.51.00	2.9.3.0	$61.326.126,00
		Total 133	$61.326.126,00

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2380/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18466/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Convenio existente entre el Municipio de Morón y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se acuerda la transferencia de Pesos Veintidós mil quinientos ($ 22.500.-) para la ejecución de la Campaña Antirrábica 2014.
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, la Dirección del CeMSA informa el destino de dichos fondos.

Que los recursos percibidos del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires revisten el carácter de aportes con afectación.
Que los recursos a percibir por dicho Ministerio, revisten el carácter de aportes con afectación.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Veintidós mil quinientos ($ 22.500.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
17	5	01	19	Campaña Vacunación Antirrábica	$ 22.500,00
				Total	$22.500,00

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos la partida que a continuación se detalla, por un monto total de Pesos Veintidós mil quinientos ($ 22.500.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 132			
1110104000	41.00.00	1.3.1.0	22.500,00
		Total	$ 22.500,00

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2381/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el expediente Nº 4079-18380/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/4 del expediente citado en el Visto, obran las Notas emitidas por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por las cuales se compromete a financiar por Pesos Seis millones doscientos treinta y cinco mil setenta ($ 6.235.070.-) la obra denominada “Centro Cultural Antigua Imprenta y Obras Complementarias” en el marco del Plan “Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria”.
Que los recursos percibidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios revisten el carácter de aportes con afectación.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por un monto total de Pesos Seis millones doscientos treinta y cinco mil setenta ($ 6.235.070.-):

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	52	Centro Cultural Antigua Imprenta y Obras Complementarias-Más Cerca.	6.235.070,00
				Total	$6.235.070,00

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos la partida que a continuación se detalla, por un monto total de Pesos Seis millones doscientos treinta y cinco mil setenta ($ 6.235.070.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110111000	63.71.00	4.2.1.0	6.235.070,00
		Total	$ 6.235.070,00

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2382/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto Nº 68/2014, el expediente Nº 4079-18377/14-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2 del expediente citado en el Visto, obra copia del Nuevo Apto Técnico emitido por la Dirección General de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, por el cual se compromete a transferir al Municipio de Morón la suma de Pesos Seis millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos diez ($ 6.346.710.-) para la construcción de nuevas aulas en el Jardín Maternal Nº 1 “Alfredo Palacios”.
Que por el Decreto Nº 68/2014, se dio de alta en el presupuesto de recursos y gastos la suma de Pesos Cuatro millones quinientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco ($ 4.537.355,55.-).
Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, dispone en sus artículos 11º y 17º la modalidad de procedimiento para la modificación de los créditos presupuestarios.
Que el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece el procedimiento a seguir

para las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias.
Que han tomado debida intervención las Direcciones de Contaduría y Planificación Presupuestaria, adjuntando esta última proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 105º de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Créase en el Cálculo de Recursos el siguiente rubro por Pesos Un millón ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($ 1.809.354,45.-) según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Descripción	Importe
22	2	01	37	Construcción de Aulas en Jardín Nº 1 "Alfredo Palacios". Cta. Cte. 3500143/18	1.809.354,45
				Total	$ 1.809.354,45

ARTÍCULO 2º: Créase en el Presupuesto General de Gastos la siguiente partida por Pesos Un millón ochocientos nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($ 1.809.354,45.-):

Subjurisdicción	Cat. Program	Objeto del Gasto	Importe
Fuente de Financiamiento 133			
1110107000	34.69.00	4.2.1.0	1.809.354,45
		Total 133	$ 1.809.354,45

ARTÍCULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2384/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014
VISTO:
El expediente Nº 4079-18316/14-0 D.E., por el cual tramita la solicitud de subsidio para la adquisición de medicamentos efectuada por el Sr. De Luca Héctor Alberto y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 2/2 vta. del expediente citado en el Visto, obra Encuesta Social Única, elaborado por la Dirección de Acción Social, dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, mediante el cual se verifica la situación del Sr. De Luca Héctor Alberto, aconsejándose el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 3/3 vta. luce copia fiel del Documento Nacional de Identidad del peticionante.
Que a fs. 6/7 luce prescripción médica de la profesional de los Consultorios Externos de Clínica Médica del Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle".
Que a fs. 8/9 se adjuntan presupuestos de diferentes farmacias.
Que a fs. 10 la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales informa que considera pertinente el otorgamiento del subsidio en cuestión.
Que a fs. 11 la Dirección de Contaduría agrega la Solicitud de Gastos en la cual consta la correspondiente Imputación Presupuestaria.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a favor del Sr. *De Luca Héctor Alberto* (D.N.I. Nº 10.360.877), por la suma de Pesos Un mil ochocientos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos ($ 1.868,63.-), a los efectos de adquirir medicamentos.
ARTICULO 2º: Por la Dirección de Contaduría, líbrese la orden de pago por la suma precedentemente indicada, a nombre de la Sra. Matilde Julia Vicente - Farmacia Cogliati, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3º: Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción: 1110104000 – Subjurisdicción Salud, Unidad Ejecutora: 12 – Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal.
ARTICULO 4º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca
* * *
DECRETO Nº 2392/2014
Morón, 15 de Diciembre de 2014
VISTO:
El Decreto Nº 2322/14, el expediente Nº 4079-18840/14-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 2322/14 se declaró de Interés Municipal la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas del Partido de Morón y el personal de las distintas Dependencias durante el mes de Diciembre del año 2014, y se instrumentó que los gastos podrán ser solventados a través del sistema de caja chica.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7 "Villa Sarmiento", solicita una caja chica especial a cargo de la misma, por la suma de Pesos Tres mil quinientos ($ 3.500.-) para hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que se origen con motivo de los festejos precedentemente mencionados.
Que toma debida intervención la Dirección de Contaduría y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo.
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º: Créase una Caja Chica especial de la dependencia que se detalla a continuación, con especificación del monto asignado y su rotación mensual, únicamente para la actividad que se desarrollará con motivo de la celebración de las festividades de Navidad y Año Nuevo con las fuerzas vivas de Villa Sarmiento:

Dependencia	Monto	Rotación Mensual
Secretaría de la Unidad de Gestión Comunitaria Nº 7	$ 3.500.-	Única

ARTICULO 2º: La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos de la caja chica especial, conforme a lo establecido en el artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 3º: Refrendarán el presente Decreto la Secretaria de Gobierno y el Secretario de Economía y Finanzas.
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese

LIC. LUCAS HERNAN GHI
Dr. Eduardo D. Aseff - Florencia De Luca

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 413/2014
Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 138/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3747/14, para la Adquisición de Alquitran y Bitalco, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes firmas: *KORN HECTOR ORLANDO; AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.; CASTRO RUBEN OMAR; HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.*, resultando estas tres (3) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 138/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3747/2014, para la Adquisición de Alquitran y Bitalco, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las firmas: *AUSTRAL COMBUSTIBLES S.A.*, el ítem Nº 1, en la suma total de Pesos Cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos setenta y uno con veinte centavos ($ 486.371,20.-); *CASTRO RUBEN OMAR*, el ítem Nº 2, en la suma total de Pesos Siete mil cuatrocientos ochenta y cinco ($ 7.485.-) y *HERRERA VILLALAIN JUAN CARLOS y HERRERA VILLALAIN LUIS ANTONIO S.H.*, el ítem Nº 3, en la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y un mil trescientos veinte ($ 151.320.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma total de Pesos Seiscientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis con veinte centavos ($ 645.176,20.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6394 y Nº 6658.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 414/2014
Morón, 01 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-3953/2014, por el Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-3953/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *MATTOS RAÚL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6458.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 415/2014
Morón, 03 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4072/2014, referente al

Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-4072/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *MATTOS RAUL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Ciento cincuenta mil ($ 150.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6644.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 416/2014
Morón, 04 de Diciembre de 2014
VISTO:
Los expedientes Nº 4079-18168/10, 4079-18168/10 alc 2, la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 347/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AÉREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado “Concesión de zonas de parques y usos recreativos y deportivos”.
Que la FUERZA AÉREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto a Fs. 589 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AEREA ARGENTINA y La Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexos I y II a que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.
Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 417/2014
Morón, 04 de Diciembre de 2014
VISTO:
Los expedientes Nº 4079-18169/10, 4079-18169/10 alc 2 la Ordenanza Fiscal Vigente, la Ley Orgánica de las Municipalidades, y
CONSIDERANDO:
Que a través del Convenio Nº 346/12, celebrado el 7 de Agosto de 2012 y registrado el 22 de Agosto de 2012, la Comuna posee obligaciones con la FUERZA AEREA ARGENTINA originadas en el pago del canon mensual del predio denominado “Polo Industrial y Tecnológico Aeronáutico Morón - PITAM”.
Que la FUERZA AEREA ARGENTINA mantiene obligaciones con la Comuna originadas en las facultades del Estado Municipal para imponer tasas, derechos y/o demás tributos para la prestación de los servicios a su cargo.
Que en el expediente del visto a Fs. 90 la Subsecretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Local solicita la compensación del Canon con las deudas fiscales en concepto de Tasas, Derechos y/o Tributos que le impone el Municipio y sobre los cuales las Fuerza Aérea Argentina, resulta responsable de pago.
Que el procedimiento de compensación de deuda con acreencias encuentra su fundamento en el art. 130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Que mediante la documentación obrante en el mencionado expediente se verifica la veracidad de lo expuesto.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV, A. 1.4.
Por ello,
LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:
Artículo 1°: Dispónese la compensación – de conformidad con lo dispuesto en el art. n°130 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades – de las deudas y créditos entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA y La

Municipalidad de Morón, correspondientes a la prestación de servicios con las contribuciones por tasas, derechos y/o tributos que impone el Municipio según Anexo I a XXVIII que se acompañan y forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º: Las Direcciones de Contaduría y Tesorería procederán a realizar las correspondientes imputaciones, órdenes de pago y emisión de cheques y recibos de pago.
Artículo 3º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

Por razones de espacio los Anexos deberán ser solicitados en el Departamento de Asuntos Técnicos

* * *

RESOLUCIÓN Nº 418/2014
Morón, 04 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4099/2014, referente al Alquiler de Grupo Electrógeno, solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, perteneciente a la Jefatura de Gabinete y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 1º (Artículos de Venta Exclusiva) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase el Alquiler de Grupo Electrógeno, tramitado por expediente Nº 5000-4099/2014, solicitado por la Dirección de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo, perteneciente a la Jefatura de Gabinete, al oferente: *VARONE LEONARDO*, en la suma total de Pesos Cuarenta y cinco mil novecientos sesenta ($ 45.960.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6669.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 419/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 142/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3571/14, para la Adquisición de Insumos para Diagnóstico por Imágenes, solicitado por el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *CIENTIFICA EXPRESS S.R.L.; ROYAL FARMA S.A.; BHAURAC S.A., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y CIRUGÍA JF S.A.*, resultando estas dos (2) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 142/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3571/2014, para la Adquisición de Insumos para Diagnósticos por Imágenes, solicitado por el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana Bravo de Lavignolle”, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a las empresas: *CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.*, según el renglón Nº 12, en la suma total de Pesos Setecientos treinta y cuatro con treinta centavos ($ 734,30.-) y *CIRUGÍA JF S.A.*, según los renglones Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, en la suma total de Pesos Trescientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y nueve ($ 339.389.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma total de Pesos Trescientos cuarenta mil ciento veintitrés con treinta centavos ($ 340.123,30.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6124, Nº 6887 y Nº 6889.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 420/2014
Morón, 05 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 149/2014, tramitada por expediente Nº 5000-2620/2014, para la Adquisición de

Oxígeno, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. Y OXIY NET S.A.*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 149/2014, tramitada por expediente Nº 5000-2620/2014, para la Adquisición de Oxígeno, solicitado por el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana Bravo de Lavignolle", perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la empresa *OXY NET S.A.*, el total de lo cotizado en la suma total de Pesos Quinientos sesenta y siete mil ($ 567.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6351 y Nº 6903.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 421/2014
Morón, 09 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 139/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3745/2014, para la Adquisición de Materiales para la Construcción, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *MATERIALES HAEDO S.A.; BONAUDO MARCOS GABRIEL; FERDOM S.R.L. y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.*, resultando estas tres (3) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 139/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3745/2014, para la Adquisición de Materiales para la Construcción, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las empresas: *BONAUDO MARCOS GABRIEL*, según el renglón Nº 1, en la suma total de Pesos Cuarenta y siete mil ($ 47.000.-); *FERDOM S.R.L.*, según los renglones Nros. 2, 4 y 5, en la suma total de Pesos Ciento ochenta y tres mil diez ($ 183.010.-) y *CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.*, según el renglón Nº 3, en la suma total de Pesos Ciento veintiséis mil novecientos sesenta ($ 126.960.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma total de Pesos Trescientos cincuenta y seis mil novecientos setenta ($ 356.970.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6393 y Nº 6833.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 422/2014
Morón, 09 de Diciembre de 2014
VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 150/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3744/2014, para la Adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las firmas: *ERRE DE S.R.L. y PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A.*, resultando ésta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:
LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 150/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3744/2014, para la Adquisición de Papel Obra, solicitado por el Departamento de Logística, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a la firma: *PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.A.*, la totalidad de los ítems en la suma total de Pesos Cuatrocientos diecinueve mil setecientos dieciocho ($ 419.718.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 45, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6405 y Nº 6935.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos- Dr. Eduardo D. Aseff
* * *
RESOLUCIÓN Nº 423/2014
Morón, 11 de Diciembre de 2014
VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, la Ley de Convenio Multilateral suscripta por la Provincia de Bs. As., los autos caratulados "Y ORDEN D INSPECC MATERIALES HAEDO SA LEG 2-102140", por expediente N° 4079-13123/14, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown N° 946 de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4562, 4563, 4564 y 4565, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente MATERIALES HAEDO S.A., con domicilio fiscal en la calle Gral. Juan Martín de Pueyrredón N° 912/964, de la localidad de Haedo y partido de Morón, cuya actividad desarrollada es Venta al por mayor de artículos para la construcción (Incluye arena, canto rodado, ladrillos, zinquería, etc.), legajo de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nº 2-102140.
Que a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período comprendido desde el mes de septiembre de 2010 a abril de 2014.
Que habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en Convenio Multilateral a fs. 14/16 y 20, Constancia de Inscripción en AFIP a fs. 17, Formulario 460/J de AFIP modificación de datos de fecha 06/10/2010 a fs. 18, Formulario 460/J de AFIP modificación de datos de fecha 20/02/2008 a fs. 19, Declaración Jurada Anual de Convenio Multilateral (CM 05) año 2011 a fs. 23, Declaración Jurada Anual de Convenio Multilateral (CM 05) año 2012 a fs. 24, Declaración Jurada Mensual de Convenio Multilateral (CM 03) por los períodos enero de 2014 a abril de 2014 a fs. 25/28, Constitución de Sociedad denominándose "Emprendimientos San Fernando S.A." escritura número doce del 08/02/2007 a fs. 29/33, Acta de Asamblea Nº 2 del 30/08/2007 donde se modifica la denominación social pasando a ser "Materiales Haedo S.A." a fs. 34/37, Modificación de Estatuto obrante a fs. 38/40, Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 8 del 11/01/2012 donde se extiende el mandato de los directores por tres ejercicios a fs. 41/43, Declaración Jurada Mensual de Convenio Multilateral (CM 03) por los periodos enero 2013 a diciembre 2013 a fs. 45/63, Declaración Jurada Anual de Convenio Multilateral (CM 05) año 2013 a fs. 65, Detalle de ventas netas mensuales por el período septiembre 2010 a abril 2014 firmado por el apoderado a fs. 66/67, Nota explicando que los importes no computables corresponden a cheques rechazados firmada por el apoderado y adjuntando el listado correspondiente a fs. 68/109, Poder General Amplio de Administración a favor de Hector M. Zubillaga a fs. 111/113, Nota declarando que la firma cuenta con un local de venta, un depósito y venta mayorista sito en la calle Gral. Juan Martín de Pueyrredón Nº 912/964 en Haedo firmada por el apoderado a fs. 114, Vista del Libro IVA Ventas Nº 2 rúbrica 73961-10 y Vista del Libro IVA Ventas Nº 3 rúbrica 64208-12 según consta en Acta Nº 21838 a fs. 44 y en el detalle adjunto a fs. 116; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que de la documentación, obrante en el expediente de marras, se desprende que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicciones en Capital Federal y Ciudad de Buenos Aires, bajo el Nro. 901-270940-9.
Que para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período 09/2010 a 12/2010 se consideraron los valores asignados a la Provincia de Buenos Aires declarados por la firma en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, según los registros que surgen del sistema informático de ARBA, cuyas copias lucen adjuntas a fs. 117/125, no aplicándose el coeficiente correspondiente debido a la imposibilidad de determinar el mismo por la falta de presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos (CM 05) del año 2010; con respecto al período 01/2011 a 12/2011 se consideraron los importes correspondientes a los ingresos total país declarados en el detalle de ventas de fs. 66/67, y ante la falta de presentación del coeficiente para la provincia de Buenos Aires, se determinó el mismo de la siguiente manera: a la base imponible declarada para la provincia de Buenos Aires en el CM 05 año 2011 se la dividió por el total país declarado para ese año (base imponible para Capital Federal más base imponible para Buenos Aires), tal como obra a fs. 126, una vez obtenido el coeficiente se procedió a su aplicación; y por el período 01/2012 a 04/2014, se consideraron los importes correspondientes a los ingresos total país declarados en el detalle de ventas de fs. 66/67, a los que se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires surgido de las Declaraciones Juradas Anuales de Ingresos Brutos (CM 05) de los años 2011, 2012 y 2013 obrantes a fs. 23, 24 y 65 respectivamente.
Que de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 09/2010 a 12/2010, 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 12/2012, 01/2013 a 12/2013 y 01/2014 a 04/2014 superan el mínimo imponible determinado en el art. 20 inc. 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inc. 2.2.
Que de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 03/2012, 05/2012, 09/2012, 11/2012, 12/2012, 01/2013 y 02/2013, conforme a los arts. 43, 44, 171, 173 y cctes. de las Ordenanza Fiscal vigente., a su vez omitió determinar y abonar las cuotas mensuales 03/2013 a 12/2013 y 01/2014 a 04/2014, por lo que corresponde se determine de oficio la misma, conforme art. 170 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los mínimos establecidos en el art. 20 de la Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/2014 a 10/2014, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 03 de octubre de 2014 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 4562, 4563, 4564 y 4565, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que atento lo normado por el art. 48 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente, determinándose en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoria practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; e intimándose en segundo lugar al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Cap. 7, arts. 40, 43 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Cap. 4, art. 20 y 21 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto 2292/2013, Anexo IV (cuatro) A.1.4.
Por ello,

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse las obligaciones tributarias del contribuyente MATERIALES HAEDO S.A., legajo Nº 2-102140, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 76/100 ($ 1.826.909,76) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 09/2010 a 04/2014, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los arts. 79 y 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente MATERIALES HAEDO S.A., legajo Nº 2-102140 a abonar, en un plazo de diez días, la suma de pesos NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHO CON 98/100 ($ 911.708,98) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/2011 a 12/2011, 01/2012 a 03/2012, 05/2012, 09/2012, 11/2012, 12/2012, 01/2013 a 12/2013 y 01/2014 a 04/2014, con más recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente los cuales a la fecha ascienden a la suma de pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 20/100 ($ 435.348,20) y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente MATERIALES HAEDO S.A., legajo Nº 2-102140 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 20 de la Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 05/2014 a 10/2014, la suma de pesos CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 54/100 ($ 166.824,54), en concepto de valor nominal con más los recargos establecidos en el art. 79 de la Ordenanza Fiscal vigente que a la fecha ascienden a la suma de pesos DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 58/100 ($ 17.516,58), y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder según lo normado en el art. 82 de la Ordenanza Fiscal vigente, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4°: Notifíquese la presente al interesado con la entrega de copia y vencido el plazo para su pago, procédase al cobro judicial por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 5º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

Dr. Eduardo Daniel Aseff
Dr. Vicente G. Donato – Dra. Alicia M. Del C. Sztyrle

* * *

RESOLUCIÓN Nº 424/2014
Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 143/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3455/2014, para la Adquisición de Chapas y membrana asfáltica, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *CASTRO RUBEN OMAR, CURIA S.A.C.I.; FERDOM S.R.L. y CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.*, resultando estas dos (2) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 143/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3455/2014, para la Adquisición de Chapas y membrana asfáltica, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a las empresas: *FERDOM S.R.L.*, el ítem Nº 1, en la suma total de Pesos Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos ($ 198.400.-) y *CERÁMICA SANTA MARTA S.R.L.*, el ítem Nº 2, en la suma total de Pesos Ochenta y tres mil setecientos ($ 83.700.-). El total de la presente asciende a la suma total de Pesos Doscientos ochenta y dos mil cien ($ 282.100.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6506 y Nº 6973.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 425/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4201/2014, por el Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-4201/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *MATTOS RAÚL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Ochenta y ocho mil ochocientos ($ 88.800.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6899.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 426/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4202/2014, por el Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-4202/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *MATTOS RAÚL ENRIQUE*, en la suma total de Pesos Ciento sesenta mil ($ 160.000.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6900.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 427/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-4172/2014, referente al Servicio de Ploteado, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 incisos 4° (Publicidad Oficial) y 9° (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Ploteado, tramitado por expediente Nº 5000-4172/2014, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, al oferente: *MINOSCI JORGE*, en la suma total de Pesos Cincuenta y dos mil ($ 52.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6764.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 428/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-3784/2014, referente al Servicio de Ploteado, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.

Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 incisos 4° (Publicidad Oficial) y 9° (Servicio de Impresión) de la mencionada Ley.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Ploteado, tramitado por expediente Nº 5000-3784/2014, solicitado por la Secretaría de Planificación Estratégica, al oferente: *MINOSCI JORGE*, en la suma total de Pesos Cincuenta y dos mil ($ 52.000.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Fuente de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6594.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 429/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 162/2014, tramitada por expediente Nº 5000-4214/2014, para la Adquisición de Cajas Navideñas, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *NOMEROBO S.A.; GRASSO GRACIELA y DISALAR S.R.L.*, resultando esta última oferta la más conveniente a los intereses municipales.

Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.

Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 162/2014, tramitada por expediente Nº 5000-4214/2014, para la Adquisición de Cajas Navideñas, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a la empresa *DISALAR S.R.L.*, en la suma total de Pesos Doscientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y tres con sesenta centavos ($ 294.893,60.-).

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 131, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 6907.

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 430/2014

Morón, 12 de Diciembre de 2014

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 145/2014 – 2º llamado, tramitada por expediente Nº 5000-3652/2014, para la Adquisición de Víveres Frescos y Secos, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal, al haber surgido únicas ofertas, se efectúo un segundo llamado al cual concurrieron las siguientes empresas: *GOMEZ MARTA INES,*

NOMEROBO S.A. ALIMCENTER S.A. y DISALAR S.R.L., resultando estas cuatro (4) ofertas la más conveniente a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 145/2014 – 2º llamado, tramitada por expediente Nº 5000-3652/2014, para la Adquisición de Víveres Frescos y Secos, solicitado por la Dirección de Acción Social, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, a las empresas: *NOMEROBO S.A.*, según el renglón Nº 1, en la suma total de Pesos Doscientos tres mil trescientos ochenta y ocho ($ 203.388.-); *ALIMCENTER S.A.*, según el renglón Nº 2, en la suma total de Pesos Setenta mil quinientos doce ($ 70.512.-); *GOMEZ MARTA INES*, según los renglones Nº 5 y 6, en la suma total de Pesos Seis mil seiscientos cuarenta ($ 6.640.-) y *DISALAR S.R.L.*, según los renglones Nº 3, 4, 7, 8, 9 y 10, en la suma total de Pesos Treinta y seis mil treinta ($ 36.030.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma total de Pesos Trescientos dieciséis mil quinientos setenta ($ 316.570.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 47, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6499 y Nº 7014.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 431/2014

Morón, 15 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, la Licitación Privada Nº 147/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3826/2014, para la Adquisición de Materiales Áridos, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06 el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo, comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto Ley Nº 6768/56 que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, realizada de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: *MATERIALES HAEDO S.A.; CASA ELSA S.R.L.; CERAMICA SANTA MARTA S.R.L. y FERDOM S.R.L.*, resultando estas dos (2) últimas ofertas las más convenientes a los intereses municipales.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones y adjunta proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 147/2014, tramitada por expediente Nº 5000-3826/2014, para la Adquisición de Materiales Áridos, solicitado por el Departamento Mantenimiento Vial, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a las empresas: *CERAMICA SANTA MARTA S.R.L.*, los ítems Nº 1 y 3, en la suma total de Pesos Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta ($ 166.660.-) y *FERDOM S.R.L.*, el ítem Nº 2, en la suma total de Pesos Ciento ochenta y dos mil setecientos ($ 182.700.-). El total de la presente adquisición asciende a la suma de total de Pesos Trescientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta ($ 349.360.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15, Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 6395 y Nº 6946.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIÓN Nº 432/2014

Morón, 15 de Diciembre de 2014

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el expediente Nº 5000-3493/2014, referente al Servicio de Impresión, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 498/06, el Sr. Intendente Municipal autoriza al Secretario de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular, ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133º, 151º y 156º del Decreto 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la norma vigente.
Que para el presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156º de la Ley Orgánica Municipal, resulta de aplicación los términos del artículo 156 inciso 9º (Servicio de impresión) de la mencionada Ley.
Que la Dirección de Control de Procedimientos ha tomado debida intervención sin formular observaciones al presente trámite.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello:

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORON
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudícase el Servicio de Impresión, tramitado por expediente Nº 5000-3493/2014, solicitado por la Secretaría de Comunicación Institucional, al oferente: *VIA WALL S.A.*, en la suma total de Pesos Doscientos veinte mil doscientos veinte ($ 220.220.-).
ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según las formas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 49, Fuente

de Financiamiento 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 5820.
ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Patricia Noemí Ramos - Dr. Eduardo Daniel Aseff

* * *

RESOLUCIONES H.C.D

RESOLUCIÓN Nº 559/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74825/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes informe nómina de contribuyentes que registren deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales por le Período 2009 que se encuentran en situación de que se les inicie acciones judiciales, y cuyos inmuebles se encuentran ubicados en zona baja y carenciada, excluyendo de la nómina a las personas jurídicas y aquellos contribuyentes que posean más de una partida a su nombre
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 560/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74855/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 560/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74711/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 561/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74710/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 562/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74709/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 563/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74712/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 564/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74713/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 565/2014
Moron, 04 de Diciembre de 2014
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN
Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74899/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 566/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74898/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 567/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74902/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 568/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74920/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 569/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74916/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 570/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74830/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 571/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74922/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 572/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74900/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

ESOLUCIÓN Nº 573/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74903/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

ESOLUCIÓN Nº 574/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74904/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

ESOLUCIÓN Nº 575/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Gírese al Departamento Ejecutivo el Expte. Nº 74870/14 H.C D, para que, a través de la áreas competentes analice la factibilidad de lo solicitado a fs. 1 de las presentes actuaciones. Cumplido vuelva a este H. Cuerpo.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

RESOLUCIÓN Nº 576/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo por intermedio de la dependencia correspondiente, informe a este Honorable Concejo Deliberante la cantidad de sanciones leves, graves y gravisimas, estas últimas si correspondiere, sus motivos y las fechas de las mismas impuestas por el Municipio a la Empresa encargada de la Recolección de Residuos Domiciliaria, URBASER S.A., en el transcurso del contrato vigente a la fecha.
Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETOS H.C.D.

DECRETO Nº 167/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por la Sra. Victoria Luca, tramitada por Expte. Nº 73463/13 H.C.D – 4079-17751/13 D.E., mediante el cual solicitara "Condonación pago Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 81.649", por no estar dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal (Artículo 76º)
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 168/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por el Sr. Victor Hugo López, tramitada por Expte. Nº 73845/13 H.C.D – 4079-11829/13 D.E., mediante el cual solicitara "Condonación pago Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 28.172", por no estar dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal (Artículo 76º)
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 169/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por la Sra. María Isabel Ferreiro, tramitada por Expte. Nº 73782/13 H.C.D – 4079-11391/13 D.E., mediante el cual solicitara "Condonación pago Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 55.801".
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."
"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 170/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por el Sr. Miguel Angel Ferrero, tramitada por Expte. Nº 72833/13 H.C.D – 4079-10087/13 D.E., mediante el cual solicitara "Condonación pago Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 73.765", por no estar dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal (Artículo 76º)
Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese
Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 171/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Deniéguese la solicitud efectuada por la Sra. Carmen Rosa Garcia, tramitada por Expte. Nº 72795/13 H.C.D – 4079-14963/13 D.E y Adjunto Expte. Nº.71.555/12 H.C.D – 4079 – 14382/12, mediante el cual solicitara "Condonación pago Tasa por Servicios Generales correspondiente a la Partida Nº 146.835", por no estar dentro de las normas establecidas en la Ordenanza Fiscal (Artículo 76º)

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas competentes, notificará a la peticionante de lo dispuesto en el Artículo 1º y de la conveniencia de acogerse a un plan de pagos en cuotas a fin de regularizar la deuda, en los términos del Capitulo X de la Ordenanza 11.654. Cumplido, vuelva a este H. Cuerpo. Fecho, archívese

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 171/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Declárase de Interés Deliberativo el evento "Expotécnica Educativa 2014", realizado el pasado 7 de noviembre del corriente año en el Centro de Formación Profesional Nº 403 "Fuerza Aérea Argentina"

Artículo 2º: Comuníquese al Centro de Formación Profesional Nº 403

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETO Nº 173/2014

Moron, 04 de Diciembre de 2014

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
DECRETO

Artículo 1º: Gírense al archivo, de conformidad con las constancias obrantes en dichos actuados los expedientes que se detallan a continuación:

51757/02	72700/13	73407/13	73750/14
71353/12	72796/13	73420/13	74639/14
72239/12	73016/13	73453/13	74788/14
72422/12	73232/13	73472/13	74998/14
72643/13	73302/13	73535/13	
72671/13	73362/13	73735/14	

Artículo 2º: Comuníquese

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los cuatro dias del mes de diciembre del año dos mil catorce."

"FIRMADO: Don Christian A. Lettieri, Secretario del Honorable Concejo Deliberante – Don Hernán Sabbatella, Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 2287/2014

Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo establecida por Decreto Nº 2292/2013, a partir de la fecha del presente.

Créase la Secretaría Privada y Modifícase parcialmente la Estructura Organizativa de la Jefatura de Gabinete.

Decreto Publicado el 4 de diciembre de 2014 en la Publicacion Especial Nº 13/2014

Morón, 04 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2320/2014

Modifíquese parcialmente la Estructura Organizativa de la Secretaría de Comunicación Institucional. Suprímase la Dirección Gráfica y de Publicaciones Especiales. Modifícase las Misiones y Funciones de la Subsecretaría de Comunicación Institucional. Créase la Dirección de Radio Municipal.

Decreto Publicado el 9 de diciembre de 2014 en la Publicacion Especial Nº 14/2014

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2323/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Hruby Roxana Laura* (Legajo Nº 220601/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con una (1) Hora Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2324/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Arufe Gabriela Carlota* (Legajo Nº 173545/19), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2325/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Ana Esther Carrasco* (Legajo Nº 221223/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2326/2014

Téngase por designada a la Lic. *Navarro María Melina* (Legajo Nº 252390), a partir del día 03 de Noviembre del año 2014 hasta el día 14 de Mayo del año 2015, con un haber equivalente a la categoría SUMS Asistente con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta Interina del SUMS, a efectos de cumplir funciones en Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) "Presidente Ibañez", dependiente de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2327/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Villaverde María Fernanda* (Legajo Nº 164878/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2328/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Cañete Valeria Gimena* (Legajo Nº 241156/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Provisional, en la Escuela Especial "Mi Futuro", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2329/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Mariana Echeverría* (Legajo Nº 202123/18), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, a efectos de prestar servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 09 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2334/2014

Téngase por autorizada la continuidad del docente *Luis Gonzalo Melicchio* (Legajo Nº 203567/18), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2335/2014

Téngase por autorizada la continuidad del docente *Gastón D'Amico* (Legajo Nº 250312/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesor con dos (2) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2336/2014

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la docente *Gaitán Andrea Liliana* (D.N.I. Nº 34.123.243) – (Legajo Nº 254423/00), a partir del día 08 de Octubre del año 2014, quien revistaba en el cargo Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, prestando servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal Nº 5, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 10 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2337/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 07 de Octubre del año 2014, en tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Suplente, a la docente *Lanieri Cynthia Paola* (D.N.I. N° 28.667.370) - (Legajo Nº 254434/00), prestando servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales, quedando con un total de seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior.

Morón, 10 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2340/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Gisela Daniela Favaloro* (Legajo Nº 247.623/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 11 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2357/2014

Promúlgase la Ordenanza Nº 16621/14, Prorróguese por el término de 120 (ciento veinte) días corridos las suspensiones previstas del artículo 1º de la Ordenanza Nº 16361/2014."

Decreto Publicado el 11 de diciembre de 2014 en la Publicacion Especial Nº 15/2014

Morón, 11 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2364/2014

Téngase por autorizada la continuidad del docente *Carte Marcelo Fabio* (Legajo Nº 181656/18), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesor con tres (3) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2365/2014

Téngase por autorizada la continuidad del docente *Eiras Diego Manuel* (Legajo Nº 251001/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesor con seis (6) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en el I.M.E.S., dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2369/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Favaloro Gisela Daniela* (Legajo Nº 247623/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con cinco (5) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2370/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 27 de Septiembre del año 2014, a la docente *Urbano Elba Yolanda* (Legajo Nº 226790/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal N° 15, dependiente de la Dirección de Educación, pertenenciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2371/2014

Téngase por dado de baja a partir del día 04 de Octubre del año 2014, al docente *Vittorio Federico Martín* (Legajo Nº 192467/00), en el cargo de Maestro Especializado Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal N° 13, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2372/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 18 de Septiembre del año 2014, a la docente *Farfan Mercedes Alicia* (Legajo Nº 252834/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 3, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2373/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 8 de Noviembre del año 2014, a la docente *Rivero Cecilia Victoria* (Legajo Nº 235490/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2374/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 05 de Noviembre del año 2014, a la docente *Barrios María Fernanda* (Legajo Nº 201934/00), en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Centro Municipal de Formación Profesional Nº 1, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2375/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 26 de Septiembre del año 2014, a la docente *Silvia Zorzoli* (Legajo Nº 168678/18), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín de Infantes Municipal Nº 9, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2383/2014

Téngase por designados, a partir del día 1º de Diciembre del año 2014, a los Profesionales que se detallan en el Anexo I del presente, quienes han clasificado en el Concurso de Funciones, Pases y de Ingresos, abierto y cerrado, correspondiente a la Carrera Profesional Sanitaria del S.U.M.S, realizado según el Decreto Nº 1220/14, con un haber equivalente a la categoría que en cada caso se detalla, a efectos de prestar servicios en la dependencias que en cada caso se establece, dependientes de la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Por razones de espacio el Anexo debera ser solicitado en el Departamento de Asuntos Tecnicos

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2385/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Favaloro Gisela Daniela* (Legajo Nº 247623/00, hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con cuatro (4) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 12 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2386/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 14 de Octubre del año 2014, a la docente *Anabella Solange Messina* (Legajo N° 254378/00), en el cargo de Maestra Especializada Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal N° 1, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2387/2014

Téngase por dada de baja a partir del día 03 de Octubre del año 2014, a la docente *Genazzini Julieta Ailen* (D.N.I. Nº 37.350.121) – (Legajo Nº 254412/00, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en el Jardín Maternal Municipal Nº 15, dependiente a la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2388/2014

Reconócese a partir del día 29 de Octubre del año 2014 hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, la modificación de la Situación de Revista de la docente *Ailín Rocío Llobell* (Legajo Nº 24550100), de Suplente a Provisional, quien se desempeña en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, prestando servicios en los Jardines de Infantes Municipales Nº 11, 12 y 13, dependientes de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2389/2014

Téngase por designada a la docente *María Belén Mosquera* (D.N.I. Nº 37.051.134), a partir del día 30 de Octubre del año 2014 hasta el reintegro de la docente Titular María Inés De Lucchi, en el cargo de Preceptora Jornada Completa, con carácter Suplente, a efectos de prestar servicios en el Jardín Materno Infantil Municipal N° 12 dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2390/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Laura Feijoo* (Legajo Nº 186412/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Profesora con doce (12) Horas Cátedra Escuela Superior, con carácter Provisional, en la Escuela Municipal de Danzas "José Neglia", dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014

DECRETO Nº 2391/2014

Téngase por autorizada la continuidad de la docente *Andrea Luz Orozco* (Legajo Nº 244767/00), hasta el inicio del ciclo lectivo 2016, en el cargo de Preceptora Jornada Simple, con carácter Provisional, en el Jardín de Infantes Municipal N° 2, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Políticas Socio Sanitarias y Abordajes Integrales.

Morón, 15 de Diciembre de 2014